Santiago, diez de septiembre de dos mil diecinueve.

Vistos, oídos los intervinientes y considerando:

Primero: Denuncia de don Winfried Hempel Malessa.

Que a fojas 29, comparece don **Winfried Hempel Malessa,** abogado, chileno, quien presenta denuncia en contra del Dr. Otto Dörr Zegers en virtud de los antecedentes que expone.

Señala que es víctima de una asociación ilícita, llamada ex Colonia Dignidad, que operó durante casi medio siglo en este país, siendo abogado patrocinante de aproximadamente otras 120 víctimas de la referida organización que atentaba contra las personas y sus derechos, existiendo al efecto una sentencia condenatoria firme y ejecutoriada, dictada por el Ministro en Visita don Jorge Zepeda Arancibia.

Añade que Paul Schäfer y sus cómplices y encubridores establecieron en el sur de Chile un enclave de inmigrantes, captados en iglesias de corriente evangélica de Alemania, siendo principalmente personas dañadas por la Segunda Guerra Mundial, quienes emigraban a Chile para practicar el "trabajo misionero cristiano". Una vez en el país, las víctimas fueron encerradas, se les privó de sus documentos de identificación, del dinero, se les prohibió todo contacto con el mundo exterior, y fueron explotadas, en un país donde no hablaban el idioma y desconociendo la ubicación específica del lugar donde se encontraban.

En cuanto a los delitos cometidos por la asociación ilícita, expone que son innumerables: tortura, asesinato, secuestro, violación, abuso sexual, sustracción de menores, tratos crueles, medicación forzosa, esclavitud, evasión de impuestos, infracción de leyes aduaneras, infracción a la ley de armas, entre otros. Añade que dicha asociación vulneraba todos y cada uno de los derechos fundamentales garantizados en la Constitución Política de la República y tratados internacionales ratificados por Chile. Puntualiza que, entre los referidos delitos, varios de ellos serían delitos de lesa humanidad, siendo imprescriptibles las acciones judiciales que emanan de estos hechos respecto de todos los tribunales del país que tienen reconocimiento constitucional, incluido este Tribunal Nacional de Ética.

Realiza una exposición cronológica de lo acontecido con la ex Colonia Dignidad. En primer término, indica que en la década de los 60' hizo noticia a raíz del escape de personas que denunciaban tratos crueles, medicación forzada, separación de las familias, represión de la sexualidad, entre otras conductas, mencionando en específico las fugas de Wolfgang Müller (hoy Wolfgang Kneese) y Willhelmine Lindemann, que causaron revuelo nacional y fueron informadas en las portadas de los diarios de la época. Por su parte, añade que don Héctor

Taricco, gobernador de la época, trató de hacer valer el estado de derecho en la ex Colonia Dignidad, siendo finalmente destituido y sancionado política y administrativamente.

A continuación, expone que en la década de los 70' empezó una nueva ola de denuncias, presentadas ahora en Alemania, al alero de Amnistía Internacional, al tomarse conocimiento de la detención de presos políticos en la ex Colonia Dignidad. En ese sentido, el organismo internacional presentó un completo informe al respecto. El relato prosigue indicando que en la década de los 80´, Paul Schäfer y sus secuaces lograron implementar a nivel nacional un sistema de espionaje y contraespionaje, y desarrolló actividades de lobby a todo nivel, para protegerse de los cuestionamientos sociales y judiciales que estaban aumentando.

Finalmente, la denuncia sostiene que el quiebre definitivo se produjo en el año 1990, con la cancelación de la personalidad jurídica de la "Sociedad Benefactora y Educacional Dignidad", por no cumplir sus fines estatutarios. Refiere que desde ese momento salieron a la luz los horrores perpetrados por la jerarquía de la ex Colonia Dignidad, donde se violaban todos y cada uno de los derechos fundamentales de los colonos y ciudadanos chilenos, develándose que operó, además, como centro de tortura y exterminio durante la dictadura militar. A continuación, expone que en 1996 ocurrió la fuga de Karl Stricker, hecho ampliamente cubierto por los medios nacionales. Ese mismo año, se realizaron una serie de allanamientos para dar con el paradero de Paul Schäfer y otros jerarcas, lo que mantuvo a la Colonia en la atención pública por varios años.

En el mismo sentido, la denuncia trae a colación las fugas de Salo Luna y Tobías Müller en el año 1997, quienes corroboran las denuncias realizadas previamente. Por su parte, el relato prosigue indicando que, en el año 1999, escapa el Sr. Erwin Fege, jefe de Seguridad Personal de Paul Schäfer. Los siguientes años, se fugan Iris Gert, Franz Baar e Ingrid Zsurgelies, quienes también hicieron público los horrores vividos. Además, antes del año 2005, comenzó la salida masiva de colonos, aprovechando el relajo del cerco de seguridad tras la fuga de Paul Schäfer en 1997 a Argentina. Añade que el Fisco de Chile presentó varias querellas, destacando la ejercida por el delito de asociación ilícita.

Refiere que, pese a la cantidad, repercusión pública y gravedad de los hechos que se exponían, el denunciado Otto Dörr declaraba públicamente que "En Colonia Dignidad no se violan derechos humanos". Agrega que el Dr. Dörr no era cualquier persona, sino que tenía especial peso en temas de derechos humanos, por haber sido en la década de los 60's, perito judicial en juicios relativos al holocausto judío seguidos en Alemania. Añade que el denunciado argumentaba a

favor de lo que califica como una secta maléfica, que violaba sistemáticamente los derechos humanos de sus feligreses, de presos políticos e hijos de vecinos de la zona, víctimas de delitos sexuales.

A continuación, afirma que el Dr. Otto Dörr Zegers, formaba parte de lo que conceptúa como un círculo de hierro de los jerarcas, contando con la confianza del médico Hartmut Hopp, pasando veranos en la ex Colonia Dignidad antes de que esta se abriera al turismo, cuando era un enclave hermético.

A continuación, expone que el denunciado habría infringido el artículo 1 del Código de Ética del Colegio Médico de Chile, por estimar que el médico debe velar por una conducta moral, no solo en sus relaciones con el paciente, sino que, también en sus relaciones con la sociedad, disposición que habría sido infringida por el denunciado al realizar una defensa pública, a través de medios de comunicación, de lo que califica como una secta perversa, liderada por un sádico pederasta. En el mismo sentido, la denuncia agrega que el parámetro ético, no solo refiere a las normas del referido cuerpo ético, sino que, además, incorpora principios éticos universales, y a tratados internacionales, al tenor del artículo 3 del Código de Ética y relacionándolo con su respectivo prólogo y preámbulo. De esta forma, el denunciante indica que el Dr. Otto Dörr defendió con publicidad un sistema que vulneraba los derechos humanos, donde existía dolor, sufrimiento y muerte.

Acto seguido, el denunciante afirma que el artículo 7 del Código de Ética ampliaría el campo de aplicación del mismo a la vida pública del médico, ordenándole e imponiéndole tener un comportamiento acorde con la moral, el decoro y el prestigio de la medicina. Prosigue aseverando que el denunciado habría infringido este artículo al avalar y relativizar públicamente la conducta pedófila de Paul Schäfer; homologar la pederastia a la homosexualidad, comparando un grave delito con una inclinación sexual de una persona; acusar públicamente a las madres de los menores que acusaban la sustracción y abuso de sus hijos, de actuar por estímulos económicos; justificar el régimen imperante de esclavitud de los colonos, incluso citando una resolución judicial de la cual solo cita ciertas frases, omitiendo que dicha resolución establece nítidamente que se infringían todas y cada una de las normas laborales respecto de los colonos; negar, incluso contra el informe Rettig y otras investigaciones, la desaparición de presos políticos en la Colonia Dignidad y negar la aplicación de medicación forzosa y abuso de electroshock en el Hospital de la Colonia; todas ellas afirmaciones contrarias al deber de observar un comportamiento acorde con la moral, el decoro y el prestigio de la medicina.

Añade la infracción al artículo 10 del citado cuerpo ético, indicando que el denunciante estuvo presente en un lugar donde se vulneraron todos y cada uno de los derechos fundamentales, donde se practicaba la tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes, siendo a su juico necesario determinar si estuvo ahí con conocimiento o debiendo saber de ello.

Agrega que el denunciado habría infringido los artículos 12, 17, 19, 29, 30 y 37 del Código de Ética, específicamente en el "Caso Stricker". En cuanto al artículo 12, el denunciante sostiene que el Dr. Otto Dörr habría emitido un certificado médico que impidió a un juez tomar declaración al Señor Stricker, colono que se había fugado meses antes de ser atendido por el profesional, cuyo escape que fue ampliamente cubierto por la prensa, por lo que el denunciado no podía ignorar lo acontecido, más aun cuando estaba al tanto de lo que sucedía en torno a la ex Colonia Dignidad, en atención a que en la época era miembro de un consejo asesor de personalidades de relevancia, donde además del Dr. Dörr, participaban el actual ministro de justicia Sr. Hernán Larraín, Sra. Mónica Madariaga, entre otros abogados renombrados y empresarios de peso económico importante. Adicionalmente, afirma que el médico denunciado extendió el precitado certificado que, si bien no era materialmente falso, ni el diagnóstico consignado era ficticio, tuvo por finalidad que el Sr. Stricker no compareciera ante el juez que investigaba su fuga. En el mismo sentido, añade que, en la actualidad, el Dr. Dörr se excusa afirmando que pensaba que la citación era en calidad de "testigo", lo que califica como risible e inverosímil, al ser el profesional denunciado miembro del círculo de defensores de la ex Colonia Dignidad, que estaba frente a un fugado que semanas previas había sido noticia a nivel nacional.

En cuanto a la infracción al artículo 17, sostiene que el denunciado atendió al Sr. Karl Stricker en presencia del jerarca Dr. Hartmut Hopp, y en una segunda ocasión estando la Sr. Dorothea Witthahn. Respecto al artículo 19, afirma que el denunciado habría prescrito al Sr. Stricker internación y medicación inmediata, la que requería supervisión del facultativo, y en vez de realizarlo personalmente, delegó dicha función para ser realizada en el Hospital de Colonia Dignidad por el Dr. Hopp, sin que el Sr. Stricker consintiera en ello.

Añade que se habría infringido los artículos 29, 30 y 37 del Código de Ética en la atención del colono Stricker, ya que él nunca autorizó al Dr. Dörr ser derivado a otro médico, ni al Hospital de la ex Colonia Dignidad, ni que se compartiera su diagnóstico con el Dr. Hartmut Hopp, estimando que, con el antecedente de la fuga del Sr. Stricker y el halo de sospecha que tenía respecto de su amigo y colega, debió ser doblemente cauteloso.

En otro acápite del texto de acusación, se hace mención a cuerpos internacionales que serían reconocidos e incorporados al tenor del artículo 3 del Código de Ética, entre ellos: Código Internacional de Ética Médica; Declaración Universal de Derechos Humanos; Declaración de la Asociación Médica Mundial sobre Maltrato y Abandono del Niño; Declaración de los Médicos de Francia Respecto a la Vida Humana; Declaración de Hawái de la Asociación Mundial de Psiquiatras sobre Implicancias Éticas Específicas de la Psiquiatría; Convención Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; Declaración de Tokio de la Asociación Médica Mundial: Normas Directivas para Médicos con Respecto a la Tortura y tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes o Castigos Impuestos sobre Personas Detenidas o Encarceladas; Resolución de la Asociación Médica Mundial sobre la Participación del Médico en la Pena de Muerte; Principios de Ética Médica aplicables a la Función del Personal de Salud, Especialmente los Médicos, en la Protección de Personas Presas y Detenidas contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

El siguiente acápite de la denuncia, desarrolla la faz subjetiva de la conducta desplegada por el Dr. Otto Dörr, quien en la actualidad ha afirmado haber actuado de buena fe y sin dolo, siendo víctima de viles engaños por parte de la directiva de la ex colonia dignidad, en específico, del Dr. Hartmut Hopp. A fin de poder comprender por qué el denunciado hizo lo que hizo y si en su fuero interno sabía lo que estaba haciendo, sostiene que se puede deducir la interioridad del Dr. Dörr a la luz de los hechos; a la luz del contexto y circunstancias; a la luz de su conducta personal manifestada, y todo lo anterior en contraste con las máximas de la lógica y de la experiencia.

Para efectos expositivos, se realiza una enumeración de 14 consideraciones, 2 de ellas con subpuntos, las que estima deben realizarse respecto del denunciado. La descripción que realiza, expone lo que ocurría con la ex Colonia Dignidad en el tiempo, los actos que realizó el denunciado, las declaraciones que efectuó, las fuentes de información que había, los antecedentes que revelarían el grado de conocimiento que el Dr. Dörr tenía de las irregularidades; cómo lo anterior se refleja en sus declaraciones y fuentes citadas, entre otras. Finalmente, en base a los puntos desarrollados, se razona que el acusado estaba más informado sobre la ex Colonia Dignidad que un sujeto promedio; tenía información privilegiada del interior de la Colonia; sabía del no pago de sueldos, hasta sobre aspectos contables y tributarios; le dio arbitrariamente y sin razón crédito a fuentes que daban información falsa, y desacreditaba fuentes que sí daban a lo menos apariencia de certeza y verdad; actuó contra las máximas de la lógica y la experiencia; concluyendo que,

consecuentemente, el Dr. Otto Dörr sabía o pudo haber sabido en su fuero interno sobre la verdad de los hechos.

En el quinto apartado de la denuncia, se desarrolla el actuar contrario a la moral del denunciado, afirmando que, sin perjuicio de las infracciones al código de ética expuestas y los tratados internacionales, debería analizarse desde la ética universal, pues, la infracción respecto de los parámetros más básicos del actuar virtuoso o ético, indicando las virtudes cardinales y afirmando que el denunciado tuvo participación a lo menos indirecta en los hechos acaecidos en la ex Colonia Dignidad; o fue imprudente y temerario al defenderla. Añade que la imprudencia reprochada se manifestó con la emisión de opiniones temerarias; al organizarse con otras personas para su defensa; hacer caso omiso de innumerables hechos y fuentes (fugas de colonos, denuncias e informes públicos, resoluciones judiciales etc); defender más allá de toda duda razonable con obstinación.

A continuación, expone que, aun si se estimara que el Dr. Otto Dörr actuó sin dolo directo, a lo menos lo habría hecho con dolo eventual, es decir, representándose la posibilidad de una realidad determinada y actuar igualmente, sin medir las consecuencias. El dolo eventual se tendría por acreditado a través de dos expresiones realizadas con imprudencia temeraria: a) Las realizadas en el programa "Informe Especial" de TVN, donde manifestó "Doy por regalado, si usted quiere, que el señor Schäfer haya sido homosexual, que el Señor Schäfer haya manoseado a un niño. Pero no sería nada de raro. El hecho de que haya tenido un juicio en Alemania en esa época era absolutamente corriente. Han adoptado una cantidad enorme de niños abandonados... Y después las madres o parientes de estos niños, influidos, incluso me atrevería a decir comprados por personas interesadas, han querido denunciar que este niño está secuestrado adentro"; b) Las realizadas en el diario La Época, donde señaló "que un homosexual (sic) entre 150 varones es estadísticamente bajo..." cuando se le preguntó sobre la pederastia de la cual se sospechaba que eran víctimas muchos niños.

Lo expuesto previamente conforme al tenor de la denuncia, sería un hecho contrario a la virtud de la prudencia. La conducta se mantuvo por años, transformándose en un vicio desde la perspectiva de la moral, ya que el denunciado, siendo una eminencia defendió por años lo indefendible, contra toda evidencia y con argumentos llevados al absurdo. Añade que la época en que el denunciado hizo defensa pública de la Ex Colonia Dignidad, entre los años 1990 y 2002, estuvo marcada por la fuga de Salo Luna y Tobías Müller; hubo sucesivos allanamientos para capturar a Paul Schäfer; ocurrió la fuga del Jefe de Seguridad de Paul Schäfer, el Sr. Erwin Fege; y se realizaron innumerables declaraciones de colonos fugados entre los años 1996 y 2003.

Agrega a continuación si es que al denunciado se le exige un standard moral, ético y virtuoso superior al sujeto promedio, atendiendo a la persona de que se trata y sus circunstancias. Al respecto, indica que, según la relevancia que tiene una persona en la sociedad, se amplifican y proyectan sus faltas, aumentando sus efectos y responsabilidades por sus palabras, hechos, conductas y omisiones; por lo que, en atención a que el Dr. Otto Dörr tiene un extenso currículo y renombre, conforme a dicho estándar están sus faltas, ya que la defensa de la ex Colonia Dignidad la realizó invocando sus títulos, renombre como psiquiatra y reconocimientos internacionales, autoconfigurando un estatus especial, conforme al cual se le debe medir.

En su siguiente apartado, la denuncia del Sr. Hempel afirma que el denunciado ha sostenido no haber infringido norma alguna, ya que las palabras no generarían responsabilidad, lo que debería ser desechado, en atención al razonamiento que realiza: la actitud de una persona se compone de conocimiento personal acumulado, creencias, experiencias, prejuicios, entre otros; la conducta es la forma de manifestarse en el entorno. Así, la forma de comportarse y manifestarse puede ser de hecho y palabra, las que generan efectos en la sociedad y pueden crear responsabilidades.

Concluye la denuncia refiriéndose a la imprescriptibilidad de las acciones que emanan de delitos de lesa humanidad, lo que ocurre en el caso, al haberse establecido por sentencia firme y ejecutoriada que en la ex Colonia Dignidad existió una asociación ilícita en que se perpetraron delitos de lesa humanidad. Ello, lo vincula con el plazo de prescripción contemplado en el Código de Ética, el que debe someterse a la Constitución Política de la República y tratados internacionales, que establecen la imprescriptibilidad de las acciones que emanan de dichos crímenes.

Segundo: Denuncia de don Jan Stehle.

Que a fojas 52, comparece don **Jan Stehle,** economista, ciudadano alemán, candidato a doctor en Ciencias Políticas, investigador del Centro de Investigación y Documentación Chile-Latinoamérica en Berlín (FDCL), quien presenta denuncia en contra del Dr. Otto Dörr Zegers, por Infracción a la ética profesional por los hechos que relata.

Señala que en el enclave alemán Colonia Dignidad, entre 1961 y 2005, se cometieron gravísimos crímenes, muchos calificados como delitos de lesa humanidad por la justicia chilena. Expresa que Colonia Dignidad fue una secta criminal al interior de la cual sus integrantes fueron privados de la libertad, sometidos a trabajo esclavo, abusados sexualmente, torturados con elecroshock y sedados con medicamentos psicofármacos para quebrar su voluntad, suprimir su

sexualidad y causar pérdida de la memoria, sin que existiera indicación médica para ello. Precisa que la Colonia Dignidad fue una asociación ilícita entre 1970 y 1990, se asoció con la dictadura militar y, en especial, con su aparato represivo, para secuestrar, torturar y hacer desaparecer opositores. Destaca que muchos de estos crímenes han sido esclarecidos y sancionados por la justicia y que otras investigaciones siguen en curso.

Agrega que los crímenes de Colonia Dignidad fueron tematizados en 1991 en el Informe de la Corporación Nacional de Verdad y Reconciliación —"Informe Rettig"— y que, por la existencia de una importante red de protección integrada por personas influyentes, no se iniciaron investigaciones serias hasta la captura del líder Paul Schäfer en Argentina, en marzo de 2005. Indica que la mencionada red de protección no sólo fue garante de la impunidad de los criminales de Colonia Dignidad, obstaculizando la investigación de crímenes perpetrados anteriormente, sino que permitió la continuidad de algunos crímenes como el encierro, el trabajo esclavo y el maltrato con medicamentos psicotrópicos hasta marzo de 2005.

Relata que Otto Dörr Zegers fue integrante importante de esta red de protección que, utilizando su prestigio como médico, realizó una férrea defensa pública de esta asociación ilícita, negando en reiteradas ocasiones, a través de los medios, la existencia de los crímenes de Colonia Dignidad y que fue uno de los pocos personajes públicos que continuó defendiendo lo imposible a comienzos del presente milenio, cuando las evidencias de los crímenes de Colonia Dignidad eran aplastantes.

Recalca que aún queda por esclarecerse el posible rol que jugó Otto Dörr en el maltrato de colonos con psicofármacos, una práctica criminal que los dirigentes de Colonia Dignidad empleaban para castigar a colonos rebeldes que, por ejemplo, habían expresado diferencias con los jerarcas o habían intentado fugarse del predio.

Añade que, de las diversas investigaciones judiciales, sabemos que el director de su hospital, el médico cirujano Hartmut Hopp, colaboraba con diversos médicos externos en el "tratamiento" con psicofármacos a colonos, antecedentes que constan en diversas investigaciones judiciales. Los colonos que acudían a consultas privadas de médicos u hospitales externos, siempre lo hacían en forma vigilada por otros colonos, para evitar fugas. En algunos casos, iba el propio Hartmut Hopp de acompañante o su señora Dorothea Witthahn, que era enfermera.

Afirma que, a través de sus décadas de existencia, varias decenas de colonos intentaron fugarse. La mayoría de los intentos de escapar fracasó y los colonos recapturados fueron sometidos a duros castigos físicos, largos períodos

de encierro y al maltrato con medicamentos psicotrópicos para quebrar su voluntad y someterlos a la voluntad de los dirigentes. Los pocos colonos que lograron escapar exitosamente denunciaron detalles de esa práctica criminal.

Refiere que, en ese contexto, en enero de 1996 se produjo la fuga del colono Karl Stricker de Colonia Dignidad, que tuvo amplia repercusión en la prensa chilena; como consta en su declaración ante la Policía de Investigaciones y de diversas otras fuentes, Stricker quería abandonar Colonia Dignidad. Sin embargo, al ser increpado por un gran número de colonos en el Hospital de Parral tras su fuga, seguramente atemorizado, se desdijo y fue llevado de vuelta a Colonia Dignidad donde fue sometido a un tratamiento con psicofármacos, posiblemente recetados por el Sr. Otto Dörr.

Intentos por esclarecer la situación por parte de la diputada Martita Wörner y el diputado José Antonio Viera-Gallo, a través de un recurso de protección, no prosperaron, al presentar los abogados de Colonia Dignidad un certificado médico suscrito por el doctor Otto Dörr, donde éste afirma que *"desaconseja absolutamente que el señor K. Stricker sea sometido en estos momentos a un interrogatorio judicial o de otro tipo"*.

Seis años después del intento de fuga, Karl Stricker fue mandado a subir a un techo para realizar trabajos, desde donde se cayó, fracturándose el cráneo, lo que produjo su muerte. El Servicio Médico Legal, en un informe toxicológico, determinó que, al morir Stricker, se encontraba bajo los efectos de un medicamento hipnosedante, que no debe ser consumido por personas que conducen o trabajan en altura.

Concluye que los contactos reiterado del Sr. Dörr con criminales hoy condenados como Hartmut Hopp y Wolfgang Müller Altevogt, su cooperación con Hartmut Hopp en el "tratamiento" con psicofármacos del colono Karl Stricker que había intentado fugarse y que, posteriormente, falleció trabajando en altura bajo la influencia de psicotrópicos, merece una investigación en profundidad. La extensión por parte de Dörr de un certificado médico desaconsejando que el colono fugado fuera interrogado por la Justicia, a petición de los jerarcas de Colonia Dignidad y/o sus abogados, fue un acto de dudosa intención que, probablemente, impidió el esclarecimiento de un grave caso de privación de libertad por parte de la justicia. Sin contar con ese certificado, el tribunal, presumiblemente, habría ordenado la comparecencia de Stricker con el posible resultado de su liberación del campo de esclavos Colonia Dignidad.

Estima que los antecedentes descritos constituyen una infracción de los artículos 7 y 10 del Código Ético del Colegio Médico de Chile.

Tercero: Denuncia de doña Myrna Troncoso Muñoz, presidenta de la Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos de Talca; doña Alicia Lira Matos, presidenta de la Agrupación de Ejecutados Políticos de Santiago, doña María Cristina Escanilla Escobar, y don Luis Jaque, presidente de la Agrupación de Ex presos Políticos de Colonia Dignidad.

Que a fojas 117, comparecen doña **Myrna Troncoso Muñoz,** presidenta de la **Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos de Talca;** doña **Alicia Lira Matos,** presidenta de la **Agrupación de Ejecutados Políticos de Santiago;** doña **María Cristina Escanilla Escobar** y don **Luis Jaque,** presidente de la **Agrupación de Ex presos Políticos de Colonia Dignidad,** quienes en sus calidades de dirigentes de las agrupaciones que representan y como familiares directos de víctimas de Colonia Dignidad, presentan denuncia ética en contra de Dr. Otto Dörr Zegers, por haber infringido el Código de Ética al estar vinculado al ex enclave alemán, como parte del círculo de amigos protegidos por el jerarca de la secta, Paul Schäfer.

Señalan que al interior de Colonia Dignidad existía un sistema de vida con características propias de una secta: los recién nacidos eran separados de sus padres, los matrimonios y jóvenes eran separados por sexo, no podían tener comunicación y contacto entre ellos, menos con el exterior. Agregan que es de público conocimiento que la DINA utilizó los territorios de Colonia Dignidad para la instrucción de sus agentes, funcionando también como centro de detención, tortura y ejecución de prisioneros políticos, según se constató en el informe de la Comisión de Verdad y reconciliación en febrero de 1991.

Destacan que el ex Presidente Patricio Aylwin, definió a Colonia Dignidad como un "Estado dentro de otro Estado", y que, en atención a la participación en crímenes de lesa humanidad y vulneración a niños, el gobierno retiró la personalidad jurídica a Colonia Dignidad, tras lo cual se recurrió ante el Tribunal Constitucional, requerimiento que finalmente fue rechazado. Pese a ello, Colonia Dignidad siguió funcionando ilegalmente por años. Agregan que en el año 1994 se creó una "Comisión o grupo de amigos de la Colonia" que abogó en defensa del hospital y de la escuela de Villa Baviera, instancia en la que se encontraba el denunciado.

Destacan que desde el año 1990 existió una cadena ininterrumpida de noticias y denuncias públicas relativas a que en la Colonia Dignidad se violaban los derechos fundamentales de colonos y chilenos En el mismo sentido, refieren a la fuga de Karl Stricker en el año 1996, que fue ampliamente cubierta por los medios de comunicación nacionales. Precisan que entre 1996 y 1997 se realizaron allanamientos para dar con el paradero de Paul Schäfer y secuaces, lo que

mantuvo a la Colonia en la atención pública por años. A ello, agregan lo acontecido con Salo Luna y Tobías Müller, en el año 1997, quienes corroboraron los horrores ya denunciados.

Agregan que, en el contexto anterior, las denuncias judiciales contra Colonia Dignidad aumentaron, motivando la huida de Paul Schäfer a Argentina, eludiendo a la justicia chilena por ocho años hasta su captura y retorno a Chile, donde fue condenado a la pena 40 años de privación de libertad por el abuso a 25 niños. Por su parte, indican que las denuncias eran conocidas a nivel nacional e internacional, muchas de ellas deviniendo en sentencias condenatorias para jerarcas, como el Dr. Hopp y cúpula de la DINA, por crímenes de lesa humanidad perpetrados contra familiares de los miembros de los organismos denunciantes, para luego reseñar sentencias destacadas.

A continuación, los denunciantes afirman que el Dr. Otto Dörr fue parte de la red de protección de Colonia Dignidad: se encontró una ficha del médico denunciado; era amigo del médico Hartmut Hopp; estaba inscrito en la "Stollenliste"; visitó en diversas oportunidades el enclave, siendo atendido por el médico Hopp y su mujer, existiendo testimonios de que vacacionaba en ese lugar. Por ello, indican que el denunciado fue un defensor de la Colonia, al integrar el grupo de amigos, conocía lo que era y lo que protegía, por ser adherente al régimen de Pinochet y utilizando su prestigio académico para defensa de la secta.

En dicho contexto, destacan que, en diciembre de 2002, el Dr. Otto Dörr realizó declaraciones a la prensa relativas a los ataques a los líderes de Colonia Dignidad, para luego, en el año 2013, negar su amistad con Paul Schäfer y haber participado con el Dr. Hopp.

A continuación, refieren que el denunciado no puede alegar ignorancia de lo que ocurría en Colonia Dignidad, pues en 1991 se conoció el informe Rettig, donde se establecía que la Colonia fue un centro de detención en que se cometieron crímenes de lesa humanidad. Añaden que, a su vez, existían múltiples denuncias por crímenes de lesa humanidad, conocidos por la sociedad chilena y difundidas por los medios de comunicación. Razonan los denunciantes que una persona con el nivel de instrucción del Dr. Dörr no podía menos que representarse que estaban ocurriendo eventos en la Colonia que, a lo menos, limitaban con la ilegalidad. Refuerzan esta idea mencionando los informes de Amnistía Internacional y de la Corporación de Promoción y Defensa CODEPU, de los años 80, que denunciaban casos de tortura al interior de Colonia Dignidad, los que fueron citados por el denunciado en un trabajo publicado en 1989.

En base a los hechos expuestos, sostienen que el Dr. Otto Dörr infringió, en primer término, el artículo 7 del Código de Ética, al avalar y relativizar

públicamente la conducta pedófila de Paul Schäfer; al homologar la pederastia a la homosexualidad; acusando públicamente a las madres de menores sustraídos y abusados de actuar por estímulos económicos; justificar la esclavitud de los colonos; negando incluso el informe Rettig en lo relativo a la desaparición de presos políticos en la Colonia Dignidad y desmintiendo la aplicación de medicación forzosa y abuso de electroshock en el Hospital de la Colonia.

Agregan que habría infringido el artículo 10 del Código de Ética, al formar parte del comité de amigos; realizar una defensa pública y activa de Colonia Dignidad; al permitir que ella siguiera funcionando y, por ende, se siguieran perpetrando crímenes contra niños y niñas al interior de Colonia Dignidad.

Los denunciantes indican, además, la infracción al artículo 12 del Código de Ética, al haberse negado públicamente las denuncias de colonos que huyeron, conociendo a algunos, como habría ocurrido con el caso de Karl Stricker, quien fue atendido por el Dr. Dörr, prescribiéndole medicamentos y extendiendo un certificado utilizado ante la justicia, para evitar que ratificara su denuncia. En ese caso, el colono fue reingresado al enclave, se le mantuvo sedado y medicado hasta su fallecimiento. El mismo artículo se habría vulnerado al integrar el "Comité de Asesores de la Ex Colonia Dignidad", que defendió el enclave a fin de evitar su investigación y cierre, permitiendo se siguieran perpetrando los delitos ya expuestos.

Afirman que se infringió el artículo 14 del Código de Ética al atender pacientes en el Hospital de Colonia Dignidad, que carecía de autorización para funcionar. Por su parte, agregan la infracción al artículo 22, en relación con el trato negligente que se habría dado en la atención de Karl Stricker, quien se escapó en distintas oportunidades y denunció maltratos y abusos. El colono era su paciente, y el Dr. Dörr extendió un certificado para evitar la declaración en el proceso que inició la denuncia del Sr. Stricker, siendo finalmente desestimada. Sostienen que habría testigos que vieron al Dr. Dörr al interior de Colonia cuando su paciente fue reingresado contra su voluntad y mantenido en el enclave hasta su fallecimiento en extrañas circunstancias.

Concluye refiriéndose a la imprescriptibilidad de las acciones emanadas de crímenes de lesa humanidad, como ocurre respecto de los hechos denunciados.

Cuarto. Denuncia de Asociación por la Memoria y los Derechos Humanos Colonia Dignidad.

Que a fojas 131, comparece doña **Margarita Romero Méndez,** presidenta de la **Asociación por la Memoria y los Derechos Humanos Colonia Dignidad,** persona jurídica sin fines de lucro, Inscrita bajo el N° 172206, de 5 de junio de 2014, ante el Servicio de Registro Civil e Identificación, quien junto con expresar

su rechazo al Premio Nacional de Medicina 2018 otorgado al Dr. Otto Dörr Zegers, señalando que no puede ser sujeto de este Premio quien ha tenido en el pasado inmediato una conducta permisiva, condescendiente y negacionista de las gravísimas violaciones a los derechos humanos ocurrida en el enclave alemán de Colonia Dignidad.

Agrega que el Dr. Otto Dörr Zegers ha infringido el Código de Ética del Colegio Médico en sus artículos 10 y 12.

Sostiene que, quizás lo más grave e inimaginable de la historia de la represión en Chile y en América Latina, ocurrió en Colonia Dignidad, un enclave alemán asentado en Chile a partir del año 1961 en el que, asociado con los organismos represivos y, en especial, con diversas unidades del Ejército de Chile, ocurrieron las peores y sistemáticas violaciones a los derechos humanos, transformándose en un verdadero infierno.

Añade que no es una percepción particular sobre este doloroso tema, es hoy una verdad indiscutible, compartida no sólo a nivel de las más altas autoridades del Estado de Chile sino también por el Estado de Alemania y que ninguna persona, mínimamente ilustrada sobre la realidad nacional, puede ignorar las sentencias de los más altos tribunales de la República, relativas a causas penales que, por la vía recursiva, llegaron a conocimiento y decisión de la E. Corte Suprema, las que han reconocido y declarado que Colonia Dignidad, asociada ilícitamente con la DINA, policía secreta de la dictadura cívico-militar encabezada por el general Augusto Pinochet, fue un centro de detención, tortura, exterminio y desaparición de personas.

Para una mejor ilustración, cita parcialmente dos sentencias judiciales, entre muchas, que dicen relación con Colonia Dignidad. La primera denominada Episodio de Asociación Ilícita, originada por una querella presentada por el Consejo de Defensa del Estado y la segunda, en la sentencia recaída en la primera causa sobre tortura en Colonia Dignidad, y dan cuenta y reproducen los hechos establecidos en esas sentencias, como las características de la organización, armamentos y pertrechos bélicos encontrados en su interior, las actividades organizadas en materia de violación a los derechos humanos, los delitos de lesiones graves cometidos mediante el empleo sistemático de tratamientos psiquiátricos a los propios colonos de la ex "Colonia Dignidad y casos concretos de personas sometidas a torturas y tratos degradantes cometidos en su interior por agentes del estado durante la dictadura.

En su denuncia, señala que han conocido la carta del Dr. Dörr a "El Mercurio", titulada "¿Posverdad o calumnia?", en la que declara que *"Fui engañado por los jefes al hacerme creer que eran falsas las acusaciones que los*

relacionaban con violaciones a los derechos humanos. Esta ingenuidad y torpeza la reconocí de cara al país y pedí perdón por el daño que mi error pudiera haber causado a los familiares y a la memoria de las víctimas de la dictadura". Indica que, de ser verídica esta declaración, sería un hecho positivo e, incluso, noble, pero por respeto de las víctimas y de los miembros de este Tribunal de Ética, no quisieran ser engañados ni pecar de ingenuidad y torpeza.

Arguye la denunciante que en la entrevista con Gaceta Universitaria, del año 2006, dice que visitó el *"predio de Parral el año 1994, a raíz de una invitación del Dr. Hopp".* Sin embargo, hay antecedentes que sitúan la relación del Dr. Dörr con Colonia Dignidad el año 1967, cuando trabajaba en el Hospital Psiquiátrico de Concepción, recibiendo a pacientes provenientes de esa Colonia, según una entrevista en la Revista Ercilla de 10 de marzo de 1967.En esa misma entrevista, refiriéndose a los desconocidos jefes, señala*: "Ellos me negaron toda vinculación y me mostraron el capítulo del Informe Rettig sobre Concepción".*

Razona que el señor Dörr dice haber conocido a través de los colonos la parte del Informe Rettig, de 1991, sobre Colonia Dignidad y creyó en los desconocidos colonos y jefes, y no en los miembros de la Comisión Rettig. En esa entrevista agrega que *"En relación con ese caso, pusieron a mi disposición las copias del juicio que se llevó al respecto en Alemania, adonde había emigrado el testigo que los acusaba, un señor Fuenzalida, ex miembro de la DINA".* Pero, atendida sus declaraciones y conductas desarrolladas en apoyo a la Colonia Dignidad, como el formar parte de un Comité de Apoyo, el Dr. Dörr no le cree al Informe Rettig, que señala que entre otras fuentes que avalan esa conclusión mínima *"se encuentran voceros del Gobierno de la República Federal de Alemania y el Grupo de Trabajo sobre Desaparición Forzada de Personas de las Naciones Unidas".* O sea, el Dr. Dörr le creyó a los colonos jefes y no a los voceros del Gobierno de la República Federal de Alemania ni a la personas de un Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas, respecto de los cuales hace referencia el citado Informe.

La denunciante señala que el Dr. Otto Dörr es rehén de sus propios prejuicios, pues, en otra carta a El Mercurio, publicada el 30 de junio de 1997, bajo el título Impunidad y Xenofobia, dice que *"Encuentro preocupante el exceso de despliegue periodístico y policial en torno a la captura de un ciudadano alemán de 80 años acusado de abusos deshonestos. Con el objeto de capturarlo se han hecho varios allanamientos masivos no exento de violencia a una colonia de 300 personas que se dedican a hacer el bien a sus semejantes".* Así se refiere a Paul Schäfer, *"un ciudadano alemán de 80 años acusado de abusos deshonestos",* pero estaba siendo perseguido penalmente por delitos de violación contra

menores. A este respecto, el mismo año 1997, pero el 10 de marzo, fue entrevistado por la Revista Ercilla y el periodista le pregunta: *"Qué opinión le merecen las acusaciones contra Paul Schäfer por violaciones de niños, las que se iniciaron en Alemania y ahora lo tienen como prófugo de la justicia chilena"*, *responde: "Lo único que le puedo decir es que en una comunidad de 300 personas, de la cual unos ciento cincuenta son varones, que haya un homosexual, es muy bajo. La estadística dice que existe un 4% como nivel común"*.

Afirma que en su última carta a El Mercurio, de 4 de abril de 2018, titulada ¿Posverdad o calumnia? el Dr. Dörr hace nuevamente referencia a esos 300 colonos: *"Ya lo dije públicamente en una entrevista en el año 2006 y posteriormente en un artículo aparecido en septiembre de 2013 en "El Mercurio": por razones que me parecieron humanitarias defendí a los habitantes de Colonia Dignidad (y no a los jerarcas), por los continuos allanamientos a que eran sometidos por la policía"*.

Indica que no hay nada de humanitario en la defensa en relación a los allanamientos porque esos eran para capturar a Paul Schäfer, el que, en definitiva, fue hallado en Argentina el año 2005. Sostiene que no deben falsificarse los hechos ni menos la verdad: las declaraciones, tanto a El Mercurio corno Ercilla, tienen por objeto proteger al ciudadano alemán de 80 años. Y, bueno es recordar la pregunta que le hace el periodista de Ercilla sobre los 300 colonos: *"¿Cómo justifica usted éticamente, la presencia de unos trescientos colonos que no reciben paga, que no pueden contactarse con sus familias en Alemania, prácticamente en un régimen esclavista?" "Lo segundo, es una afirmación suya que no tiene fundamento. No reciben paga, efectivamente, pero lo mismo se podría reprochar a las Carmelitas, a los Franciscanos, en fin todo tipo de vida comunitaria. Esta es una vida comunitaria distinta, donde tienen voto de pobreza y trabajo para todo el grupo sin ingresos individuales. Ellos representan exactamente lo opuesto al ideal actual y yo creo que justamente por eso lo persiguen".* Arguye que es un insulto a la verdad comparar el régimen de trabajo de Colonia Dignidad con la vida consagrada de las Carmelitas y de los Franciscanos. Esa forma de trabajo permitió la absoluta dominación a la mayoría de los colonos por parte de Schäfer y los jerarcas. Refiere que es falso afirmar que estamos frente a una posverdad generada por el peso del Internet y la acción de las redes sociales y que se difundieren "verdades" a medias o más cercana a la emoción que a los datos objetivos, sino que es exactamente lo contrario, a costa de enormes esfuerzos y trabajo, incluso a ratos contra toda esperanza, terminó prevaleciendo la Verdad y la Justicia, aunque tarde e incompleta, pero Justicia al fin y al cabo. Concluye que su palabra pudo haber sido importante, como académico, como profesional, como

persona, pudo salvar vidas y la integridad psíquica y física de muchos. Lamentablemente no lo hizo y por tiempo, protegiendo a los colonos de algún nivel de jefatura, terminó haciendo lo contrario.

Quinto: Denuncia de Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos de Santiago.

Que a fojas 146, comparece doña **Lorena Pizarro Sierra**, en su calidad de presidenta de la **Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos de Santiago**, denunciando a Otto Dörr Zegers por infracción al Código de Ética Médica, solicitando en definitiva que le apliquen las medidas o sanciones respectivas, conforme al mencionado código de la orden. A su juicio, se habrían conculcado los artículos 7, 10, 12, 14 y 22 del Código de Ética, conforme a los hechos que expone.

Señala que el Señor Dörr Zegers tuvo vinculación directa con la asociación ilícita llamada Colonia Dignidad, la cual operó impunemente por décadas en nuestro país, lo que constituye una infracción al Código de Ética Médica. Añade que Colonia Dignidad estaba situada a unos 35 kilómetros al este de la ciudad de Parral y que fue establecida en 1961 por un grupo de colonos alemanes en el fundo "El Lavadero". Agrega que su fundador y líder, Paul Schäfer fue ex miembro de las juventudes hitlerianas y que participó como suboficial enfermero en la Segunda Guerra Mundial, huyendo posteriormente de su país tras ser acusado de abuso sexual a niños, refugiándose en Chile. Indica que, Colonia Dignidad, también conocida con el nombre de 'Villa Baviera" o "Sociedad Benefactora", llegó a tener una escuela, un aeropuerto, un hospital y una estación de energía eléctrica. El fundo en que se situaba, afirma, estaba rodeado de alambres de púas y contaba con torres de vigilancia, para evitar la fuga de los colonos e impedir el ingreso de afuerinos.

Asevera que el sistema de vida al interior tenía características propias de una secta, ya que los hijos recién nacidos eran separados de sus padres. Los matrimonio y jóvenes eran separados por sexo, no podían tener comunicación y contacto entre ellos, menos con el exterior.

Manifiesta que es de público conocimiento que, tras el golpe militar en Chile, la DINA, organismo represor de la dictadura cívico militar que existió en nuestro país, utilizó los territorios de Colonia Dignidad para la instrucción de sus agentes. Agrega que, entre sus visitantes asiduos, se contaban el general Manuel Contreras y el dictador Augusto Pinochet. Añade que, además, funcionó como centro de detención, tortura y ejecución de prisioneros políticos, según se constató en el informe de la Comisión de Verdad y Reconciliación, en febrero de 1991.

Afirma que el ex Presidente Patricio Aylwin definió a Colonia Dignidad como un "Estado dentro de otro Estado", en la cual no se respetaba nuestro ordenamiento jurídico, manteniendo un sistema de vida que vulneraba los derechos humanos. Menciona que, atendida su directa participación en los crímenes de lesa humanidad y vulneración a niños, el gobierno retiró la personalidad jurídica a esta entidad, ante lo cual, un grupo de parlamentarios vinculados al empresariado y régimen militar, alegaron ante el Tribunal Constitucional por el retiro de la personalidad jurídica a Colonia Dignidad. El requerimiento fue rechazado, sin embargo, siguió funcionando Colonia Dignidad, por varios años más desde la ilegalidad.

Añade que las redes de protección continuaron actuando, tanto así que, en el año 1994, se creó una "Comisión o grupo de amigos de la Colonia" que alegó en defensa del hospital y de la escuela de Villa Baviera, ya que el gobierno chileno quería retirar a los colonos de su administración. Afirma que, dentro de esta Comisión, se encontraba el denunciado.

Adiciona que, desde el año 1990 a la fecha, se produjo una cadena ininterrumpida de noticias y denuncias públicas que corroboraban que en la Colonia Dignidad se violaban todos y cada uno de los derechos fundamentales de los colonos y chilenos, que pasaban por allí y, a modo de ejemplo, señala los siguientes: que, en el año 1996 se fugó Karl Stricker, fuga que fue ampliamente cubierta por los medio de comunicación nacionales; que, entre los años 1996 y 1997 se ejecutaron una serie de allanamientos para dar con el paradero del prófugo líder Paul Schäfer y sus secuaces, que mantenía a la dicha colonia en el centro de la atención pública por varios años; que se produjeron grandes fugas de colonos, con escándalo, como las de Salo Luna y Tobías Müller en el año 1997, quienes corroboran también con lujo de detalle todos los horrores ya denunciados con anterioridad; que, las denuncias judiciales por los crímenes cometidos al interior de Colonia Dignidad aumentaban y seguían su curso, ante lo cual se produjo la huida a Argentina de Paul Schäfer, conocido con el nombre de "el tío permanente". Permaneció eludiendo la justicia chilena por ocho años, luego fue capturado y regresado a nuestro país, donde había sido condenado a la pena 40 años de privación de libertad por abuso a 25 niños.

Indica que múltiples denuncias eran conocidas a nivel nacional e internacional, culminando muchas de ellas en sentencias condenatorias para algunos jerarcas alemanes como el médico Hopp y la cúpula de la DINA, por crímenes de lesa humanidad perpetrados contra sus familiares.

Agrega que, entre estas condenas, se destaca la sentencia judicial, en causa Rol 2182-1998, caratulada Episodio Asociación Ilícita Ex Colonia Dignidad,

de fecha 9 de abril de 2014, en virtud de la cual se determinó que Colonia Dignidad era una asociación ilícita, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 292 y 293 del Código Penal; que en su interior se cometieron violaciones a los derechos humanos; que todos los prisioneros políticos que pasaron por ella fueron torturados y luego algunos de ellos ejecutados y otros desaparecidos; que, además, se estableció que existió una suerte de esclavitud para los colonos, ya que ellos no podían salir ni tener contacto con el exterior, debían trabajar de sol a sol, casi sin derecho a remuneración, los matrimonios eran separados al llegar a chile por sexo y edad, lo que llegó al extremo que sus hijos no vivían con sus padres y algunos ni siquiera sabían sus nombres; que, la misma sentencia, estableció que Colonia Dignidad tenía vínculos con el contrabandista de armas Gerhard Mertins.

Trae a colación en su denuncia que el ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago Jorge Zepeda Arancibia, en la causa Rol N°4769-2009, estableció judicialmente que la administración de psicofármacos a los habitantes de Colonia Dignidad fue una práctica sistemática. Afirma que la sentencia, recoge la declaración de Mile Mavroski Mileva, quien habría señalado que después del golpe militar fue llamado a presentarse al regimiento de Chillán, allí quedó detenido por sus supuesto vínculos con el MIR; tras ser torturado fue trasladado a un lugar que, mucho más tarde, se enteró que era Colonia Dignidad, en el cual permaneció 11 meses. Fue interrogado y mantenido con la vista vendada, habría estado amarrado a un catre, con grilletes en los pies, le habrían aplicado electroshocks y, además, le acercaban una especie de pinza que le daba golpes de corriente en la dentadura y los pies. Añade que, en el año 2005, la PDI encontró 40 mil fichas realizadas por el jefe de inteligencia de la Colonia, Gerd Seewald, entre las cuales estaban las de Mile Mavroski, Pedro Merino, Adán Valdebenito, Alfonso Chanfreau, Antonio Elizondo, Juan Maino y otros detenidos desaparecidos.

Agrega que la Corte de Apelaciones de Santiago confirmó el fallo reseñado.

El 5 de marzo de 2014 se dio a conocer a través de los medios de comunicación el hallazgo de tres osamentas pertenecientes a recién nacidos y un cráneo de adulto que presentaba un orificio atribuible a un impacto de bala.

En mayo de 2015 se dio a conocer otro fallo contra la cúpula de la DINA y jerarca de Colonia Dignidad por el secuestro y desaparición de Álvaro Vallejos Villagrán, quien se mantendría desaparecido hasta nuestros días.

En enero de 2012 el ministro Jorge Zepeda condenó al médico Hopp, Gerhard Mucke, Johan Van Den Berg, Manuel Contreras y a otros sujetos por los

secuestros de Juan Maino Canales, Rekas y Elizondo. Hopp fue sobreseído temporalmente por rebeldía, ya que habría huido en el año 2011 a Alemania.

Con fecha 28 de enero de 2013, la Corte Suprema dictó sentencia condenatoria por los delitos de abusos sexuales, violaciones a menores de edad, negativas de entrega de menor de edad y sustracción de menores de edad, cometidos en la ex Colonia Dignidad, perpetrados durante la década de los 90. El 23 de mayo, la Corte Suprema condenó al agente de la DINA Fernando Gómez Segovia y a ex miembro de Colonia Dignidad, Gerhard Mucke, por 50 casos de secuestro calificado en Talca y Parral.

Ahora bien, respecto del denunciado, indica que en el año 1968 Paul Schäfer mandó a fichar a políticos de derecha y amigos del enclave alemán en Chile, conocidos como sus colaboradores y protectores civiles. Entre ellos se encontraría la ficha del Dr. Dörr Zegers. Además, señala que es sabida la estrecha relación que el Dr. Dörr habría mantenido con los fundadores y líderes de Colonia Dignidad. Era amigo del médico Hartmut Hopp, quien habría huido a Alemania tras ser condenado en Chile por los abusos a veinticinco niños cometidos por Paul Schäfer al interior de Colonia Dignidad, entre otros crímenes ya mencionados.

Asevera que el denunciado habría visitado varias veces el enclave alemán, donde era atendido personalmente por el médico Hopp y su mujer y que, incluso, habría personas que atestiguan que Dörr vacacionaba en Colonia Dignidad.

Afirma que el denunciado fue un defensor de Colonia Dignidad, que integró el grupo de amigos, que sabía lo que era Colonia Dignidad y lo que estaba protegiendo, porque adhería al régimen de Pinochet y utilizó su prestigio académico para defender a la secta.

Menciona que en diciembre de 2002 Otto Dörr habría declarado ante la prensa que "los líderes de Colonia Dignidad eran víctimas de ataques injustos y maltratados en el marco de una campaña de odio desatada en su contra". Afirma que éste habría señalado que "conocía a personas de la Colonia y que eran personas bien intencionadas y cristianas". Se pregunta por qué alguien como Dörr, que tenía un rol preponderante y reconocido dentro del mundo académico, habría decidido definirse y perseverar en favor de esta secta.

Sostiene que, en abril de 2018, Dörr habría señalado que "*mi relación es anecdótica, todo lo que se ha dicho es falso. No soy amigo de Schäfer ni lo he defendido ni he participado con Hopp en tratamientos psiquiátricos a la población". "Lo único verdadero es que yo por curiosidad, visité la Villa Baviera en el año 1994, ya en plena democracia, había terminado el gobierno militar, hace cinco años. No podían estar ocurriendo crímenes en ese momento, suponemos, porque ya no existía la DÍNA ni la CNI*", relató. "*Yo visito este lugar y me encuentro con un*

mundo casi idílico, un paisaje maravilloso, 300 personas vivían ahí trabajando la tierra, creando industria de todo tipo. Era un pequeño mundo, una pequeña república, todo esto a la usanza antigua".

Posteriormente, desarrolla un acápite destinado a explicar por qué el denunciado no puede alegar ignorancia de las situaciones que describe. Razona que, cuando Dörr habría hecho una defensa acérrima y pública a Colonia Dignidad, ya se habría conocido el informe sobre Verdad y Reconciliación, conocido también como Informe Rettig, en el año 1991, en el cual se estableció que fue un centro de detención en el cual se cometieron crímenes de lesa humanidad. Sostiene que un personaje con su nivel de instrucción no podía menos que representarse que, al menos, estaban ocurriendo eventos en Colonia que limitaban con la Ilegalidad

Argumenta que existían múltiples denuncias por crímenes de lesa humanidad, como abuso sexual y maltratos a niños cometidos al interior de Colonia Dignidad, las cuales eran conocidas en la sociedad chilena y cubiertas ampliamente por los medios de comunicación. Agrega que informes de Amnistía Internacional y de la Corporación de Promoción y Defensa CODEPU, de los años 80, habrían denunciado casos de tortura al interior de Colonia Dignidad. Afirma que, esos informes habrían sido conocidos por Dörr quien los citó en un trabajo publicado.

Indica que, en mayo del año 1992, en forma previa a todo el apoyo público y defensa de la Colonia Dignidad que él realizó, el denunciado publicó un trabajo que describe detalladamente las secuelas psiquiátricas que produce la tortura, basado en estudios de personas torturadas en Chile entre los años 1973 y 1988 en centros de detención clandestinos. Sostiene que en la referencia bibliográfica del segundo trabajo que refiere, también se habría establecido a la Colonia Dignidad como un centro de torturas.

Agrega que en abril del año 1996, el Dr. Otto Dörr Zegers publicó el libro "Espacio y Tiempo Vividos", en el cual también se haría referencia a las citas bibliográficas de informes que consignan a Colonia Dignidad como centro de torturas. Indica que en la página 65 de dicho libro se hace referencia al mismo informe de Amnistía Internacional de 1977.

Por último, se refiere a la imprescriptibilidad de su acción denunciante, razonando que, los actos denunciados, serían de tal gravedad ya que están vinculados con crímenes de lesa humanidad, por lo cual serían inamnistiables e imprescriptibles, de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico.

Sexto: **Contestación de Dr. Otto Dörr Zegers**. Que, a fojas 344, comparece el denunciado **Dr. Otto Dörr Zegers,** quien viene en contestar las denuncias interpuestas en su contra, solicitando que las mismas sean rechazadas.

En relación con la denuncia interpuesta por don Winfried Hempel Malessa, señala que el denunciante se declara víctima de "una asociación ilícita llamada ex Colonia Dignidad, que operó impunemente durante casi medio siglo en este país, relata la historia de la Colonia y su fin original, que era "practicar el trabajo misionero cristiano en el sur del país" y que una vez arribados a Chile "las engañadas víctimas fueron encerradas y se les quitaron sus documentos personales y su dinero y se les prohibió todo contacto con el mundo exterior, incluidos sus familiares de Alemania, menciona los innumerables delitos cometidos al interior de esta organización, como "tortura, asesinato, secuestro, violación, abuso sexual, sustracción de menores, tratos crueles, medicación forzosa, etc.". para termina afirmando "el denunciado formó parte de dicha red de protección de la asociación ilícita criminal en la cual se cometían todo tipo de delitos de lesa humanidad y en la cual se vulneraban todos y cada uno de los derechos humanos fundamentales".

Expresa que no se entiende que habiendo sido tan conocidos los crímenes cometidos al interior de esta secta, no hubiera sido intervenida con anterioridad durante seis gobiernos y que fue recién en 2005, durante el gobierno del Presidente Ricardo Lagos, cuando la Colonia fue intervenida y la organización disuelta.

Relata el denunciado que su primera visita al lugar fue en diciembre de 1994 y, la última, en abril de 1998. Recuerda claramente cuatro visitas: las tres primeras por invitación del doctor Hopp y su señora, la primera de estas visitas fue con algunos miembros de su familia y las otros dos con familiares y amigos; la última, en calidad de intérprete del periodista de la BBC de Londres, Guy Smith.

Añade que el Dr. Hopp y su señora le mostraron lo que querían mostrar: una comunidad al estilo de los Amish de Estados Unidos que trabajaba en excelente forma un enorme predio agrícola, al que le habían agregado varias industrias. Refiere que no estuvo ahí como inspector ni como policía, sino como huésped y no tuvo la posibilidad de conversar en forma privada con ninguno de los colonos, con excepción del matrimonio Hopp y, en una oportunidad, con dos enfermeras o ayudantes de enfermería del hospital, a quienes preguntó por la situación general que estaban viviendo y que negaron la veracidad de todos los rumores, afirmando que se sentían, como comunidad, francamente perseguidos.

Precisa que le preguntó a Hopp por lo que se decía de Schäfer y que le respondió en forma muy ambigua: "El Sr. Schäfer ha sido nuestro gran problema,

nuestro drama, pero ya está muy anciano y perdió todo el poder. Ahora nos regimos por un consejo cuyo presidente es justamente mi esposa Dorothea. Nos encontramos en medio de un proceso de cambio y de superación del pasado". Señala que quedó en ese momento con la idea de que el caso Schäfer había sido un problema puntual cuyas consecuencias no habían logrado destruir los "ideales" de esa comunidad.

Indica que la cuarta visita no fue social sino como intérprete alemán-inglés del periodista de la BBC de Londres, Guy Smith, quien hizo un largo reportaje sobre la Colonia. En esa ocasión pudo hablar personalmente con algunos colonos y colonas, quienes negaron en forma absoluta los rumores que circulaban, tanto los que se referían a abusos sexuales y físicos, como también lo ocurrido allí durante la dictadura militar.

Recalca que nunca pasó sus vacaciones en ese lugar y que nunca formó parte de "un círculo íntimo de hierro" de los jerarcas y que nunca conoció a Paul Schäfer.

Expresa que las posteriores conversaciones que mantuvo con el periodista le hicieron dudar, por primera vez, de la inocencia de esta gente y que, años más tarde, después de la intervención del 2005, pudo comprender por los relatos del Dr. Biedermann —encargado por el gobierno alemán de la salud mental de los colonos restantes— las dimensiones del régimen de terror que allí imperaba y que, dadas las características de los jerarcas, hacía perfectamente probable el que hubiesen colaborado con la DINA.

Refiere que después de esa última visita tomó distancia de ellos y nunca más volvió a hablar con el Dr. Hopp ni a hacer ninguna declaración al respecto y que, la excepción, fue una entrevista telefónica para el New York Times en el año 2002 y que, según relata, fue tergiversada.

En relación con las faltas a la ética médica que le atribuye el Sr. Hempel, señala que nunca ha vulnerado el respeto a la vida o a la persona humana, que lo que defendió fue un sistema de vida comunitaria y ecológica, sin saber lo que allí había ocurrido ni con las víctimas externas (durante el gobierno militar) ni con las internas (colonos maltratados y abusados) y que siempre ha respetado el principio de que la gente es inocente hasta que no se demuestre lo contrario y que los crímenes ahí cometidos se empezaron a demostrar recién a partir del año 2005, para llegar a una completa certeza con hallazgos posteriores y con las sentencias del magistrado Jorge Zepeda, entre los años 2013 y 2018.

En cuanto a las afirmaciones del señor Hempel de que tenía que estar al tanto de todo por pertenecer "a un círculo de asesores de la secta maléfica y asociación ilícita criminal", aclara que ese círculo de asesores fue sólo una idea

que manifestó el Senador Hernán Larraín, pero que nunca fructificó, y que la idea simplemente era formar un comité de personalidades que apoyara las gestiones ante el Gobierno para que la escuela y hospital de Villa Baviera siguieran funcionando. Reitera que ese comité nunca se reunió y que nunca conoció personalmente a varias de "las personalidades" que se nombran en el reportaje de La Época del 24 de diciembre de ese mismo año.

En cuanto a la afirmación del señor Hempel relativa a que confesé "haber veraneado en la Ex Colonia Dignidad", señala que es absolutamente falso: "ni lo he dicho, ni ocurrió". Agrega que visitar un lugar brevemente, en el curso de algunas horas, o, a lo sumo, de un día para otro en el verano, no es veranear en él.

Expresa que el señor Hempel pretende confirmar su deshonestidad al "desconocer haber atendido pacientes del hospital de la Ex Colonia Dignidad". Señala que nunca atendió un paciente en el hospital de Colonia Dignidad y que entre los años 67 y 70 jamás atendió a algún colono de la Ex Colonia Dignidad y que como médico atendió un solo paciente de ese enclave en su vida, el señor Karl Stricker, en su consulta, los días 27 de marzo y 29 de abril de 1996, situación que explicará en la contestación a la denuncia del Sr. Stehle.

En relación con la afirmación del señor Hempel de que habría dicho en una entrevista del 10 de marzo del año 1997 a la revista Ercilla que "conocía hasta el último rincón del Hospital", incluso haber atendido pacientes de dicho hospital en los años 60, señala el denunciado que venía llegando de 5 años de estudios en Europa y no tenía conocimiento de la existencia de esta institución, lo que no se contradice con el hecho que, en esos años, y a través de pacientes que llegaban enviados por ellos, se impusiera de la existencia de esta comunidad de alemanes y de que le daban atención médica a la gente de la zona. Sostiene que es probable que el hospital no haya existido todavía, como afirma el Sr. Hempel, pero eso vale para el edificio, de seguro todavía no construido, pero sí había al menos un médico que hacía una labor de policlínico y que derivaba a Concepción a los pacientes psiquiátricos de la zona.

Refiere que la denuncia termina con seis conclusiones:

1. Que "estaba mucho más informado sobre la Ex Colonia Dignidad que un sujeto promedio". Afirma que sólo conocía algo más que el resto de las personas en cuanto había visitado el lugar y que en su última visita, con el periodista inglés, conversado con algunos colonos individualmente. En lo demás, tenía la misma información que cualquier ciudadano.

2. Que tenía "información privilegiada" del interior de la Ex Colonia Dignidad. Reitera que no tenía ningún tipo de información privilegiada porque sus visitas fueron de carácter social.

3. Que sabía del pago de sueldos y "hasta sobre aspectos contables y tributarios". Señala que lo único que sabía por Hopp era que las acusaciones en contra de ellos se debían la mayoría a problemas económicos (impuestos, pagos de AFP, etc.), en circunstancias que ellos llevaban un estilo de vida comunitario.

Reconoce que no tuvo la perspicacia para darse cuenta de que el Dr. Hopp lo engañó vilmente, tanto en lo que se refiere a la vida interna de esta como a lo ocurrido en el pasado en el sentido que este lugar había sido un centro de asesinatos y torturas.

En relación con la acusación de que actuó contra "las máximas de la lógica y de la experiencia", reconoce su torpeza de no haber logrado penetrar detrás de las apariencias y, sin que importe justificación, reconoce que siempre ha sido muy crédulo y desde temprano le ha enseñado a sus hijos que siempre hay que confiar en el otro, hasta que se demuestre lo contrario.

Destaca su trayectoria de defensa de las injusticias, abusos y atentados contra los derechos humanos en general y se pregunta ¿qué sentido tenía que yo defendiera a sabiendas a una agrupación donde se violaban en forma sistemática esos mismos derechos? ¿Qué beneficio podía obtener yo de esta defensa? Afirma que no le pagaron ni agradecieron (excepto con un kuchen que enviaban para Navidad hasta comienzos de la década del 2000). Sostiene que el ser humano actúa por lo general guiado por algún ideal o por alguna conveniencia o ventaja que espera encontrar y que ninguno de esos principios se puede aplicar a su caso.

En relación con lo que sostiene el Sr. Hempel que, aun cuando el Tribunal de Ética del Colegio Médico estimase que no habría infringido ni el Código de Ética ni las normas internacionales, habría tenido una participación "a lo menos indirecta en los hechos acaecidos en la Ex Colonia Dignidad" y que habría sido al menos "imprudente y temerario al defender la secta maléfica y criminal", expresa que, en ese punto, al menos el Sr. Hempel acepta la posibilidad de que no hubiera infringido las normas del código de ética médico y que su actuación pudiera haber sido "indirecta" y que su pecado habría sido la imprudencia, algo que reconoce, y agrega, en relación con la afirmación de que la secta que defendió era "maléfica y criminal", que ello sólo pudo demostrarse muchos años más tarde, como lo acreditan las fecha de los fallos a que alude en su denuncia la Sra. Margarita Romero Méndez, presidenta de la "Asociación por la Memoria y los Derechos Humanos Colonia Dignidad".

En cuanto a la denuncia interpuesta por don Jan Stehle, señala que enumera una serie de sentencias por homicidio, desaparición, tortura, abuso sexual y violación de menores, asociación ilícita y suministro indebido de electroshock y psicofármacos, cuyas fechas se extienden entre julio del 2008 y diciembre del 2016. Aclara que esas sentencias son muy posteriores a sus visitas a la Ex Colonia Dignidad y también a la defensa realizada el año 2002, recalcando que entre 1998 y 2002 no hubo ninguna manifestación al respecto ni tuvo contacto alguno con el Dr. Hopp o el Sr. Müller.

Además, afirma el denunciante que, en parte por la llamada "transición chilena a la democracia" y en parte por la "red de protección integrada por personas influyentes", no se iniciaron investigaciones judiciales serias hasta la captura del líder de Colonia Dignidad, Paul Schäfer, en Argentina, en marzo de 2005, que habría sido "integrante importante de esta red de protección", porque defendí públicamente a Colonia Dignidad al menos entre 1994 y finales de 2002 y que pasaba períodos de vacaciones con mi familia en Villa Baviera. Sostiene que no formó parte de ninguna "red de protección" de Colonia Dignidad y que esa imputación deriva de la creación de un "comité asesor", compuesto por "personalidades" cuyo único objetivo era buscar una fórmula para que el hospital y la escuela de Villa Baviera pudieran seguir funcionando, proyecto que nunca se concretó. Luego, reitera que nunca pasó sus vacaciones en ese lugar.

En cuanto a la afirmación de que "Aún queda por esclarecerse el rol que jugó Otto Dörr en el maltrato de colonos con psicofármacos, una práctica criminal que los dirigentes de Colonia Dignidad empleaban para castigar a colonos rebeldes", señala que ello es absolutamente falso, que nunca trabajó en ese hospital y nunca vio como médico a un paciente, ni colono ni campesino de la región, en las visitas a Villa Baviera.

Respecto al "caso Stricker" y ante las afirmaciones de que "el Sr. Stricker quería abandonar la Colonia Dignidad. Sin embargo, al ser increpado por un gran número de colonos en el Hospital de Parral tras su fuga, seguramente atemorizado, se desdijo y lo llevaron de vuelta a Colonia Dignidad donde fue sometido a un tratamiento con psicofármacos, posiblemente recetados por el Sr. Otto Dörr" y que extendí un certificado donde desaconsejo que el Sr. Stricker sea sometido en esos momentos a un interrogatorio judicial, señala que como consta en la ficha clínica que conserva, atendió al señor Stricker el 27 de marzo de 1996 y le diagnosticó un cuadro depresivo grave y le prescribió el tratamiento medicamentoso que estimó conveniente, el cual debía realizarse bajo régimen de hospitalización. Que propuso llevarlo a cabo en una clínica en Santiago a la cual lleva habitualmente a los pacientes que requieren hospitalización y que el paciente

y el Dr. Hopp —a quien hizo entrar al final de la consulta para informarle del caso en su calidad de colega— le plantearon las dificultades que esto tendría, dada la distancia de Villa Baviera y lo solo que se sentiría el paciente. El Dr. Hopp le propuso realizarlo en el Hospital de Villa Baviera, siguiendo sus instrucciones, las que le dio con todo detalle y señala que quedaron en que la enfermera que se encargaría del tratamiento lo llamaría por teléfono con cierta regularidad con el objeto de seguir la evolución.

Agrega que lo trajeron a control el día 29 de abril. En esta oportunidad no venía el Dr. Hopp, sino una señora, probablemente enfermera, que permaneció en la sala de espera y pudo constatar que la mejoría había sido mínima, persistiendo gran parte de los síntomas y decidió cambiar la prescripción. Que en ese momento, y sin la presencia de la acompañante, el Sr. Stricker le planteó que tenía una citación al juzgado de Parral y que no se sentía en condiciones de asistir, razón por la cual extendió el certificado justificando el reposo.

Refiere que el señor Stricker no volvió ni tampoco supo más de él hasta que se enteró, por una carta a El Mercurio del señor Hempel, de que había fallecido a raíz de una caída desde un trabajo en altura. Señala que, tanto en la carta del señor Hempel como en el escrito del señor Stehle, se insinúa alguna relación entre esta desgracia y los psicofármacos que le habría estado proporcionando, algo que no solo es falso, sino absurdo, pues el señor Stricker murió seis años después de la última vez que lo vio y, como afirman ambos acusadores, en la autopsia se habrían encontrado medicamentos sedantes (el señor Hempel habla de "benzodiazepinas" y el señor Stehle de "hipnosedantes"), medicamentos que jamás le prescribió.

Ante las afirmaciones del Sr. Stehle de que Karl Stricker "quería abandonar Colonia Dignidad", aclara que la fuga del señor Stricker ocurrió en enero del año 1996 y vio al paciente en Santiago a fines de marzo, que en ningún momento mencionó la historia de la fuga y los psicofármacos fueron prescritos en su consulta en Santiago y no en el Hospital de Colonia Dignidad. Agrega que la historia de la fuga fue bastante más compleja de lo que él dice, según consta en los recortes de diario que adjuntan los denunciantes, porque el Sr. Stricker negó después haberse fugado y rechazó el recurso de amparo y que a mayor abundamiento, existe un fallo de la Corte Suprema, de 10 de junio de 1996 que dice "Que del mérito de los antecedentes y lo expuesto por el propio amparado no aparece que se haya conculcado o afectado la libertad personal y la seguridad individual de dicha persona". Indica que ello significa que su certificado no impidió que el Sr. Stricker compareciera a un tribunal y que fue el mismo Sr. Stricker quien

desvirtuó ante la Corte el haber permanecido secuestrado al interior de la ex Colonia Dignidad.

En cuanto a las denuncias presentadas por la Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos y ejecutados políticos de Talca, representada por Mirna Troncoso Muñoz; Agrupación de ejecutados políticos de Santiago, representada por Alicia Lira Matus, y Agrupación de ex presos políticos de Colonia Dignidad, representada por María Cristina Escanilla Escobar, el Dr. Otto Dörr se hace cargo, en una larga introducción, de todas las imputaciones que le formulan estas agrupaciones y, en sus descargos, señala que nunca conoció a Schäfer, que en 1968 nunca había oído hablar de esta persona, porque cuando salió este tema por primera vez en la prensa vivía en Alemania; que en algún momento de su estadía en Concepción (1967-1970) supo de la existencia de esa comunidad, que atendían enfermos de la zona y que los pacientes psiquiátricos los enviaban al hospital de Concepción. Continua explicando que en la época en que tuvo contacto con ellos todavía no habían sido declarados criminales, que las condenas por encubrimiento al Dr. Hopp vinieron incluso algunos años después de la intervención de la Colonia Dignidad (2005), por lo que las acusaciones de una "estrecha relación" que habría mantenido con "los criminales fundadores" de la Colonia Dignidad son falsas y que jamás pasó vacaciones en ese lugar.

Respecto a su "adherencia al régimen de Pinochet" expresa que hay documentación suficiente que demuestra su actitud crítica frente a todas las formas de atropello a las personas que ocurrieron en ese tiempo.

En relación con lo del reportaje del New York Times, lo reconoce como un gran error, cuanto más que desde hacía por lo menos cuatro años había cortado el contacto con el Dr. Hopp, pero, recalca, aún no estaban confirmados los crímenes ahí ocurridos. Que sus palabras, introducidas por una falsedad que nunca tuvo ocasión de desmentir ("But Otto Dörr Zegers, a prominent psychiatrist in Santiago who has served on the board of the Colonia Dignidad hospital") fueron la respuesta a una pregunta que se refería a si ésta era una comunidad con características nazis, a lo que respondió que no, que su ideología era un tanto anacrónica, pero que no justificaba los ataques sufridos.

Sobre los argumentos de que "Otto Dörr no puede alegar ignorancia" ya que existía el informe sobre verdad y reconciliación, o Informe Rettig, del año 91, en el cual se establecía que la Colonia Dignidad había sido un centro de detención en el cual se cometieron crímenes de lesa humanidad y un informe de Amnistía Internacional y otro de CODEPU (Comité de Derechos del Pueblo) que hablan de casos de tortura en su interior y que aparecen citados en su trabajo sobre las consecuencias psicológicas de la tortura, publicado en una revista

norteamericana, escrito en colaboración con Lawrence Hartmann, Elizabeth Lira y Eugenia Weinstein, señala que antes de visitar por primera vez, a fines de 1994, Villa Baviera, conocía sólo parcialmente el Informe Rettig, en particular el primer tomo y los casos de algunos detenidos desaparecidos, y no había leído las dos páginas (469 y 470) que se refieren a la posible vinculación de Colonia Dignidad con la DINA. Añade que, en dos oportunidades, le preguntó al Dr. Hopp acerca de los rumores que circulaban al respecto y, en ambas ocasiones, le mostró documentos que demostrarían que el testigo en el cual se habría basado el Informe Rettig para afirmar textualmente "... solo del detenido Álvaro Vallejos Villagrán puede afirmar (la Comisión) en conciencia que desapareció definitivamente luego de su traslado a Colonia Dignidad", caía en tales contradicciones que, tanto tribunales chilenos como alemanes, habían descartado sus afirmaciones. Así, por ejemplo, el Séptimo Juzgado del Crimen de Santiago, en el proceso rol 76542-11, en que se investigaba el desaparecimiento de Álvaro Vallejos Villagrán, concluye que "no existe ningún antecedente cierto en autos que vincule su desaparición a las actividades realizadas por la Sociedad Benefactora y Educacional Dignidad". Relata que el Dr. Hopp expresó, además, que las declaraciones del ex agente de la DINA Samuel Fuenzalida ante la Corte de Bonn (30 de octubre de 1979) —en las cuales se habría basado el Informe Rettig para hacer esa afirmación— habían sido refutadas en la contraprueba que mandara a hacer el mismo tribunal a través del Juzgado de Parral en 1988.

En relación con el trabajo sobre la tortura, relata que fue hecho a mediados de los años ochenta, en plena dictadura de Pinochet, en base a la experiencia que había tenido al tratar a algunos torturados, a lo que habría que agregar su trabajo como perito de perseguidos y maltratados por el régimen nazi. Indica que ese trabajo lo hizo en colaboración con las psicólogas Elizabeth Lira y Eugenia Weinstein, que trabajaban en FASIC, un centro de ayuda a personas torturadas, y que tenían en consecuencia una gran experiencia al respecto. Como en todo trabajo hecho en colaboración, cada uno de los autores aporta no sólo su experiencia, sino también su propia bibliografía, y Elizabeth Lira y Eugenia Weinstein aportaron la suya que es la que mencionan sus acusadores, que no leyó esas bibliografías y que las colaboradoras no hicieron alusión alguna a Colonia Dignidad,

Añade que los denunciantes arguyen infracción al artículo 7° del Código de Ética por avalar y relativizar públicamente la conducta pedófila de Schäfer, pero nunca lo ha hecho ni defendido, sino que al resto de los colonos que en ese tiempo sufrían permanentes allanamientos. En cuanto a la "relativización" a que se hace referencia en la denuncia al aludir a él en una entrevista de la revista Ercilla

como "homosexual" ante la pregunta "¿Qué opinión le merecen las acusaciones contra Paul Schäfer por violaciones de niños, las que se iniciaron en Alemania y que ahora lo tienen como prófugo de la justicia?" y su respuesta habría sido "lo único que le puedo decir es que en una comunidad de 300 personas en la cual 150 son varones, que haya un homosexual es muy bajo. La estadística dice que existe un 4% como nivel común", cree recordar que en algún momento le preguntaron si en una sociedad donde estaban limitados los matrimonios, no se produciría un aumento de la homosexualidad, a lo que pudo haber respondido lo que ahí aparece, vale decir que, si había un solo caso demostrado dentro de una comunidad de 150 varones, se encontraba bajo la estadística. En todo caso, considera un gran error de su parte haber llamado a Paul Schäfer homosexual, cuando los cargos que se le hacían y por los cuales estaba siendo condenado eran de una grave pedofilia.

En cuanto a la acusación de que justificó el régimen de esclavitud de los colonos, indica que ha citado una resolución de la Corte Suprema del 8 de septiembre de 1989 que, entre otras consideraciones, dice lo siguiente: "Que todos los integrantes de la Sociedad Benefactora que prestaron declaración en número de 255 y los 73 trabajadores de nacionalidad chilena que allí realizan servicios desconocen y desvirtúan con sus dichos todos los hechos que se manifiestan en la solicitud que causó la resolución de la visita y es por ello que cualquier otra petición o requerimiento para mantenerla, dada la realidad procesal y jurídica de fondo que allí se advierte, carece de base de sustentación".

En cuanto a que habría infringido el artículo 10 del Código de Ética, pues fue parte del comité de amigos de Colonia Dignidad, la defensa pública que hiciera de ellos, la existencia previa a esa defensa del Informe Rettig y del Informe del CODEPU, expresa que los denunciantes no pueden demostrar que haya participado de manera alguna en prácticas tan deleznables como la tortura y que tal como lo ha dicho en reiteradas ocasiones, nunca perteneció a ningún "comité de amigos de Colonia Dignidad" y que como ya explicó tuvo un conocimiento parcial del Informe Rettig y los poderosos argumentos legales esgrimidos por el Dr. Hopp para desvirtuar esa única certeza que aparecía en ese informe. Reitera que el Informe del CODEPU le era desconocido y lo aportó la psicóloga Elizabeth Lira, coautora de la publicación.

Respecto a la vulneración del artículo 12 del Código de Ética que le atribuyen los denunciantes, por haber negado "las situaciones denunciadas por colonos..." y que conocería "directamente por los colonos que fueron sus pacientes, como es el conocido caso de Karl Stricker", niega que existieran colonos que fueran sus pacientes y que el único paciente de Colonia Dignidad que

atendió fue Karl Stricker, caso detallado en la contestación de la denuncia de Jan Stehle.

En relación con el argumento de que habría extendido un certificado con el objeto de evitar que el paciente ratificara su denuncia ante la justicia, sostiene que no se trata de ningún certificado falso, sino de una prescripción de reposo cuando correspondía. Agrega que él le solicitó el certificado personalmente en la segunda y última visita. Le dijo que estaba citado al Juzgado de Parral y no se sentía en condiciones de ir, porque su estado no había mejorado con el tratamiento prescrito. Agrega que no había denuncia que "ratificar", como dicen los denunciantes, porque el Sr. Stricker ya había negado ante la justicia que hubiera querido fugarse, tres meses antes. Puntualiza que dos meses después, la Corte Suprema ratificó que en su caso no había habido secuestro.

Con relación a la imputación de haber vulnerado el artículo 14 del Código de Ética, señalando que "el Dr. Hopp y otros testigos afirmaron que Otto Dörr atendió pacientes en el Hospital de Colonia Dignidad, el cual carecía de autorización para funcionar y por lo tanto era ilegal", refiere que ello es absolutamente falso y que nunca trató a algún paciente en el Hospital de Colonia Dignidad.

Respecto a la transgresión del artículo 22 del Código de Ética que se le imputa en consideración a que habría prestado "un trato negligente a Karl Stricker" y que "estaba al tanto de que se había escapado varias veces", señala que en el momento que lo vio por primera vez a fines de marzo de 1996 ya tenía 35 años de experiencia como médico y 31 como psiquiatra y que además había realizado numerosas investigaciones sobre el tema de la depresión y no se le puede reprochar sin más haber hecho un mal diagnóstico o prescrito un tratamiento inadecuado. Con respecto a la fuga, dice que Stricker no le contó nada de ello. El 21 de enero de ese año había negado la fuga y dos días después se rechazó el amparo en su favor, solicitado por los diputados Viera-Gallo y Wörner, y que entonces es perfectamente posible que ese incidente ya no fuera tema para él. Refiere que en ese momento su estado era de tal gravedad que requería tratarse con los medicamentos más adecuados existentes en la época y bajo régimen de hospitalización. Y eso es lo que le prescribió.

En cuanto a la afirmación de sus acusadores de que "hay testigos que señalan haber visto a Dörr al interior de la Colonia, cuando su paciente fue reingresado a la fuerza a este recinto y mantenido contra su voluntad. Falleciendo posteriormente en extrañas circunstancias", sostiene que es una afirmación absolutamente falsa, que la fuga había tenido lugar dos y medio meses antes de que lo viera por primera vez, según acreditan los recortes de prensa que aparecen

en esta misma carpeta de acusaciones y que según estos recortes, la historia de la fuga fue bastante confusa, porque el señor Stricker negó después que él hubiera querido fugarse y las autoridades de la ex Colonia Dignidad denunciaron a Investigaciones por haberlo retenido. Refiere que, conociendo los antecedentes que hoy se tienen del régimen de terror que allí imperaba, es probable que lo hayan amenazado para que afirmara eso, pero que, en todo caso, ese episodio le era totalmente desconocido, cuando a fines de marzo de ese mismo año apareció en su consulta con un severo cuadro depresivo.

En relación con la denuncia de Lorena Pizarro Sierra, Presidenta de la Agrupación de Familiares de Detenidos-Desaparecidos de Santiago, expresa que parte afirmando que lo denuncia al Tribunal de Ética del Colegio Médico por haber tenido "vinculación directa con la asociación ilícita llamada Colonia Dignidad, la cual operó impunemente por décadas en nuestro país". Sostiene que nunca tuvo vínculo profesional alguno con esa organización, que conoció el lugar a raíz de invitaciones del Dr. Hopp y los defendió públicamente como persona individual y sin tener ningún beneficio por ello. Tampoco tenía alguna comunidad ideológica o política con esta secta y que la razón de su equivocada defensa fueron las quejas de algunos colonos sobre los allanamientos policiales y la decidida negación de los rumores, tanto de la existencia de víctimas internas como externas, en el presente y en el pasado.

Luego afirma que en el año 1994 se habría creado una "comisión o grupo de amigos de la Colonia que alegó en defensa del hospital y de la escuela de Villa Baviera", comisión dentro de la cual se encontraba. Expresa que para esta imputación vale lo ya dicho respecto de este comité, cuyo único propósito era buscar una fórmula para que continuara funcionando el hospital y la escuela, proyecto que nunca se concretó.

Refiere que la denunciante afirma que "múltiples denuncias eran conocidas a nivel nacional e internacional culminando muchas de ellas en sentencias condenatorias para algunos jerarcas como el Dr. Hopp". Entre estas condenas cita la sentencia judicial en causa Rol 2182-1998, del 9 de abril de 2014, en virtud de la cual se determinó que Colonia Dignidad "era una asociación ilícita que en su interior se cometían violaciones a los derechos humanos... etc.".

Afirma, que la sentencia condenatoria contra el Dr. Hopp por encubrimiento tuvo lugar más de 10 años después de la defensa que hizo de esta comunidad y que la Sra. Pizarro le da la razón en el sentido que la certeza sobre lo allí ocurrido en la década del 70 bajo la dictadura militar se logró muchos años más tarde, al mencionar ella la sentencia judicial que confirma los atropellos a los derechos humanos del 9 de abril de 2014. Añade que la denunciante enumera otros

hallazgos y condenas, todos a partir del 2005, que ocurren muchos años después de sus visitas a Villa Baviera y de su defensa de ellos por la prensa.

Se hace cargo, en fin, de la denuncia de la Asociación para la Memoria de los Derechos Humanos Colonia Dignidad, en cuyo libelo, además de otras materias a las que ya se ha referido anteriormente, se menciona una carta suya de 4 de abril de 2018 al diario El Mercurio, titulada "Post verdad o calumnia", en la que afirma "haber sido engañado por los jefes al hacerme creer que eran falsas las acusaciones", y respecto de la cual la Sra. Romero se pregunta "a qué jefes se refiere, porque dice que nunca estuvo con Paul Schäfer". Lo cierto, afirma, que como "jefes" me refiero al Dr. Hopp y a su esposa Dorothea, quien según el mismo Hopp era en esa época —cuando Schäfer estaba retirado— presidenta del consejo de Colonia Dignidad.

En un último orden de ideas, señala que no pretende ni ha pretendido escudarse detrás de la imprescriptibilidad y que está dispuesto a presentarse ante cualquier tribunal. Está plenamente de acuerdo con que los crímenes de lesa humanidad no deben prescribir. Afirma que "no veo cómo mi conducta se pueda calificar como crimen de lesa humanidad". Agrega que su falta fue haber defendido una causa equivocada dejándose convencer por el doctor Hopp de que los rumores y los cargos que se le hacían a esta secta no tenían fundamento. Indica que ayudó a su credulidad la existencia del informe de la Cámara de Diputados de 1968-1969 y el fallo de la Corte Suprema de septiembre de 1989 que desvirtuaban todas las acusaciones y el hecho de que aún en plena democracia, la ex Colonia Dignidad continuó ganando los juicios.

Sin embargo, precisa que no he cometido crímenes de lesa humanidad; que se trata aquí de imputaciones sobre supuestas faltas a la ética y no de la "participación" en esos crímenes; que su error, que reconoce —y sobre el cual ha pedido reiteradamente perdón a las víctimas y sus familiares— consistió en haber defendido una causa equivocada, sin tener conocimiento de la existencia de una estructura perversa de dominación y abuso al interior de la ex Colonia Dignidad, con víctimas externas e internas; que su opiniones, por lo demás, estuvieron orientadas a la defensa de un sistema de vida comunitaria y ecológica y no a amparar crímenes de lesa humanidad.

Después de una lata explicación sobre los alcances de su involucramiento con Colonia Dignidad y de su rol en defensa de los derechos humanos en dictadura, el Dr. Dörr refiere que las denuncias y sus antecedentes contienen una serie de imputaciones falsas, a saber, que formó parte del "equipo" o "staff" médico de la Colonia Dignidad y, todavía, en el mismo recinto; que sometía a tratamientos y aplicaba psicofármacos a los colonos; que parte de su exitosa

carrera profesional la había ejercido en el Hospital de la ex Colonia Dignidad; que "veraneaba" en ese lugar, etc. Arguye que la peor y más sibilina de tales imputaciones es la que insinúa una supuesta conexión entre su persona y la muerte del Sr. Stricker, motivo principal de esta causa ética.

Por último, solicita a este tribunal rechazar todas y cada una de las denuncias intentadas en su contra por carecer de fundamento para prosperar, puesto que no ha infringido ninguno de las conductas éticas allí señaladas y, para el caso que la presente causa termine con sentencia absolutoria, pide que se ordene la publicación del contenido de la misma, a su costa, según lo prescribe el artículo 28 inciso tercero del Reglamento.

Séptimo: Prueba documental acompañada por denunciantes y denunciado. Que las partes acompañaron la siguiente prueba documental:

1.- Fojas 5-7, fotocopia artículo "Los Amigos de Colonia Dignidad", de Claudio R. Salinas y Hans Stange, que da cuenta de carta dirigida en mayo 1994 al presidente Frei de personalidades del mundo civil y empresarial para defender públicamente a los colonos de dignidad, figurando entre sus autores el psiquiatra Otto Dörr y entrevista al Dr. Dörr en Informe Especial, de TVN, junio 1997.

2.- Fojas 8, fotocopia artículo periodístico titulado "El Silencio sobre Colonia Dignidad del sociólogo Eduardo Valenzuela Chadwick.

3.- Fojas 9-12, fotocopia artículo periodístico "La Increíble Historia. La Colonia por dentro". Revista Ercilla, 10 de marzo de 1997, contiene entrevista al Dr. Otto Dörr.

4.- Fojas 13, fotocopia Diario La Época, 24 de diciembre, 1994, con artículo titulado "Conocidas figuras públicas forman Comité Asesor de ex Colonia Dignidad".

5.- Fojas 14, fotocopia Diario La Época del día 26 de diciembre, 1994, con artículo titulado: "Criticó dichos de Diputado Naranjo. Dr. Dörr defiende apoyo a Colonia Dignidad".

6.- Fojas 15, fotocopia Diario La Época del día 30 de enero, 1997, con artículo titulado "Visiones Contrapuestas sobre caso Dignidad".

7.- Fojas 60-66, fotocopia artículo periodístico titulado "Colonia Dignidad: la Muerte de Karl Stricker y la amnesia de Otto Dörr." Autor Jan Stehle, publicado en Ciperchile el 10 de abril, 2018.

8.- Fojas 87, fotocopia Diario El Mercurio, 18 de febrero, 2002, informa y entrega detalles sobre la muerte de Karl Albert Stricker.

9.- Fojas 68, fotocopia Diario La Tercera, 18 de febrero, 2002, fojas 68, informa sobre la muerte de Karl Albert Stricker.

10.- Fojas 69. Fotocopia Diario El Mercurio 19 de febrero, 2002, detalla investigaciones iniciadas tras la muerte de Karl Albert Stricker.

11.- Fojas 70, fotocopia Diario La Nación, 23 de febrero, 2002. Acciones Fiscalía Parral en torno a la muerte de Karl Albert Stricker.

12.- Fojas 71, fotocopia Diario El Mercurio, 23 de febrero, 2002.Peritajes ordenados Fiscalía por muerte Karl Albert Stricker.

13.- Fojas 72, fotocopia Revista Ercilla N° 3184, 4 de marzo, 2002. Extraños Accidentes. Artículo referido a los accidentes sufridos por W. Müller y K.A. Stricker.

14.- Fojas 73, fotocopia Diario El Mercurio, 18 de diciembre, 2002.Colono K. Stricker que cayó de techo, informe SML determinó que estaba sedado con medicamento hipnosedante (benzodiazepina).

15.- Fojas 74-78, fotocopia Diario The New York Times, 30 Diciembre, 2002. Reportaje sobre CD que contiene entrevista y defensa de Dr. Dörr al enclave alemán.

16.- Fojas 77-78, fotocopia Radio Cooperativa. 3 de abril, 2018, entrevista a Dr. Dörr a raíz de Premio Nacional de Medicina.

17.- Fojas 79-87, fotocopia entrevista de Gaceta Universitaria. "Otto Dörr Maestro de la Psiquiatría Chilena".

18.- A fojas 88-90, fotocopia Revista Ercilla del 10 de marzo, 1997 con entrevista a Dr. Otto Dörr, que afirma que las calumnias a CD han sido sistemáticas.

19.- A fojas 93, fotocopia de carta anónima dirigida al Sr. Stehle.

20.- A fojas 94-95, fotocopia carta del Dr. Otto Dörr al director de diario El Mercurio del 4 de abril, 2018.

21.- Fojas 96-97, copia de declaración policial de Karl Stricker.

22.- Fojas 98, fotocopia recorte de prensa con noticia referida a la huida de Karl Stricker de CD.

23.- Fojas 99, fotocopia recorte de prensa que da cuenta de recurso de amparo solicitado por diputados a favor de Karl Stricker, de las gestiones que realiza gobierno alemán y de su extraña fuga.

24.- Fojas 100, ftocopia Certificado Médico extendido por Dr. Dörr a Karl Stricker.

25.- Fojas 101, fotocopia noticia aparecida en Diario El Mercurio, que informa que SML detectó hipnosedante en cuerpo K. Stricker.

26.- Fojas 102, fotocopia Diario La Época, 24 de diciembre. 1994, que señala que conocidas figuras públicas forman comité asesor de Ex CD, figuran

Pedro Lizama, Hernán Briones, Dr. Otto Dörr, Dr. Santiago Soto, Dr. Félix de Amesti, Bod Borowicz, Eugenio Heiremans, Mónica Maradiaga y Albin Trotter.

27.- Fojas 103, cuatro fotocopias con recortes de prensa de enero, 1996, tres sobre la huida de K. Stricker y uno sobre la aprobación por Cámara de Diputados de informe Comisión para cancelación de la personalidad jurídica a CD.

28.- Fojas 104, fotocopia noticia de Diario La Época de 19 de enero, 1996, que se refiere al intento de fuga registrado en CD y medidas implementadas por la Cámara de Diputados para el cumplimiento del término de la personalidad jurídica.

29.- Fojas 105, fotocopia del Diario La Nación de fecha 20 de enero, 1996 que se titula "Curiosa fuga de Colono de Dignidad".

30.- Fojas 106, fotocopia de Diario La Época de fecha 20 de enero, 1996, que se titula "Gobierno Alemán realiza gestiones por colono Karl Stricker.

31.- Fojas 107, fotocopia de diario El Mercurio de fecha 20 de enero, 1996, que señala que Cámara pide un Ministro en Visita para Dignidad.

32.- Fojas 108, fotocopia de Diario La Tercera de fecha 20 de enero, 1996, titulada "Campesinos de la Zona aseguran que colonos de Villa Baviera lo perseguían con perros. La Historia del Fugado de Dignidad."

33.- Fojas 109, fotocopia del Diario La Nación de fecha 21 de enero, 1996, que señala que Corte de Apelaciones solicitó informes antes de decidir. Confusa situación de colono fugado.

34.-Fojas 110, fotocopia de Diario La Época de fecha 21 de enero, 1996, titula "Dignidad lenta indignación". En recuadro diputada Martita Wörner señala que vida de colono está en peligro.

35.- Fojas 111, fotocopia diario La Época de fecha 21 de enero, 1996, titula "Dignidad presenta denuncia en contra Investigaciones". Corte examina recurso de amparo.

36.- Fojas 112, fotocopia diario El Mercurio de fecha 21 de enero, 1996, título: Colono de Villa Baviera aclara supuesta "fuga".

37.- Fojas 113, fotocopia diario La Nación de fecha 23 de enero, 1996, inician diligencias en caso Dignidad; fotocopia diario El Mercurio de fecha 23 de enero de 1996, colono de Villa Baviera rechaza ampara legal; fotocopia diario La Época de 25 de enero de 1996, carta al director suscrita por Dr. Otto Dörr que señala que hace 30 años la Corporación Dignidad viene siendo víctima de calculadas difamaciones.

38.- Fojas 114, fotocopia diario La Época de fecha 22 de noviembre de 1996, titulada Corte Suprema dejó sin efecto examen psiquiátrico a Karl Stricker. Acoge recurso por colono de Dignidad.

39.- Fojas 115, fotocopia diario La Nación de fecha 10 de septiembre de 1997, titulado; fallo de la Corte de Apelaciones de Talca sobre huida de colono. Dignidad sobreseído secuestro.

40.- Fojas 442-446, se acompañó documento: "Breve Currículum Vitae del Dr. Otto Dörr.

41. -Fojas 447-449, se acompañó documento titulado "Ética y Medicina", discurso leído por Dr. Otto Dörr en una protesta pacífica, Hospital Psiquiátrico, 1994.-

42.- Fojas 400, carta Dr. Otto Dörr a diario El Mercurio de fecha 16 de noviembre de 1985, sobre "El Exilio".

43. -Fojas 401, carta Dr. Otto Dörr a diario El Mercurio de fecha 13 de febrero de 1996 titulada "Respeto y Medicina".

44.- Fojas 452-457, documento "Consideraciones sobre el caso del Dr. Ramiro Olivares Sanhueza desde el punto de vista de la ética médica". A raíz de la permanencia en prisión del Dr. Olivares desde mayo, 1996 por un juicio iniciado por la Fiscalía Militar.

45.- Fojas 458, fotocopia diario La Segunda de fecha 6 de mayo de 1986 titulado: Polémica ética entre médicos por caso herido a bala atendido en la Clínica Chiloé. Dr. Dörr defiende el secreto profesional y el deber de atender al paciente.

46.- Fojas 459-460, fotocopia revista Vida Médica N° 3, 1989, que contiene artículo de Dr. Otto Dörr titulado: Pena de Muerte y Temporalidad.

47.- Fojas 462-464, fotocopia revista Alternativa de 21 de julio de 1986 titulado Chile está enfermo: Diagnóstico Reservado. Contiene opinión Dr. Otto Dörr.

48.- Fojas 465-466, fotocopia diario La Época fecha 7 de junio de 1987, entrevista a Doctor Otto Dörr, siquiatra, titular "La Tortura Produce daños irreparables".

49.- Fojas 467- 475, fotocopia artículo en inglés del Dr. Otto Dörr sobre la tortura titulado: Torture: Psychiatric Sequelae and Phenomenology.

50.- Fojas 476-480, fotocopia revista Vida Médica, resumen foro panel realizado el 22 de abril de 1987. Artículo de Dr. Otto Dörr titulado: Formas logradas y malogradas de la obediencia.

51.- Fojas 481-487, fotocopia revista Mundo de abril, 1988, entrevista a Dr. Otto Dörr titulada: Aire y Espíritu.

52. -Fojas 488-491. Fotocopia revista Caras de Agosto, 1988. Entrevista a Dr. Dörr titulada: Los locos de adentro y los de afuera.

53.- Fojas 492-493, fotocopia revista Sepa de Diciembre, 1998, artículo titulado: Siquiatra socialista es dueño de Los Queñes. Se refiere a Dr. Otto Dörr.

54.- Fojas 494, fotocopia recorte de prensa titulado: El Hospital de la Colonia Dignidad. Contiene opinión del Dr. Francisco Quesney Langlois.

55.- Fojas 495, fotocopia diario El Mercurio de fecha 18 de julio de 1998. Título: Clausura del Hospital (se refiere a Hospital de Ex CD)

56.- Fojas 496, fotocopia diario La Segunda de fecha 14 de marzo de 1997, titulado: Decidieron terminar internado para menores en riesgo vital. Colonia Dignidad muestra carta de los padres que nunca le secuestraron a sus hijos.

57.- Fojas 477, fotocopia diario El Mercurio de fecha 27 de abril de 1998 titulado: Amigos ayudan a Schäfer.

58.- Fojas 498, fotocopia de un recorte de prensa que contiene Carta al Director de Hernán Escobar San Cristóbal titulada: Argumentos Ficticios.

59.- Fojas 499-501, fotocopia de revista sin identificar que titula: Secuestros. Nueva víctima de oscuros intereses políticos.

60.- Fojas 502-520, fotocopia Boletín N°11.002 de la Cámara de Diputados, de octubre, 1968, que contiene Informe de la comisión especial designada para investigar las actividades de la Sociedad Benefactora y Educacional "Dignidad", de Parral.

61.- Fojas 521-524, fotocopia fallo de Corte Suprema de 8 de septiembre, 1989.

62.- Fojas 525, fotocopia de carta de Alexander Mühlem, Ministro Consejero de la Embajada de Alemania, dirigida al Dr. Otto Dörr.

63.- Fojas 526-529, fotocopia del análisis de Alexander Mühlem de fecha 1° de agosto, 1997 titulado: En qué consiste el problema de "Colonia Dignidad".

64.- Fojas 530-545, fotocopia de Declaración del ex miembro de la DINA Samuel Enrique Fuenzalida Devia, el 30 de octubre de 1979, ante la Corte de Bonn, Alemania.

65.- Fojas 546-549, fotocopia de un relato sobre la vida del fotógrafo Bob Borowicz e invitación a exposición.

66.- Fojas 550, fotocopia diario La Segunda de 12 de noviembre, 1992 con recuadro titulado Dr. Dörr obtiene premio mundial en tema de "Ética y valores".

67.- Fojas 551-556. Fotocopia de entrevista a Dr. Otto Dörr en Gaceta Universitaria año 2006.

68.- Foja 557, fotocopia diario El Mercurio de fecha 28 de septiembre de 2013, artículo Dr. Dörr, titulado "Perdón y Reconciliación".

69.- Fojas 558-567, fotocopia diario digital El Mostrador de fecha 4 de agosto de 1968, titulado Colonia Dignidad: los políticos de derecha y amigos del enclave que Paul Schäfer mandó a reclutar.

70.- Fojas 658-574, fotocopia semanario The Clinic de fecha 12 de abril. 2018, entrevista a Dr. Dörr titulada "Detrás de todo esto hay un intento premeditado de enlodar mi imagen".

71.- Fojas 572 a 581, fotocopia de firmantes que reconocen la trayectoria del Dr. Otto Dörr, que lo ha hecho merecedor del Premio Nacional de Medicina.

72.- Fojas 582, fotocopia de inserción en periódico titulada: Inaceptable campaña de difamación en contra Dr. Otto Dörr.

73.- Fojas 583, fotocopia recorte de diario sin fecha, titulada: Premio Nacional de Medicina. Luis Guillermo Álvarez y otros.

74.-Fojas 584, fotocopia carta a diario El Mercurio, sin fecha, titulada: Premio Nacional de Medicina. Manuel Blanco V.

75.- Fojas 585, fotocopia carta a diario El Mercurio, sin fecha, titulada: Premio Nacional de Medicina. Fernando Zegers R.

76.- Fojas 586, fotocopia recorte de diario de fecha 14 de mayo, 2018, titulado: Niels Biedermann. Descartó que Otto Dörr haya actuado en ex Colonia Dignidad.

77.- Fojas 587, fotocopia de recorte de diario, sin fecha, con carta titulada: En defensa de Otto Dörr. Eduardo Valenzuela Ch.

78.- Fojas 588-591, declaración de Guy Smith con referencia a reportaje televisivo sobre CD. Fecha: 25 de septiembre de 2018. Texto en inglés y español.

79.- Fojas 592, fotocopia de recorte de diario, sin fecha, con carta titulada: Colonia Dignidad. Dr. Otto Dörr.

80.- Fojas 593, fotocopia de recorte de diario, fecha 4 de abril de 2018, con carta titulada: ¿Posverdad o calumnia? Dr. Otto Dörr.

81.- Fojas 594, fotocopia de recorte de diario, fecha 11 de abril de 2018, con carta titulada: Colonia Dignidad. Dr. Otto Dörr.

82.- Fojas 595, declaración de Dr. Sergio Gacitúa Montecinos de noviembre, 2018. Atribuye la entrega de psicofármacos a CD y entrenamiento en uso de electroshock a Dr. Marcelino Vargas.

83.- Fojas 596-598, carta de apoyo al Dr. Otto Dörr de Eduardo Valenzuela Chadwick de fecha 1° de diciembre de 2018.

84.- Fojas 599-634, fotocopia de documento titulado "Resultado de la Inspección Ocular llevada a cabo a través del Juzgado de Parral" (de acuerdo a la obtención de pruebas de la Tercera Sala del Tribunal de Bonn del 6 de mayo de 1988). Texto en alemán y español.

85.- Fojas 675-800, fotocopia de Acta Sesión 45, del 23 de enero de 1996 de Sesión Ordinaria de Cámara de Diputados, indica tabla y página 36 y 37, capítulo titulado "Situación que afecta a miembros de Ex Colonia Dignidad", referente a fuga Sr. Karl Stricker.

86.- Fojas 801-829, fotocopia Informe de la Comisión Especial Investigadora de la Cámara de Diputados, de fecha 29 de abril de 1997, en relación a la cancelación de la personalidad jurídica de la Ex Colonia Dignidad, creada con el objeto de verificar el cumplimiento al Decreto Supremo que disolvió la institución, de 15 de noviembre de 1995, el que se apartaría de las disposiciones de nuestra Constitución. En considerando de fojas 827, el informe da por acreditado los ilícitos que allí se enumeran.

87.- Fojas 830-898, Informe de la Comisión de Familia de la Cámara de Diputados recaído en el Proyecto de Acuerdo de 29 de abril de 1997, que le encomienda investigar situaciones de posibles violaciones a los derechos de los niños y niñas en Ex Colonia Dignidad. Las conclusiones sobre la violación de los derechos específicos de niños y niñas, se encuentran descritos de fojas 877 a 878; las conclusiones respecto al derecho a la integridad física y psíquica de los niños corren a fojas 879-879; las conclusiones sobre el daño integral a las personas a fojas 881-884 y las redes de protección de la Ex Colonia Dignidad es tratado en fojas 884 del informe.

88.- Fojas 889, fotocopia Oficio S/N de 15 de septiembre de 1997 emanado de Policía de Investigaciones, que informa a Comisión de Familia de Cámara de Diputados no tener antecedentes sobre violación a los derechos de niños y niñas en Ex Colonia Dignidad.

89.- Fojas 900-901, fotocopia oficio Corte Suprema de 7 de octubre de 1997, que informa al Presidente de la Cámara de Diputados que el Juzgado del Crimen de Parral está investigando el extravío de la causa Rol N°23.698.-

90.- Fojas 902-904, fotocopia de documento de Secretaría del Juzgado de Letras de Parral, de 21 de septiembre, 1982, que remite al Oficial del Registro Civil de Catillo, sentencia Causa Rol 10.646, sobre cambio de nombre de Baar Kohler Franz y Actas de Nacimiento.

91.- Fojas 905-906, fotocopia oficio de Director de Registro Civil a Presidente Comisión de Familia Cámara de Diputados de 19 de junio de 1997.

92.- Foja 907, fotocopia requerimiento de fecha 16 de julio, 1997, de la Comisión de Familia de la Cámara de Diputados al Ministerio de Justicia, para que investigue presuntas irregularidades en adopciones de niños y niñas en Ex Colonia Dignidad.

93.- Fojas 908-916, fotocopia Acta de Reunión en Comité, del 1° de agosto de 1997, de las Comisiones Unidas, de la Comisión Investigadora encargada del cumplimiento de las recomendaciones aprobadas por la Cámara de Diputados y la Comisión de Familia de esa institución en relación a Ex Colonia Dignidad.

94.- Fojas 917-972, fotocopias Informe de las Comisiones Unidas de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía y de Familia, de 21 de julio de 1999, encargadas de estudiar y fiscalizar como los distintos órganos públicos competentes, han colaborado para éxito de las investigaciones judiciales relativas a la Ex Colonia Dignidad. Índice y Anexos.

95.- Fojas 973-978, fotocopia de Decreto 208, del Ministerio de Educación, publicado 10 de agosto de 2016, que declara Monumento Nacional en la Categoría de Monumento Histórico a "Conjunto de Inmuebles y Sitios correspondientes a Ex Colonia Dignidad y toma razón Contraloría General de la República.

96.- Fojas 979-985, fotocopia Decreto 305, del Ministerio de Educación, publicado 6 de diciembre de 2016, que Declara Monumento Nacional en la categoría de Monumento Histórico Al "Archivo de Colonia Dignidad", ubicado en la comuna de Ñuñoa, Provincia de Santiago, Región Metropolitana.

97.- Fojas 986-1003, fotocopia Programa Integral de Transición. Comunidad Villa Baviera. Delegado de Gobierno, marzo de 2006. Contiene una cronología de sucesos desde el año 1947 hasta el año 2006 y la cronología de los juicios e intervenciones del SII contra la Ex CD desde el año 1991 hasta el año 2005.

98.- Fojas 1004-1005, fotocopia Certificado de Nacimiento de Paul Schäfer, legalizado en Chile, requirente de la autorización Luis Ortiz Quiroga, 4 de agosto de 1996.

99.- Fojas 1110-1153, fotocopia de sentencia dictada con fecha 9 de abril de 2014 en la causa Rol N°2182-98, episodio "Asociación Ilícita", por el Ministro de Fuero de la Corte de Apelaciones de Santiago, don Jorge Zepeda Arancibia, que condenó a Paul Schäfer a la pena de tres años y un día, mas accesorias legales, como autor del delito de lesiones graves y menos graves, cometidas entre 1970 a 1980, al interior de la llamada CD. Contiene relato y pruebas sobre centro de tortura y exterminio durante dictadura.

100.- Fojas 1154-1172, fotocopia sentencia dictada con fecha 23 de agosto de 2017 en la causa Rol N° 89.658-16, dictado por la Segunda Sala de la Corte Suprema que acoge recurso de revisión presentado por Ernst Wolfgang Müller Lilisschkies, actualmente Ernst Wolfgang Kneese, de la sentencia de Juzgado de Parral que lo condenó a cinco años y un día por injurias graves reiterada. Sentencia acoge recurso y lo absuelve por encontrarse comprobadas las

violaciones a los derechos humanos, la violencia física, mental y los delitos sexuales en el llamado "Internado Intensivo, en contra de los jóvenes alemanes y chilenos al interior CD, que fallo detalla.

101.- Fojas 1173-1175, fotocopia de certificado médico de fecha 30 de abril de 1996 del Dr. Otto Dörr, que certifica que el Sr. Stricker se encuentra en tratamiento por depresión severa y desaconseja absolutamente que sea sometido a un interrogatorio judicial o de otro tipo. Medicamentos prescritos.

102.- Fojas 1176-1352, copia autorizadas por archivero judicial de piezas y fojas causa Rol 52.417-8 del Juzgado del Crimen de Parral, iniciado el 4 de marzo de 1996 por el delito de secuestro de Karl Albert Stricker Bahlke. Contiene, entre otros antecedentes, a Fojas 13la primera declaración del Sr. Stricker ante el Juez de Letras de Parral; contiene, a fojas 25, inspección personal de Tribunal al domicilio de K. Stricker; a fojas 48, certificado médico Dr. Hopp que se refiere a atenciones médicas Dr. Dörr; a fojas 51, informe PDI sobre causas de K. Stricker para volver CD; a fojas 64 informe social de K.Stricker; a fojas 94 certificado médico de Dr. Dörr que desaconseja comparecencia judicial K.Stricker, acompañado con escrito de fojas 95; a fojas 114 informe PDI sobre búsqueda Stricker; a fojas 140 y 147, informe PDI sobre visitas a consulta Dr. Dörr el 8 de octubre de 1996 y el 29 de octubre de 1996, quien señala que Dr. Hopp se llevó a Stricke oponiéndose a su internación. En segundo informe, señala la fecha en que concurrirá a su consulta y se le solicita que colabore con su comparecencia; a fojas 153 exhorto al 16 Juzgado del Crimen de Santiago, que cita bajo apercibimiento de arresto a Dr. Dörr (segunda citación).

103.- Fojas 1293-1320, copia de escritura pública de fecha 24 de enero de 1995 otorgada ante el Notario de Santiago don Andrés Rubio Flores que contiene el Acta y Estatutos de la Corporación de la Beneficencia Educacional y de Salud.- Figuran como socios Hopp , otros jerarcas de la CD ligados a Schäfer, Mónica Madariaga, Waldo Ortuzar y Otto Dörr Zegers, entre otros.

104.- Fojas 1321-1323, fotocopia Memorándum de la corporación antes referida, sin fecha y sin firma.

105.- Fojas 1324-1329, fotocopia ficha médica K. Stricker referido atenciones de Dr. Otto Dörr.

106.- Fojas 1330-1334, fotocopia de Hoja de Historia y Evolución paciente K. Stricker. Hospital de Villa Baviera.

107.- Fojas 1335-1342, fotocopia ficha médica K. Stricker, de 5 de julio. 2003. Hospital Villa Baviera.

108.- Fojas 1343-1345, fotocopia certificado médico emitido por Dr. Dörr a paciente K. Stricker el 27 de marzo de 1996 y receta médica.

109.- Fojas 1346, fotocopia certificado médico emitido el 3 de abril de 1996 por Dr. Hartmut Hopp sobre paciente K. Stricker para ser presentado a Juzgado de Parral.

110.- Fojas 1347-1347, fotocopia de hoja de fecha 25 de noviembre de 1996, con memorándum de Dr. Hopp que señala que Stricker fue atendido por Dr. Dörr, que no fue hospitalizado por su ausencia y que después de mayo de 1996 cambió la terapia por instrucción telefónica de este último. Documento en alemán con traducción al español. Boleta honorarios traductora.

111.- Fojas 1350, fotocopia parte de ingreso de K. Stricker al Hospital Herminda Martín con Tec grave con fractura de cráneo.

112.- Fojas 1351-1352, fotocopias de dos fax del 20 de enero de 1996 de Hans Mario Ruiz a Hans Jurgen Blank sobre estrategias judiciales referente al caso Stricker.

113.- Fojas 1353-1354, fotocopia de hojas del Libro de Ingreso a Ex CD de fecha 8 de octubre de 1996 hasta 30 de septiembre 1997, figurando ingreso de Dr. Dörr el 24 de febrero de 1997.

114.- Fojas 1355-1504, fotocopia del libro titulado "Los Amigos del "Dr" Schäfer. Autores Claudio R. Salinas y Hans Stange.

115.- Fojas 1505-1528, fotocopia de artículo aparecido en Revista Psicología Política titulado "Colonia Dignidad-Psicoterapia en el antiguo centro de torturas de una secta alemana. Autor Niels Biedermann, Judith Strasser y Julia Poland.

116.- Fojas 1522-1528, fotocopia de entrevista a Niels Biederman, psiquiatra de los sobrevivientes de Colonia Dignidad: "Nunca en los trece años que llevo trabajando con los colonos he oído mencionar el nombre del Dr. Dörr".

117.- Fojas 1529-1532, fotocopia de Cronología de maniobras para evitar la comparecencia de Stricker al Tribunal y de su Historial Clínico Psiquiátrico.

118.- 1533-1541, fotocopia set de cartas al director de diario El Mercurio tituladas: ¿Posverdad o calumnia?, fecha 4 de abril de 2018, autor Dr. Otto Dörr; Premio Nacional a Otto Dörr, fecha 5 de abril de 2018, autor Cristián Warnken; Colonia Dignidad, fecha 7 de abril de 2018, autor Winfried Hempel; Colonia Dignidad, fecha 8 de abril de 2018, autor Dr. Otto Dörr; Colonia Dignidad, fecha 9 de abril de 2018, autor Wilfried Hempel.-Colonia Dignidad, fecha 11 de abril de 2018, autor Dr. Otto Dörr; Colonia Dignidad, fecha 12 de abril de 2018. Autor Winfried Hempel.

119.- 1542-1553, fotocopia parcial del libro titulado "Esta Historia es mi historia", capítulo II: "Tras los pasos de Colonia Dignidad", autor Belisario Velasco.

120.- Fojas 1577, fotocopia diario La Época, fecha 24 de diciembre de 1994, artículo titulado "Conocidas figuras públicas forman comité asesor de ex Colonia Dignidad".

121.- Fojas 1578, fotocopia diario La Época, fecha 26 de diciembre 1994, artículo titulado "Dr. Dörr defiende apoyo a Dignidad".

122.- Fojas 1559, fotocopia diario El Mercurio, fecha 17 de diciembre de 1996, que contiene carta al director de Dr. Otto Dörr.

123.- Fojas 1552, fotocopia diario La Época, fecha 30 de enero de 1997, que contiene un artículo periodístico titulado Visiones Contrapuestas sobre caso Dignidad. Opinan H. Larraín, J.A. Viera Gallo, G. Ceroni y O. Dörr.

124.- Fojas 1553, fotocopia revista Ercilla del 10 de marzo de 1997, que contiene entrevista a Dr. Dörr bajo el título "Las calumnias han sido temáticas".

125.- Fojas 1554-1556, fotocopia de diario The New York Times del 30 de diciembre de 2002, contiene artículo en inglés titulado "Chile Seet Thrives Despite Criminal Charges", by Larry Rohter.

126.- Fojas 1567-1581, fotocopia publicación en inglés de Amnesty International, de marzo, 1997, titulada "disappeared prisoners in Chile.

127.- Fojas 1582-1598, fotocopia trabajo de Dr. Otto Dörr titulado "La Tortura y sus Consecuencias" publicado en revista Espacio y Tiempos Vividos, abril, 1996, Editorial Universitaria.

128.- Fojas 1599-1604, fotocopia parcial de Informe de la "Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación referido a algunos recintos vinculados a la DINA en Regiones. Colonia Dignidad.

129.- Fojas 1605, sobre que contiene tres CD con sentencias causa por Asociación Ilícita Ex Colonia Dignidad. Causa Rol 2182-98; sentencia de primera instancia de fecha 9 de abril, 2014, sentencia de segunda instancia del 31 de diciembre, 2015 y sentencia de Corte Suprema de fecha 29 de diciembre de 2016.

130.- Fojas 1608-1630, fotocopia de Actas de testimonio de Lotti Packmor de fecha 17 de marzo de 1985, que posteriormente se difundió en medios de comunicación, libros y a causas de derechos humanos en Chile.

131.- Fojas1631-1663, fotocopias de Actas de testimonio de Hugo Baar, de fecha 2 de abril de 1985, que posteriormente se difundió en medios de comunicación, libros y a causas de derechos humanos en Chile.

132.- Fojas 1664-1666, fotocopia de carta de la abogada Petra Schlagenhauf fechada en Berlín el 4 de mayo de 2018, dirigida al Dr. Rodrigo Salinas, presidente del Tribunal Nacional de Ética, que informa sobre el conocimiento que tiene por las víctimas de la conducta del Dr. Dörr en relación a ex CD.

133.- Fojas 1667-1673, fotocopia de Revista Ercilla, de 6 de abril de 1966, que informa sobre la fuga de colonos de Colonia Dignidad Wilhelmine Lindemann y Wolgang Muller.

134.- Fojas 1674-1677, fotocopia de Revista Ercilla de 4 de mayo de 1996, que se refiere a Colonia Dignidad y sistema imperante en ese lugar.

135.- Prueba documental acompañada por la parte de Dr. Dörr junto a escrito de observaciones a la prueba, que rolan a fojas 1738-1756, no serán tomados en cuenta por el Tribunal por haber sido presentados fuera de la oportunidad procesal establecida en el artículo 35 del Procedimiento de los Tribunales de Ética.

Octavo: Prueba testimonial de la parte denunciada.

1.- Sr. Julio Donoso Viollier. En lo pertinente, expone que no conocía al Dr. Otto Dörr, pero fue muy importante para su familia, que era muy ligada a Salvador Allende, su madre era cónyuge de don Carlos Altamirano. Indica que tras el golpe de Estado, él y su madre quedaron en la indefensión, por ser familiares del hombre más buscado de Chile, en su momento. Refiere que su madre fue detenida, él fue utilizado como carnada para obtener información, y fueron liberados en diferentes días. El testigo expone que, al ser liberado, quedó al cuidado de sus abuelos, ya que su madre estaba hospitalizada. Con los años, preguntó a sus familiares por lo ocurrido en ese periodo, quienes le indicaron que el Dr. Otto Dörr ayudó a esconder a su madre en una clínica psiquiátrica.

2.- Dr. Manuel García de los Ríos Álvarez. En lo sustancial, refiere que integró de la comisión que otorgó el Premio Nacional de Medicina 2018, en su calidad de último premio otorgado. Refiere que, una vez elaborada la terna de candidatos para el premio 2018, la Presidenta del Colegio Médico propuso realizar un análisis ético de los candidatos, sin encontrarse sanción ética a su respecto. Los sostenedores del Premio Nacional decidieron hacer optar al Dr. Otto Dörr entre la renuncia a la distinción o derivar el caso al Tribunal de Ética, optando por esta última alternativa. Finalmente, expone que no ha estado en Colonia Dignidad, desconoce la relación del Dr. Dörr con el enclave alemán.

Al ser interrogado por las denunciantes, responde no tener antecedentes de faltas éticas del Dr. Otto Dörr; desconoce los preceptos específicos relativos a la prescripción contenidos en el Código de Ética del Colegio Médico de Chile; que en la comisión revisó el gran currículum del Dr. Otto Dörr, pero no leyó todos los libros que ha publicado; desconoce si el denunciado atendió a habitantes de Colonia Dignidad

Al ser examinado por el abogado de la defensa, el testigo expone que se revisaron los antecedentes éticos de los médicos que integraron la terna del

Premio Nacional de Medicina, sin encontrarse; que los reproches y denuncias comenzaron a las 48 o 72 horas de conocerse quién había recibido el Premio;

Al ser consultado por miembros del Tribunal, expone que el Premio Nacional de Medicina se otorga por cuatro entidades establecidas en reglamento del Premio; y que de los antecedentes que vinculan al Dr. Dörr con Colonia Dignidad se tomó conocimiento al publicarse noticia en el diario "The Clinic"; al ingresar a la Academia el Dr. Otto Dörr no tenía antecedentes éticos, y nadie había planteado en ese momento lo relativo a las denuncias presentadas.

3.- Señora Mireya Castro. La testigo refiere ser médico psiquiatra formada en la Escuela Occidente y en el Instituto Psiquiátrico, donde el Dr. Otto Dörr era docente. No fue directamente su profesor, pero lo veía en reuniones clínicas. Refiere que en 1984, durante su formación como especialista, debió realizar una revisión bibliográfica relativa a la experiencia en campos de concentración del autor Bruno Bettelheim, y en dicho contexto el Dr. Dörr expuso lo que su hija se encontraba rindiendo una prueba en la Universidad, ubicada al lado de centro de la CNI, y que los grito que oían eran tan fuertes, que cancelaron su evaluación. Refiere que ese comentario generó la reacción de los estudiantes, por lo que otro docente terminó la reunión.

En su declaración, añade que ella es cónyuge del Dr. Ramiro Olivares, que fue detenido por el régimen militar al negarse a entregar fichas clínicas de pacientes de la Vicaría de la Solidaridad. En dicho contexto, el Colegio Médico solicitó al Comité de Ética que nombrara profesionales que pudieran revisar el caso del Dr. Olivares desde el punto de vista médico; y entre ellos, Dr. Otto Dörr elaboró un extenso informe que fue de ayuda en el caso.

Al ser interrogada por el Tribunal, prefiere no referirse al caso de Karl Stricker por no saber del caso e indica que las vulneraciones a los derechos humanos en Colonia Dignidad se conocían antes de los años 2000.

En el examen de los denunciantes, indica que el Dr. Otto Dörr elaboró el informe referido anteriormente con documentos que puso a disposición el Colegio Médico; además, sostiene que supo de antecedentes de Colonia Dignidad por medio de la prensa; que se enteró de las opiniones del Dr. Otto Dörr relativas a Colonia Dignidad por medio del diario "The Clinic" y concluye refiriendo que de las fugas de colonos se enteró solo con lo que salía en las noticias ya que en dictadura no se sabía nada.

Al ser contrainterrogada, expone que el informe del Dr. Otto Dörr se utilizó en la defensa de su marido, planteando el deber de secreto profesional que pesa en los médicos, y en base a ello el Tribunal liberó a su cónyuge.

4.- Dr. Ramiro Olivares. Refiere que el Dr. Otto Dörr elaboró un informe determinante para su excarcelación, pasando de la justicia militar a la justicia ordinaria. Añade que tuvo conocimiento de Colonia Dignidad desde fines de la década de los 80' o a principios de los 90', sin información precisa, ya que en dictadura era difícil el acceso a la información por la censura. Además, refiere que en la Vicaría de la Solidaridad escuchó de sus compañeras de labores que el Dr. Otto Dörr era una persona que ayudó a personas a escapar de Chile y que era defensor de los derechos humanos.

Al ser interrogado por los denunciantes, contesta que no conoció la declaración de Juan Muñoz Alarcón puesto que ingresó a la Vicaría en 1983; desconoce las opiniones vertidas en los medios públicos del Dr. Otto Dörr relativas a Colonia Dignidad, ya que debió salir del país; desconoce si trató como psiquiatra a personas de Colonia Dignidad; luego refiere que solo vio de pasada al obispo Camus y que viajó el Sr. Máximo Pacheco a un simposio en Washington en el año 1988, pero que él no le comentó nada de Colonia Dignidad. Finalmente, responde que leyó parte del Informe Rettig en 1991 y desconoce quienes defendieron a Colonia Dignidad cuando le quitaron la personalidad jurídica

5.- Sr. Pedro Lizana Greve. Declara haber sido presidente de SOFOFA y miembro del consejo de la Universidad Diego Portales. Indica además que en 1994 o 1995 el Ministro Larraín le refirió la idea de crear una institución que apoyara la gestión de Colonia Dignidad. Fue una vez a Colonia Dignidad cuando lo invitaron a conocer el Hospital que sería cerrado, dejando aproximadamente a 2000 personas sin atención. Añade que, posteriormente, el Dr. Hopp fue a visitarlo en la SOFOFA para agradecer su apoyo. Sostiene que, en la realidad, el grupo de apoyo no existió, y se enteró de este asunto por medio de un diario electrónico.

Desconoce existencia de consejo asesor y haber participado en él, y que se enteró que el Dr. Otto Dörr era parte del comité a raíz de este juicio, pero no tuvo información ni citación al consejo. Desconoce la publicación del diario La Época, donde Dr. Otto Dörr defiende el apoyo a la Colonia y lo que ocurría en dicho lugar, no lo sabía ni la justicia. Además, niega haber estado en Teatinos 248 piso 10 en el año 1995, cuando se suscribió el acta constitutiva de corporación de beneficencia educacional y de salud y que muchas veces se hacen reuniones y se mandan a notaría para protocolizarlas. Además, desconoce memorándum exhibido, ya que estaba dirigido al Presidente de la República. Finalmente, no recuerda haber firmado los documentos de constitución del Comité, y tras la lectura de fragmento indicado, indica que la finalidad era mantener en funcionamiento el Hospital e instituciones educacionales de la Colonia, no la Colonia en si.

6.- Dr. Santiago Soto. El testigo indica ser médico, que fue sindicado como miembro del Comités de Amigos de la Colonia en el año 1994, de cuyo listado solo reconocía al Dr. Dörr y no recuerda haber firmado algún documento. Añade que del Comité se enteró poco antes del juicio, a través de publicación en CIPER. Respecto del vínculo de Dr. Otto Dörr con Colonia Dignidad, tomó conocimiento luego de que se le reconociera con el Premio Nacional de Medicina, ya que habría hablado solo en tres oportunidades con él, pero no le pareció creíble. Añade haber sido profesor en la Escuela de Medicina de Hartmut Hopp, pero no tuvo relación estrecha con él ni contacto posterior. Finalmente, expone que su hijo se perdió con amigos en un paseo de curso, siendo detenidos por colonos de Colonia Dignidad, donde el Dr. Hopp reconoció apellido y fueron liberados. De ello se enteró luego de 2 años de ocurridos los hechos por su propio hijo.

7.- Dr. Enrique Sepúlveda. El testigo expone ser psiquiatra forense y que conoció al Dr. Otto Dörr en el Hospital Psiquiátrico, cuando cursaba una beca autofinanciada. Se define como un marxista independiente, y que debió realizar muchos peritajes, tanto de víctimas como victimarios. Añade que fue director de la revista Vida Médica a comienzos de la década de los 90, citando un artículo de Dr. Otto Dörr publicado en 1989.

En el examen de la defensa se le interroga en su calidad de psiquiatra forense, para que indique si corresponde prescribir el medicamento anafranil endovenoso sin hospitalización, a un paciente que presenta un cuadro de depresión grave de 10 años, respondiendo que dicho tratamiento es el indicado para depresiones severas, antes del electroshock, precisando que los medicamentos mutabon y atimul son antipsicóticos al igual que el anafranil

Al ser interrogado por el Tribuna respecto de los efectos adversos, indica que, efectivamente, el medicamento anafranil podría generar efectos adversos cardiovasculares, por ello es que la dosis se administra de forma progresiva, aumentándose gradualmente para evitar accidentes arrítmicos y/o cardiológicos. Respecto de la supervisión médica, expone no ser necesario que se realice en un centro especializado, pues, para el control de signos vitales, basta una buena atención de enfermería.

Al ser interrogado por los denunciantes, expone no recordar opiniones del Dr. Otto Dörr respecto de Colonia Dignidad, enterándose solo una vez que la Academia de Medicina le otorgó al Dr. Dörr el Premio Nacional y, ante las críticas, el Tribunal Nacional de Ética habría decidido revisar el caso, desconociendo si Dr. Otto Dörr apoyó a Colonia Dignidad. Posteriormente, se le interroga nuevamente respecto del tratamiento, señalando que sería el tratamiento indicado y, en cuanto a la omisión de hechos recientes u otros antecedentes importantes del paciente,

expone que no siempre se saben, pudiendo existir un vacío. Respecto del doctor Vallejos no se enteró inmediatamente de su situación, sino cuando él retornó a Chile, donde escuchó rumores, pero los tomó con reserva, por ser información de la DINA.

Finalmente, se le consulta si en la década de los 80 hubiese atendido a un paciente de Colonia Dignidad, y refiere que no sabe qué habría hecho en el caso.

8.- Dr. Ricardo Vacarezza Yávar. El testigo declara conocer al Dr. Otto Dörr desde hace más de 70 años, pues fueron compañeros y amigos desde el colegio, formándose una opinión de sus características éticas y morales. Añade que el Dr. Dörr le pidió que lo acompañara a Colonia Dignidad en el año 1995 o 1996; ya que él había visitado la Colonia con su familia y le preocupaba el destino del Hospital y la Escuela, estimado que, con su visita, podría formarse una idea de lo que ocurría y podría influir de alguna forma para que siguiera funcionando. Precisa que el Dr. Otto Dörr siempre estaba preocupado por personas por las que nadie se preocupa. Él, en su calidad de Presidente del Colegio Médico, tenía información que el Dr. Dörr no tenía, por lo que le aconsejó que no fuera, ya que la información era muy contradictoria.

Al ser interrogado por los denunciantes, expone no recordar si le dio detalles de lo que sabía de Colonia Dignidad, ya que se trataba más bien de rumores, sabía de la fuga de un colono, pero no le entregó a Dr. Dörr información específica, fue un consejo de amigo. En cuanto al Informe Rettig, lo recuerda superficialmente, desconociendo si Colonia Dignidad fue un centro de la DINA. Por su parte, no sabe si se investigó a petición del gobierno alemán, ya que en la época estaba preocupado de los problemas del Colegio Médico, participando incluso en la asamblea de la civilidad. Finalmente, se le interroga respecto de programa "de Pe a Pa", donde se llevó a menores de edad de la ex Colonia a contar respecto de los abusos vividos, indica no recordar.

Al ser interrogado por el Tribunal respecto del caso de Dr. Álvaro Vallejos, refiere no haber tenido conocimiento del estudiante de medicina que desapareció.

9.- Dr. Niels Biedermann. Médico psiquiatra, estuvo fuera de Chile de 1973 a 1976, trabajando a su regreso en Vicaría de la Solidaridad, y, entre otras, en atención a víctimas de la tortura, familiares de víctimas de atentados a los derechos humanos, miembro fundador de ILAS. Se fue a Alemania por haber trabajado en la Unidad Popular. Volvió por motivos familiares. Con David Becker, dos miembros de la embajada alemana, lo habían contactado, habían realizado visitas y era necesario formar equipo para tratar a gente muy traumatizada desde el año 2005.

Contactó a Dr. Dörr cuando se enteró de que lo estaban acusando de atender pacientes y de haber colaborado con Paul Schäfer, pero en su trabajo jamás escuchó que se refirieran al Dr. Otto Dörr.

Al ser examinado el testigo por la parte denunciante, refiere haber tratado a más de 100 colonos. En cuanto al relato de pacientes, lo habían visto pasearse con su familia, refiere haberle preguntado a una enfermera del Hospital si es que había visto al Dr. Otto Dörr tratar a algún paciente y le respondió que no. En cuanto a los medicamentos, los colonos que ha tratado tenían altas dosis de benzodiacepinas, neurolépticos, antisicóticos. Expresa que el medicamento Alaldol genera baja de psicomotricidad y disminución del impulso, adecuados para control social de una persona, anularla. Las prescripciones figuraban en la ficha, asociada a la atención de otros dos médicos, ninguno era el Dr. Otto Dörr. Respecto del colono Karl Stricker, refiere saber poco, llegó a la colonia después de que había fallecido, que era persona apacible, bueno, sometido y maltratado, bueno para la música. Precisa el sistema de la Colonia, estaba configurado como un sistema de vigilancia mutua permanente, con sistema de denuncias, con descalificación y castigo. En cuanto a los abusos cometidos por la DINA en la dictadura y el grado de conocimiento de los colonos, refiere que inicialmente le costó relacionarse con los colonos, que Schäfer les inculcó que los psicólogos y psiquiatras eran ayudantes del demonio, por lo que no tuvo relación psicoterapéutica con colonos originarios, estaban más dispuestos a contarle cosas al juez; aunque era diferente respecto de las mujeres, que realmente no sabían por estar lejanas al círculo de poder; finalmente, refiere que había personas que les tocó llevar detenidos al cerro Chenco y devolver los cuerpos a la DINA, o escuchaban cosas, pero no supo de nombres de personas desaparecidas. El testigo precisa que el Sr. Otto Dörr no fue nombrado como alguien que estaba en las torturas. En relación al Hospital, indica que tenía doble cara, una luminosa para la zona, donde efectivamente buena parte de los habitantes de los alrededores se atendían ahí, tenían sus partos, con un rol importante antes de la apertura del Hospital de Parral. En la colonia, el hospital era oscuro, con retención de fugados, tratamiento farmacológico con fines de control y aplicación de electroshock. Además, hay un "nuevo hospital" edificación para tener a las personas más viejas; antes era lugar en que estaban los adolescentes que eran maltratados. Al preguntar por la zona de tortura, jamás escuchó al Dr. Otto Dörr, y su impresión es que los psicofármacos y electroshock era manejado por Schäfer más que por médicos.

El Tribunal consulta sobre los allanamientos, si es que los refieren como elemento traumático. Por factores traumáticos, les fue perturbador, tenían una realidad de minoría, con límite hacia afuera, dentro de la Colonia Dignidad era la

salvación, y afuera el mal, los comunistas como enemigo. Los allanamientos eran vistos como ingreso de enemigo externo, el médico vio una tergiversación de la realidad, a través del control mental absoluto que se dio allí. Personas que estuvieron lo defendieron, pero al conectarse con la realidad externa y de comprender, fue un proceso lento.

Al ser contrainterrogado por los denunciantes, refiere desconocer de rumores respecto de colonos que se niegan a atenderse con él. Añade que cuando estaba en colegio, la periodista Erika Vexler realizó reportaje, el que no lo creyó en su momento, por ser un niño sin cultura política, aunque recuerda que se hablada de una estructura de secta y trabajo infantil. Ahora, en los 90's no recuerda quién, pero sabe que se canceló personalidad jurídica a la ex Colonia Dignidad. Cuando se le consulta respecto de lo que haría como psiquiatra, si a medidos de los años 90´s hubiese llegado un colono solicitando atención, responde que va a depender de sus conocimientos, pero le sería difícil manejar el caso, sabiendo lo que pasaba en la colonia, lo habría atendido y luego llamado a sus contactos para preguntar. Refiere finalmente que la Colonia era una caja de sorpresas, y respecto de las fugas, indica que supo que hubo varias.

10.- Sr. Fernando Zegers Ramírez. Relata que es abogado y que conoce a Dr. Otto Dörr desde la infancia. Realiza reseña biográfica de Dr. Dörr, para luego indicar que es falso que en 1967 Dr. Dörr estuviera vinculado a Colonia Dignidad, tenían relación cercana, negando además que fuera reclutado por el Sr. Schäfer. Refiere que Dr. Dörr en 1976 se opuso a la intervención de la Universidad de Chile, perdiendo sus cargos y funciones, para irse a Alemania, volviendo el año 1981, volvió a trabajar como profesor de psiquiatría. Añade que el Dr. Otto Dörr realizaba manifestación pacífica contra violaciones a derechos humanos que se cometían, resaltando el caso del Dr. Olivares, y el apoyo a la labor que el testigo realizaba en la CODEPU. Continúa su relato indicando que, por cosas de la vida, se distanciaron, pero en el año 2006 volvieron a conversar, refiriéndose a Colonia Dignidad. En dicha ocasión, el Dr. Dörr lo llamó porque el año 2005 había dado entrevista en la "Gaceta Universitaria" pidiendo perdón. En el tiempo, hablaron de sus esporádicas visitas a Colonia Dignidad entre diciembre de 1994 y 1998, fueron 4 visitas específicas, para actividades específicas, donde la última vez fue solo en calidad de traductor, pero no atendió pacientes. Indica que el Dr. Dörr le comentó que tenía una visión de la Colonia similar a las de los menonitas o amish, visión que no cambió, de secta con forma de vida natural, donde quizás no se enteró de más antecedentes. También hablaron de sus opiniones, las que defendía un modo de vida, no la perpetración de crímenes de lesa humanidad, y por ello pidió perdón. Indica que no se podría realizar reproche ético, ya que él no tenía

conocimiento de los crímenes que se cometían. El Dr. Dörr se equivocó y lo reconoce; pero el afirmar que era parte de staff médico, que colaboró desde 1967, o que se relacionó con muerte de Karl Stricker, es falso.

Al ser interrogado por las denunciantes, se le pide precisar lo relativo a conversación tras entrevista en "Gaceta Universitaria", donde responde que el Dr. Otto Dörr lo llamó a fines de 2006, y en esa conversación le comentó de esta entrevista de 2005, publicada el 2006, donde manifestaba haberse equivocado; en cuanto al informe de 1969 relativo a Colonia Dignidad, pudo haber conocido al igual que cualquier chileno, pero el Dr. Dörr no tenía conocimientos más específicos.

11.- Dr. Juan Maass Vivanco. El testigo se presenta como Director del Instituto Psiquiátrico Horvitz, además de haber sido ex tesorero de Colegio Médico, ejercer cargos de dirección en diversos Servicios de Salud, además de ser afectado en sus derechos humanos. Ha sido testigo por años en la Sociedad de Neurología, Psiquiatría y Neurocirugía de Chile (Sonepsyn), refiere cómo el Dr. Otto Dörr ha sido postulado por la sociedad por unanimidad al Premio Nacional de Medicina, 6 veces. Indica que ha destacado el Dr. Dörr en cuanto docente y psiquiatra, refiriéndose a sus aportes en el tratamiento de diversas patologías. Para él fue muy sorpresivo su cuestionamiento en el caso del colono Karl Stricker. Refiere que cualquier precepto ético básico de la medicina moderna señala que todo médico está obligado a atender a la persona que lo solicite, sin distinguir, el conocimiento del médico permite diferenciar entre síntomas. Refiere que el tratamiento de Karl Stricker no amerita reproche. Además, lo necesario es la monitorización y el control telefónico se utiliza en psiquiatría, es muy bueno que otro médico sea el que monitorice al paciente. Ni la oportunidad, ni el tratamiento ni el diagnóstico merecen reproche ético.

Al ser examinado por la defensa del denunciado, indica que accedió a la ficha y no vio que se le prescribiera al Sr. Stricker benzodiacepina.

En el examen de las partes denunciantes, refiere que vio la ficha clínica, escrita a mano y no aparece que se le haya prescrito tal fármaco, y da cuenta de 2 consultas separadas en el tiempo. Contiene una historia clínica, con datos biodemográficos. No recuerda detalles consultados, pero no indicaba que era fugado de Colonia Dignidad. Además, no hay mención de que haya estado acompañado por otra persona. En cuanto a si el cuadro de desvitalización y de estar apagado físicamente podría ser causado por estar medicamentado, refiere que hay diferencias, que depende de la capacidad técnica del psiquiatra. Precisa que revisó la ficha clínica hace un par de semanas, la pidió cuando le solicitaron declarar en este juicio ético. No atendió al Sr. Stricker. Añade que desconoce los

vínculos del Dr. Dörr, se ha enterado por la prensa. La ficha no está en poder del Hospital Horvitz.

12.- Sr. Pablo Romero Gómez. Es testigo de contexto, de una situación particular que le ocurrió el año 2012 cuando su familia se vio envuelta en el caso del jardín infantil Hijitus. Indica que el Dr. Otto Dörr realizó un peritaje sobre características de su hermano, en una experiencia que ahora afecta al Dr. Dörr, lo que le parece triste, y llama a ser prudente y responsable al acusar a una persona.

La parte denunciante interroga respecto de los antecedentes que el testigo tiene de Colonia Dignidad, refiriendo que es una colonia de alemanes y después de mucho tiempo se supo que pasaban cosas terribles.

13.- Sra. Constanza Dörr Álamos. La testigo indica que es la hija menor del Dr. Otto Dörr y lo acompañó en las tres oportunidades que fue a Colonia Dignidad. Tenía 18 años la primera vez que fue, se refiere a la imagen que tenía de esas visitas. Vio el Hospital, las personas con las que hablaban lo hacían en español, no se pudo dar cuenta de lo que ocurría, no sospechó lo que ocurría.

A raíz de la denuncia presentada contra su padre, se ha dedicado a investigar Colonia Dignidad, y su padre no era el único que no se dio cuenta de lo que ocurría, era el mal disfrazado de oveja.

En cuanto a las denuncias, refiere que es mentira que su padre haya usado su imagen pública para colaborar con la relativización y negacionismo de los crímenes de lesa humanidad, ya que el declara contra la violencia de estado, fueron perseguido un año por la DINA, fue destituido de la Universidad de Chile, se debieron ir a Alemania ya que estaba vetado por el Ministerio de Salud, fue amenazado. Añade que el Dr. Peebles estaba en contra de que la asociación que fundó denunciara al Dr. Dörr, y se le habría indicado que si declaraba en este juicio ético, tenía que dejar la organización. Añade que es falso que haya colaborado con los tratamientos para someter a los colonos alemanes, apoyado a Colonia Dignidad ni apoyado la comisión de delitos. Expresa que la germanofilia es lo que cegó a mucha gente, pero el Dr. Dörr no lo es, ya que estaban bien en Alemania, y si fuera germanófilo, se habrían quedado. El año 1981, apenas se levantó el veto y se le dio la oportunidad de trabajo, volvieron a Chile.

Procede a dar lectura de una carta que recibió el Dr. Oto Dörr, 28 enfermeras, pidiendo ayuda, así como de la orquesta de la juventud de Villa Baviera, y otros colonos. Añade que en 1997 ocurren dos cosas que hacen que su padre "ponga freno": primero, lo llaman del Colegio Médico advirtiendo que aunque Colonia Dignidad ha ganado los juicios, había otros antecedentes; además, a la semana siguiente, le llega carta de la Embajada de Alemania que advierte solo respecto del peligro que era Paul Schäfer para los niños, se habla de

"luces y sombras" respecto a Colonia Dignidad, con un relato benevolente. Luego, refiere que en abril de 1998 acompañó a periodista a Colonia Dignidad como traductor, lee un extracto de ese periodista en que indica que no percibió que Dr. Dörr estuviera vinculado con la Colonia. Indica que en el extracto de "Informe Especial", su padre jamás apoya a jerarca alguno. En cuanto a la homosexualidad, refiere que su padre asistió a programa de TVN de 1993, "La manzana de la discordia", donde se manifestó como un grupo minoritario, están vinculados a las grandes mentes de la historia, y trata a los que estaban en contra de la homosexualidad como personas con mentalidad medieval.

Noveno: Prueba testimonial de la parte denunciante.

1.- Dr. Jorge Barudy Labrín. El testigo se presenta como médico de la Universidad de Concepción, fue director del Hospital de Puerto Saavedra, fue duramente reprimido y expone que su trabajo le permitió conocer el horror de violaciones a los derechos humanos. Tiene interés especial por la ética, columna vertebral de su quehacer profesional. Refiere ser especialista reconocido a nivel internacional en la reparación de los atentados provocados por la violencia y, desde ahí, su quehacer personal y los equipos que ha dirigido, han estado marcados por la reflexión permanente de lo correcto o equivocado en el comportamiento humano.

Respecto de lo que pudo recabar e investigar, decidió aportar sobre lo correcto e inadecuado de la atención del Sr. Stricker, realiza un breve relato, tras lo cual refiere que el Sr. Stricker se fugó de Colonia Dignidad antes de ser atendido por el Dr. Otto Dörr, realizó una denuncia contra el régimen de Colonia Dignidad y fue presionado para volver, realizando declaraciones contradictorias. Además, se enteró del procedimiento de habeas corpus y orden de investigar, y ahí aparece el certificado de Dr. Dörr, que le hace preguntarse como especialista si Karl Stricker fue atendido por el Dr. Dörr a demanda de él o de personeros de la Colonia; si fue a demanda de él, lo que aparece en el certificado, cuadro depresivo severo resistente a tratamientos convencionales, no sería compatible con una persona que voluntariamente hace una consulta privada en Santiago. La otra posibilidad era que la demanda fuera de personeros de la Colonia, del lugar en que se sentía amenazado, del que protagonizó una fuga. Ello le hace reflexionar respecto de la existencia de la vulneración de un principio fundamental, el de la autonomía de las personas.

El origen de la derivación no lo tiene claro y considera fundamental desde el punto de vista ético. El Dr. Otto Dörr es un médico prestigioso, pero al parecer no hizo anamnesis, no se preguntó cuál era el contexto de vida del paciente, la

lectura del sufrimiento físico y el contexto es uno de los avances de la psiquiatría, para dar sentido a la sintomatología.

Refiere que la ficha de Karl Stricker señalaba era trastorno depresivo severo resistente a los tratamientos habituales, ¿y qué lo producía?, se le asignaba un origen endógeno a esa sintomatología, cuando está siendo cuestionado el origen endógeno, ya que el sujeto no es una producción individual. El bloqueo de la capacidad reflexiva ética del Dr. Otto Dörr le hace plantear, conforme a su propia convicción a la vulneración a principio de la ética fundamental: compasión, competencia y autonomía. En el acompañamiento de Stricker no ve la autonomía, no ve reflexión mínima a que se le estuviera haciendo daño al paciente, y luego ve defensa a la institución, en su convicción habría vulneración a la ética médica fundamental.

En cuanto al certificado médico, no era citación a la justicia, era citación a ser interrogado en una investigación, que impidió al Sr. Stricker ser protegido por el sistema judicial, los mandatarios de la Colonia utilizaron el certificado para evitar la declaración y lo privó de su derecho a ser escuchado por la justicia.

Señala que no conoce al Dr. Otto Dörr, no tiene prejuicio personal. Plantea una pregunta crucial en la reflexión ética, con los antecedentes que tiene, debió preguntarse quién pidió el certificado y a quién se lo mandaron, para qué fue utilizado.

No aparece ningún indicador de querer acompañar a Karl Stricker, tenía derecho a ser acompañado, incluso ante la justicia para contener y evitar la revictimización, no ve indicadores de querer acompañado.

En cuanto al tratamiento, si tenía trastorno depresivo refractario a la medicación, considera que el Sr. Stricker estaba sobremedicado, ¿y quién controlaba los efectos del anafranil endovenoso?, cuando el Dr. Dörr quiso hospitalizarlo, el Dr. Hopp y su mujer se opusieron y se lo llevaron, se pregunta retóricamente si se podía permitir desde el punto de vista ético.

Replicando el Dr. Dörr a lo señalado por el testigo Dr. Barudy, indica que, en cuanto el diagnóstico, la diferencia entre lo reactivo y lo endógeno, es una discusión desde hace mucho tiempo. Como no podía fundamentar el diagnóstico en exámenes, habiendo una corriente en que se plantea que las depresiones son endorreactivas, en diversos porcentajes, todo en relación con la dificultad del diagnóstico de la depresión. Refiere a literatura que describe la verdadera depresión endorreactiva y las no depresiones, refiere a cifras de Chile, que considera incorrectas, al confundirse sufrimiento con depresión.

En cuanto al caso del Sr. Stricker, refiere el denunciado que a la primera atención vino acompañado por el Dr. Hopp y, la segunda vez, solo, con una

enfermera. En la primera atención era difícil el diálogo, tenía una inhibición psicomotora muy grande, entre la intención y la realización de la acción. El Sr. Stricker no le cuenta la historia de la fuga, que había sido dos meses antes, se fugó el día 16 de enero y regresa el día 23. Trató de hurgar en su niñez, sus padres, muy difícil sacar la información, y él refiere que era trabajador, pintor, y señala que hace 10 años padece de episodios depresivos, y no estaba preocupado por baja de peso ni insomnio, sino por no poder trabajar, lo que es una característica de las personas depresivas. No pudo acompañar por encontrarse a más de 500 kilómetros. Además, el tratamiento con anafranil implica controles cada 15 minutos y el Hospital de la Colonia cumplía en ese momento con las condiciones, indicando control en un mes, con mejora parcial, por lo que cambia la medicación. Ahí, el colono le plantea que debía ir a declarar, no le llama la atención ya que sabía de la cantidad de juicios, como 60, y le responde que debe realizar reposo, seguir el tratamiento, y nunca más supo del Sr. Stricker.

El testigo Dr. Jorge Barudy añade que reconoce que la disciplina es muy empírica y, de su experiencia, la depresión endorreactiva se ha encontrado también en personas que han vivido situaciones extremas, víctimas de Colonia Dignidad, personas secuestradas por sus violadores en Méjico, en las personas que han sufrido la guerra en Siria. Resalta la importancia de diagnosticar, en hacer lo mejor posible para ello, él no viene a discutir quién tiene la razón, solo quiere plantear que en el seguimiento del paciente hay violación a precios éticos importantes.

Al ser interrogado por la parte denunciante, previamente se lee extracto de informe, preguntándose si ello debía ser percibido por un psiquiatra, respondiendo el testigo que depende del psiquiatra. En cuanto a si un médico general se opone al tratamiento de un especialista, y se lo lleva, refiere que, a su juicio, la obligación ética era del psiquiatra denunciado, haría todo lo necesario para asegurar espacio terapéutico, incluso concurriendo ante la justicia para ello. Había indicadores de que Stricker volvió por coacción. Si se emite certificado y lo citan a declarar, ello atentaría contra la ética médica desde su punto de vista, debe colaborar con la justicia, aunque no les guste o no tengan tiempo. Refiere que él no daría certificado que pueda eventualmente perjudicar al paciente.

En el contraexamen realizado por la defensa, responde que entre los elementos que tuvo a la vista, estaba la ficha clínica. Se refiere a los medicamentos que estaban reseñados en la ficha clínica, así como en los antecedentes que recabó.

La defensa precisa que el Dr. Dörr no prescribió parte de los medicamentos que indicó el testigo. Responde que la psiquiatría no es una ciencia exacta, y sería posible que existiera diferencias al plantear el tratamiento de un paciente.

2.- Sra. Astrid Tymm. La testigo indica que nació en Alemania en 1954. En cuanto al colono Karl Stricker, indica que lo conoció, fue quien fundó el primer cuarteto, él tocaba el cello, era muy tranquilo y amable. En cuanto a la vida familiar o sentimental del Sr. Stricker refiere que tuvo un amor, una relación sentimental con Alma Gutmann, antes de llegar a la colonia. Al ser interrogada respecto de por qué el Sr. Stricker estaba encerrado en el hospital, refiere no saber porque él era muy tranquilo, se daban muchos medicamentos, él tenía un muy buen estado de salud.

En cuanto al control para ingresar a Colonia Dignidad, refiere no se podía entrar, entraban visitas de Paul Schäfer, pero había un gran control, un colono normal no podía ver a las visitas, no tenían ningún acceso ni palabra. Refiere que habla español escrito en la escuela, pero no lo hablaba. Añade que en la colonia no había dinero, plata, hasta 2005; desde ese año reciben $12.000 cada mes. En cuanto a las atenciones médicas, sostiene que sabe que había tratamiento de pacientes de fuera de la colonia, pero no trabajaba en eso; añade que si un colono iba al médico fuera de la Colonia, siempre lo hacían acompañados, incluso ella tuvo dos operaciones en Concepción, donde no hablé una palabra con el médico, era la enfermera que la acompañaba la que respondía. En cuanto a la música en la Colonia, indica que participó en la orquesta de cámara, precisando que no recuerda haber visto al Dr. Otto Dörr cuando el cuarteto tocaba, ya que muchas veces no tocaba ella para las visitas. Posteriormente, refiere que vivió en la colonia entre febrero de 1962 y el 2006; el más jefe era siempre Paul Schäfer, también el Dr. Hopp, casado con Dorotea; como hecho relevante después de los años 90´, recuerda el cierre del Hospital, los vecinos y pacientes defendieron el Hospital.

3.- Sr. Harald Lindemann. El testigo indica que llegó a los 3 años a Chile, desde Alemania. Vivió 45 años en la Villa Baviera, hasta los 48 años de edad. Refiere que conoció al Sr. Karl Stricker, cuando tenía 5 o 6 años, el Sr. Stricker trabajó como pintor, y él tenía una masa, como no tenían juguetes, les dio masas a los niños para jugar y hacer figuras. Añade que era tranquilo, amable, cantaba y era muy contento. Añade que cuando tenía 14 o 15 años, comenzó a trabajar en la bodega de la colonia, por más de 25 años, y que el taller de pintura estaba al lado, trabajaba de sol a sol, siempre contento. Respecto de los gustos del Sr. Stricker, recuerda que le gustaba mucho la música, tocaba violoncello y formó primer grupo de música. Por la noche iba a hangares a escuchar música en los camiones. En

cuanto a la fuga del colono Stricker, indica que estaba en el Hospital, en época de cosecha de trigo, lo fueron a buscar para ir a buscar el trigo al campo, llevó el camión al sitio, se bajó de él y caminó hasta el río, cruzó el río y encontró trabajadores de la forestal, les pidió ayuda y los trabajadores lo llevaron a investigaciones. En la colonia lo buscaron con perros, se dieron cuenta y fueron a San Carlos a buscarlo. Estaba en el hospital porque llevaba años enamorado de tía Alma, pero no podían estar juntos. Al ser consultado respecto si vio al Dr. Otto Dörr al interior de Colonia Dignidad, contesta que sí, Schäfer hacía diariamente ensayos de 3 horas con el coro; recuerda que Schäfer estaba enojado con el coro, salió dando portazo y vio al Dr. Dörr con Dorotea, donde Schäfer le mostró el coro al Dr. Dörr y dijo que no tocarían porque estaba enojado, por lo que no cantaron. En cuanto a la pregunta relativa a quiénes acompañaban a los colonos al asistir al médico fuera de la Colonia, refiere que siempre iban acompañados, en general Dorotea Witthan o Ingrid Seelbach, quienes entraban a las consultas, ya que Paul Schäfer no quería que hablaran con la gente del exterior de Colonia Dignidad.

En el contraexamen, señala que él no fue al doctor fuera de la colonia, pero sabía porque los colonos hablaban. Stricker no le contó que fue al médico fuera de la colonia. En cuanto al coro, refiere que era habitual que el coro cantara para visitas, cuando fue el Dr. Dörr no cantaron; se le interroga si es que en esa ocasión el Dr. Dörr le ofreció intervenir o dar medicamentos a la gente del coro para que cantara, y el testigo relata que recuerda que Karl Stricker estaba hinchado y con la cara deformada, por lo que un joven le comentó eso a Schäfer, quien le indicó que no podían hacer nada ya que estaba en tratamiento con el Dr. Otto Dörr. El tratamiento duró años; además, escuchó de otros colonos que estaban en el hospital en estado similar que Karl Stricker, pero no sabe quién era el médico tratante. Recuerda que el tratamiento de Karl Stricker fue en el Hospital de la colonia, entre finales de los 80´s y 1995.

4.- Sr. Víctor Briones. El testigo declara haber llegado a la colonia a los 12 años y conoce a todas las personas. Sus padres lo entregaron para que lo criaran en la Villa y salió hace 6 años de Villa Baviera. Al ser interrogado por los denunciantes, indica que conoció a Karl Stricker, lo llevaron a trabajar al taller de pintura, donde lo conoció, precisando que era muy trabajador y alegre. Estuvo además cuando el colono Stricker falleció, lo que es un poco triste de recordar, estaban pintando el colegio de la Villa. Añade que el colono consumía 7 u 8 pastillas al día, y que entre las 10 y 11 de la mañana se sentaba o se quedaba dormido por los remedios, ese día, le dijo que no subiera, pero igual lo hizo, estaba subiendo, pero se fue de espaldas. Cree que se desmayó, ya que le vio los ojos blancos cuando caía. Le decía que no sabía qué tabletas eran, ni por qué se

las debía tomar, pero cuando no lo hacía, se desesperaba. Él no tenía ninguna enfermedad. Además, le comentó que tuvo que ir a ver al Dr. Otto Dörr, para que le regulara sus remedios, fue acompañado por Dorotea. En su experiencia personal, indica que le los colonos jamás podían ir solos al médico. Precisa que le tocó ir una vez a la Clínica Alemana de Concepción, siempre acompañado de una persona, pese a hablar español debía ir con enfermera. Lo medicaron, pero botaba las pastillas, lo castigaron por ello, y una doctora le pidió perdón, ya que le habían empezado a dar remedios para que estuviera más tranquilo. Además, expone que las personas que iban a la colonia eran de suma confianza, no podía ir cualquiera. Luego, señala que vio al Dr. Dörr poco después de la fuga de Stricker, en 1996 parece. En esa oportunidad, el Sr. Stricker fue a Santiago con Dorotea, nunca podían entrar solos al doctor. Vivió hasta el 2010 en Villa Baviera.

En el contraexamen, el testigo declara que las 8 pastillas que tomaba Karl Stricker se las había prescrito el Dr. Dörr. A fines de enero o febrero de 1996 vio al Dr. Otto Dörr en Villa Baviera; Karl Stricker venía tomando medicamentos desde antes; refiere que el Dr. Dörr lo atendió en el hospital de Villa Baviera, fue exclusivamente a verlo; no veía al Dr. Dörr en el Hospital; tiene entendido de otros 2 casos de colonos tratados por Dr. Dörr: una mujer que fue tratada en la Villa cuando trató de fugarse, y otro colono que fue atendido de antes en Santiago; no recuerda los nombres; señala que no podía contarle todo a Dr. Dörr ya que estaba presente Dorotea, y no recuerda que le haya mencionado que le pidió al Doctor que saliera Dorotea o que el médico se haya negado a atenderlo solo. El médico que él sabe visitó la villa era Dr. Dörr, en el caso de otros médicos, llevaban a los pacientes a sus consultas.

5.- Sr. Luis Henríquez Seguel. El testigo se presenta como ex detective, ingresó a la institución en 1966 y se fue a retiro en diciembre de 2003. En el año 1990 era jefe en Coquimbo, y fue destinado a asuntos internos para investigar malos procedimientos de detectives. Pero a los 6 meses, se entregó orden de investigación relativa a casos de derechos humanos. En esta unidad, un día llegó una joven que denunció que su hijo había sido víctima de abusos sexuales por parte de Schäfer, al igual que otros menores de la zona, por lo que reunió toda la información que pudo, por lo que había acopio importante de información, estaba todo lo del Sr. Schäfer, y no entiende cómo las autoridades no hicieron nada. Por ser jefe del Departamento de Asuntos internos, el juez de Parral envió un decreto para investigar caso de Karl Stricker, quien manifestó que se había escapado, comió algo y se escondió, ya que colonos salieron a buscarlo. El comportamiento de Karl Stricker era como de un niño, se expresaba entre alemán y español, tenía miedo de volver por el castigo, le habían dicho que no lo castigarían; Stricker

señaló que no tenía familia, amigos, dinero. Finalmente, el colono retornó a Villa Baviera, ya que el juez de San Carlos se declaró incompetente, y los antecedentes fueron remitidos al juez Norambuena. Prosigue su relato indicando que ahí había algo raro, que se apreciaba a simple vista, que no era por una diferencia cultural, hizo 6 o 7 ingresos a Villa Baviera. Añade que el juez visitó al Sr. Stricker en Villa Baviera junto a un médico y asistente social, que emitieron informes separados. Se le dio la orden por parte del juez, que el departamento en que se desempeñaba el testigo, siendo muy dificultoso el ingreso, frenado a través de recursos de amparo. Cuando se fue a ubicar al Sr. Stricker, el Dr. Hopp le indicó a la policía, que el Dr. Otto Dörr había emitido un certificado que acreditaba que el Sr. Stricker no estaba en condiciones de prestar declaración en los tribunales de justicia, porque estaba sometido a un tratamiento medicamentoso vía intravenosa, por presentar cuadro depresivo delirante, con personalidad esquizoide de difícil contacto, solitario autista muy alejado de la realidad, por causas genéticas o endógenas, con decaimiento en los últimos años. Esto implicó que ya no podían entrevistarlo y dar cumplimiento a la orden. Le plantearon las dudas de que el certificado fuera de Dr. Dörr, el juez ordenó entrevistarlo, y corroboró que había extendido el certificado, que lo había atendido en dos oportunidades y que había incluso recomendado internación, lo que fue desechado por el Sr. Hopp y su señora.

En el examen de los denunciantes, el testigo indica que, respecto del comportamiento como niño que tenía el Sr. Stricker y lo extraño de la colonia, le cuesta creer que un profesional, un doctor o un abogado no se diera cuenta que algo raro pasaba ahí, salvo que pudieran ingresar solo a ciertas partes.

En el contraexamen señala que el presidente Aylwyn cuando era senador se enfrentó a Colonia Dignidad en año 1966, así como otros la defendieron. En cuanto a quienes defendían, cree que se dio una situación parecida al cuento del tío, uno ve lo que quiere ver, quizás los chilenos creían en las personas, pero la policía omitió ciertos antecedentes.

6.- Sr. Georg Laube. Llegó a Chile en febrero de 1962. En los años 80 entró a trabajar en la agrícola de Colonia Dignidad, hasta 2009. Stricker manejaba el camión llevando granos de cosechera a bodegas. En enero de 1996 llamaron por radio a su jefe porque el colono Stricker no estaba. Llega un jefe con perros entrenados para seguir huellas, bajó por una pendiente, un bosque nativo y en el valle está el río Huentelauquén, por más o menos tres o cuatro días; incluso buscaron con avión de la colonia. Finalmente, se entera que Stricker está de vuelta en el hospital. Recuerda que un día llegó el Dr. Hopp con Dorotea, en un camión, junto con una señora y 2 niñas que subieron a máquina cosechera; por

ello, preguntó a su jefe quiénes eran esas personas, y le responde que eran las hijas de Dr. Dörr, que nadie debía saber, ya que estaban tratando en el hospital a Stricker. Recuerda que vio al Sr. Stricker en el Hospital, en la pieza número 10, que es la única con propio baño y ducha. En la cosecha siguiente, Stricker venía a ayudarlo y le preguntó qué había pasado el año anterior, a lo que respondió que estaba aburrido, se escapó y lo pillaron; que el Dr. Dörr lo atendió en el hospital. Stricker era un hombre alegre, pero estaba completamente cambiado. Finalmente, el testigo se casó, y durante su luna de miel en Chiloé, falleció Karl Stricker.

En el examen de la parte denunciante, refiere que el Sr. Stricker no le dio detalles de lo que le hicieron en el hospital, sólo le dijo que tenía que tomar pastillas todos los días. Después de la fuga cambió completamente el hombre, lo conocía de años y tras esa fuga cambió completamente. Island era parte del equipo de seguridad, siempre andaba armado y tenía un perro entrenado. En cuanto a las condiciones de libertad en la Colonia, indica que no existió libertad en la colonia, a él personalmente siempre lo vigilaban. En los 80´s estuvo dos veces en el hospital, estuvo meses en una pieza chica, tomaba remedio en la mañana, mediodía y noche. Sabía quiénes estaban medicados, porque estaban distraídos. Refiere que los remedios los entregada Ingrid Klunk, a algunos les medicaban en el hospital, a otros en la cocina. En cuanto a la especialidad del Dr. Hopp, no sabe si tenía título de psiquiatra, solo sabe que era cirujano general. Nunca se fugó, no se atrevía por el castigo. Refiere que no vio al Dr. Otto Dörr, solo vio dos veces a las hijas, una vez en la máquina cosechera y otra vez; para subir a la máquina cosechera se debía tener cierto grado de confianza con Schäfer. Refiere que la StolenLichtle era una lista de amigos de confianza, estaban Manuel Contreras, Espinoza, Pinochet y también Otto Dörr, se les enviaba una carta y un pan de pascua. Refiere que en 1973 tenía 12 años, vio militares, a Manuel Contreras, Espinoza. Una vez vio cientos de soldados. En un castigo, lo sacaron de su grupo y lo dejaron en sastrería, donde también había dormitorio y subterráneo; donde escuchó que estaban construyendo, escuchaba gritos hasta que dejaban de gritar.

En el contraexamen, el testigo refiere que sabía que Stricker había intentado escapar. Entre ese hecho y el momento en que volvió a hablar con Stricker pasó un año. Vio a las hijas de Dr. Otto Dörr dos veces, acompañadas por Dorotea.

Cosecha fue en 1997 y Stricker murió el año 2001, entre esos años, no hablaban casi nada, era como una momia, completamente cambiado. Al Dr. Dörr nunca lo vio. En su hospitalización no vio a Dr. Dörr. Añade que entre ellos decían que cuando alguien hacía una embarrada, la persona necesitaba tratamiento de Dr. Dörr, Matuchec y Varas.

7.- Sr. Mauricio Weiber. El testigo se presenta como periodista de la agencia alemana de prensa, trabajó ligado a los derechos humanos y corrupción. Expone que el caso de Colonia Dignidad era conocido desde los años 60, 70, 80, 90; los abusos cometidos están en los archivos de la CIA, del gobierno militar, donde se detallan los múltiples abusos contra los niños y de otro tipo que se cometían, están documentos en el Archivo Nacional y del Congreso. En los años 90´s comenzó el proceso para quitar personalidad jurídica a Colonia Dignidad, lo que fue algo mediático en nuestro país. Colonia Dignidad es un caso profundamente conocido en Alemania, Estados Unidos y otros países. Declara que es difícil para una persona letrada no conocer lo que sucedía, era caso número uno en las noticias, del juicio en Alemania y abusos contra niños en años 70´s y 80´s.

En el examen directo, refiere que una persona que leía los diarios es difícil que no supiera que en Colonia Dignidad había trabajo infantil, que los colonos estaban contra su voluntad en la colonia, ya que había fugas, ni que era secta. Refiere que no era necesaria una verdad jurídica para saber lo que pasaba en la colonia, no hay una verdad jurídica del stanilismo, pero se sabe lo que pasó. No recuerda si el Dr. Otto Dörr estaba en el grupo de amigos de Colonia Dignidad. Luego refiere a los oficios de los años 80´s que daban cuenta de lo que ocurría en Colonia Dignidad.

La defensa del denunciado hace presente que el testigo debe declarar respecto de hechos, no de opiniones. El testigo añade que la Secretaría General de Gobierno mantiene base estadística de las horas que cada tema era tratado en televisión, recuerda que eran 500 horas o más, el dato lo vio en una investigación.

El Tribunal recuerda que una cosa es un juicio del sistema general y otra cosa es el juicio ético, que son diversos. El testigo refiere que dado el conocimiento mediático del caso, en los 90´s no se puede desconocer lo que pasaba en la colonia. Añade que en 1989 el canciller Hernán Felipe Errázuriz emitió informe que detallaba lo que ocurría en la colonia. No tiene forma de saber si es que Dr. Otto Dörr sabía en esa época lo que ocurría en Colonia Dignidad.

8.- Sr. Francisco Vera. El testigo expone que se enteró que el premio nacional de medicina sería otorgado al Dr. Otto Dörr. Expone que el profesional hizo informe de su madre que se utilizó en juicio de interdicción, con las implicancias que ello acarrea. Refiere que su madre no fue paciente del médico ni la atendió, pero emitió informe con un diagnóstico que refiere, no existe.

La defensa objeta el testigo, por declarar respecto de hechos ajenas a la denuncia. Una denunciante refiere que sería un testigo de conducta. El Dr. Otto

Dörr expone que conoció a la persona y que el término utilizado no es un diagnóstico, es un constructo.

9.- Sr. Marcelo Araya Escotorin. El testigo refiere ser periodista, se desempeñó como fundador del programa "Informe Especial" de TVN, programa en que se realizó una investigación respecto a Colonia Dignidad en los años 1994 o 1995. Se realiza la exhibición de prueba audiovisual, consistente en extracto del capítulo referido anteriormente. A continuación, procede a indicar que en el reporteo de investigación es necesario y se realiza el ejercicio de objetividad para que la gente realice el análisis. Para ello, se recurre a fuentes, como el objeto era Colonia Dignidad, su gente y las actividades que se desarrollaron. En este caso, recurrió a ministro Larraín, así como a Dr. Otto Dörr, quien se manifestaba como amigo de Colonia Dignidad. Precisa que el video es parcial, ya que pese a ser autor del reportaje, TVN le cobra por obtener el video completo.

En su reportaje, cuando consulta a Dr. Dörr respecto a pedofilia, le contesta refiriendo a homosexualidad, o hablando de porcentajes de homosexualidad. Cuando le pregunto por las familias, indica que el Dr. Dörr responde refiriendo a los menonitas, por ello los niños hablan de tíos y tías, separándose de la estructura familiar que impera en Chile. Refiere que le llamó la atención de que habiendo denuncia del año 1964 respecto de fugas y agresiones sexuales de niños por parte de la institucionalidad y Paul Schäfer, refiere que era más importante la obra. Añadió que Chile era país chaquetero, en que se envidia lo alemán.

Refiere que, en su labor investigativa, en la época, había personas que señalaban tener conocimiento cabal de lo que allí ocurría, pero no era coincidente con la información que había recopilado; así que conocimiento cabal no se pudo ver respecto a la pedofilia, donde se protegía por el sistema y el entorno de la colonia. Precisa que fue a consultar a los tribunales, por qué lograban adoptar niños y niñas chilenos sin consentimiento de la familia ni autoridad superior, donde el juez firmaba y Paul Schäfer adoptaba a niñas y niños chilenos.

El hospital era propaganda, estaba el coro de niños, pero el reportero que investiga en profundidad debe atravesar la primera imagen que se muestra y recurrió a más fuentes. Por ello, recurrió a Dr. Otto Dörr, y que sus respuestas fueron que los chilenos no entienden nada, que no ha existido condena por parte de los tribunales, por lo que lo afirmado por la prensa era algo oprobioso contra colonia.

Al ser examinado por los denunciantes, indica que en los años 90's era difícil ingresar a la Colonia, incluso fue agredido. Había otros medios de comunicación que estaban en la zona, quienes tenían permitido ingresar, él no. Recuerda una

persona que azuzó a campesinos y alemanes para que lo golpearan, cuando estaba reporteando uno de los allanamientos, debiendo constatar lesiones. Indica que había un actuar sectario, ya que en las oportunidades en que no había autoridades, las personas comunes y corrientes hablaban y tenían actuar normal, pero cuando se sumaban habitantes alemanes, al darse instrucción agredían, con una transformación muy rápida. Era imposible ingresar, cercado, sólo ingresó en 1984 y nunca más pudo ingresar.

En cuanto a su conocimiento como periodista, indica que la opinión pública no es corpórea, existen diversos grupos según intereses y niveles de formación, pero para el mundo ilustrado, ese que revisa prensa con cierta habitualidad, se debió saber de Colonia Dignidad desde el año 1964, con la fuga de Wolfang Müller, o por lo menos se debía conocer que había algo extraño, sumado al caso del ex intendente de Linares, Sr. Héctor Taricco, quien en 1967 trató de hacer cumplir la ley chilena en el territorio y fue removido, y ello lo vio el Dr. Dörr ya que vacacionaba allá por 30 días.

Respecto de la visibilidad de caseta de vigilancia y cerco, refiere que al ingresar, tuvo relación de confianza, donde no se ve claramente casetas y controles, se aprecia con el tiempo, parecía una pequeña ciudad acogedora, vio lo que cordialmente le mostraron. Añade que el programa era de alta sintonía, por lo que se atrajo la atención de la gente, para que se enterara o a lo menos existiera duda; además, cuando se quita la personalidad jurídica a Colonia Dignidad, desde los años 90´s, los chilenos ya sabían de su existencia. Además, por la prensa se presentan como víctimas, realizan huelga de hambre, entonces, lo que se mostraba como algo positivo, se le quita la personalidad jurídica, se trató de buscar el porqué de ello.

En cuanto al hospital, no es correcto llamarlo hospital, no era atención total. Las fichas que muestran de las décadas, reflejan la atención de 27.000 personas. Había espacios en que en el reportaje no se pudo ver, se impedía hablar con grupos de jóvenes y no pudo ver las parejas, dónde estaban, era una relación dictatorial.

Al ser interrogado respecto de su conocimiento del Sr. Franz Bahr, expone que era una persona que fue acogida en Colonia Dignidad, a raíz de su admiración por lo alemán. Pero vivió momentos complejos, refirió ser víctima de tortura y aplicación de electroshock. En su caso, envió un mensaje solicitando ser rescatado, ese mensaje siguió un camino muy complejo, ya que incluso la policía tenía cuidado, para no caer en trampas y ser denunciados, restándose de rescatar a personas. Sin perjuicio de ello, gracias a la acción de un fiscal y la policía de investigaciones, se logró rescatar a Franz Bahr y su familia, tras lo cual expone

que dada su rebeldía, fue inhibido a través de medicamentos, quedando severamente dañado por ellos y por los golpes que recibió permanentemente en el tiempo. En cuanto al Sr. Efraín Vedder, expone que era hermano menor de Franz, pero nunca lo supieron. Efraín llegó a la colonia en enfermo, en los brazos de su madre, pasando el tiempo sin que lo entregaran a sus padres, que finalmente mueren. Efraín a sus 32 o 33 años, solicitó que lo fueran a buscar, lo identifican y conversan. Le expuso que había vivido algo parecido a Franz, es decir, dada su rebeldía fue medicamentado. Expone que, pese a que Paul Schäfer ya estaba fugitivo, debió fugarse de la colonia, ya que se mantenía el manto dictatorial, debían trabajar casi 20 horas. Añade que, además, recogió la solicitud de Sr. Tobías Müller y Salo Luna, que sus relatos son parecidos al dado por Wolfang Müller en 1964, respecto a que eran disfrazados para que sepan que son malos, el pecado, que eran agredidos, y que cuando eran más rebeldes los medicaban

En cuanto a por qué consideró al Dr. Otto Dörr como una fuente válida, expone que, a raíz de que se quita la personalidad jurídica a Colonia Dignidad, se crea un grupo de amigo de la colonia, quienes decían que no ocurría nada negativo, que se trataba de mentiras y acoso de la prensa. Detectó que había una eminencia en psiquiatría, que siempre aparecía defendiendo a la colonia, por lo que consideró necesario entrevistarlo y darle la oportunidad de entregar su versión. Agrega que se sintió violentado en la entrevista cuando el Dr. Dörr refiere al "chaqueterismo" chileno, la actitud pro germánica por sobre lo que la sociedad chilena rechazaba.

En cuanto a la prueba audiovisual reproducida, refiere que se trata de dos entrevistas distintas incorporadas en el mismo reportaje, donde se habló de dos procesos distintos, uno relativo a los juicios seguidos en Chile y otros en Alemania, donde el profesional le afirmó que nunca hubo condena. Agrega que el Dr. Dörr se refería al hospital de Colonia Dignidad como un hospital modelo, que permitía que el agricultor de la zona tuviera salud. Cuando le consulta por cifras relativas a subsidios del sistema público, el Dr. Otto Dörr no se refiere a ello, solo le importa solo lo que quería expresar.

Al ser interrogado respecto del acceso a la atención del hospital, precisa que debía haber una inscripción previa, siendo necesario describir problema de salud para luego ingresar. En ese sentido, trae a colación nuevamente el caso de Efraín Vedder, donde sus padres lo ingresan en los años 70´s para atención, postergando sucesivamente el regreso del menor, para luego no dejar ingresar a la familia. El testigo califica esta situación como secuestro, indicando luego lo que ocurría con las adopciones ilegales, refiriéndose al caso de Cristóbal Pacheco, por ingreso al internado intensivo. Indica que se trató de un periodo en que había

cambios, en atención a que Paul Shäefer estaba siendo investigado a raíz de diversas denuncias, donde se comienzan a revelar denuncias, lo que ocurría en la Colonia, las torturas de detenidos desaparecidos.

Al ser interrogado en relación con la prueba audiovisual, se consulta por el origen de una de las preguntas de la entrevista, a lo que el testigo precisa que le preguntó al doctor su parecer respecto a la denuncia de que Paul Shäefer ejercía agresión sexual contra menores, recordando que el Dr. Dörr le responde que en el mundo hay un 2% o 3% científicamente comprobado de homosexualidad, ¿qué cree que se puede esperar de una comunidad de 340 personas? Que era más o menos los habitantes de Villa Baviera. El testigo relata haberle explicado que estaba hablando de pedofilia, no de homosexualidad, que como eminencia entendía la distinción entre una acción pedofílica y la condición de homosexual, y a ese tipo de consultas, el Dr. Dörr responde que no ha habido condenas, ya que el tema de derechos humanos era tema complejo para plantear abiertamente, pero en los 90´s, con independencia de si Paul Shäefer era o no procesado por diferentes acciones de riesgo sexual, pero él seguía ingresando niños; se podría entender que en un periodo críptico como la dictadura militar no se conociera todo, pero ya estábamos en los años 1994-1996, cuando se creó el internado intensivo, que no era edificio sino que era una condición, lograba sacar niños, hijos de campesinos, abusando de la ignorancia de los campesinos, que entregaban a sus hijos. A raíz de eso crea Shäefer el internado intensivo, para darse a sus propios placeres con niños chilenos, que tenían ciertos rasgos y características. Añade que, en 1995, surge denuncia de madre que se arrepiente de haber entregado a su hijo; tras múltiples gestiones frente a la autoridad, se logra que se haga intervención dentro de Colonia Dignidad y, a propósito de eso, le pregunta en la entrevista al médico, cuántas veces ha sabido de estas denuncias, y le responde que mientras no haya condena, no se da por enterado.

Al ser examinado por la defensa del denunciado, el testigo refiere que se trababa de dos entrevistas para un mismo reportaje, con el fin de registrar si es que el Dr. Otto Dörr mantenía una coherencia en lo que planteaba, a fin de tenerlo como una fuente válida; precisa se realizaron en fechas distintas, sin recordarlas con precisión, siendo una de 1994 y otra cercana a 1990.

En relación al internado intensivo, que motivó la persecución a Paul Shäfer por abuso sexual, responde que fue en el año 1996, posterior a ese reportaje; al interrogarse respecto de las afirmaciones del Dr. Dörr en el año 1994, respecto a las condenas en contra de Colonia Dignidad, el testigo refiere que en 1990 o 1991 se le quitó la personalidad jurídica a la sociedad benefactora a raíz de las

denuncias por fugas, delitos sexuales y acciones de derechos humanos, pero en 1994 o antes, no había condenas judiciales.

Respecto al rescate y fuga de señores Bahr y Vedder, respectivamente, indica que fueron post año 1996 o en el mismo año, la fuga del Sr. Bahr fue 2002, por lo que el Dr. Otto Dörr no tenía conocimiento de las atrocidades que experimentó el Sr. Bahr, pero hubo varias fugas anteriores. Respecto de la prueba audiovisual que se reprodujo, no hubo defensa por Dr. Dörr a jerarcas de Colonia Dignidad, al plantearse refiere a la Colonia Dignidad, no al hospital, el hizo conversación al margen de reportaje. En cuanto a la gratuidad dice que no era tal, ya que se financiaba con los impuestos por subsidio cruzado, persona no pagaba, como todo el sistema público.

10.- Sr. Gabriel Rodríguez Bustos. El testigo se presenta como un periodista de Talca. Su vida se ha vinculado a Colonia Dignidad desde la infancia, ya que su madre era oriunda de Parral y pasaba las vacaciones en esa ciudad, en la casa de su abuela. En el año 1965 o 1966 leyó un libro de José Rodríguez que denunciaba una serie de situaciones extrañas, relativas a separaciones de padres e hijos, entre hombres y mujeres entre otras, que se dirigía al Presidente Eduardo Frei Montalva. Además tenía información a través de su madre, que veía pasar a colonos en la instalación. Posteriormente, se refiere a la fuga del colono Wolfang Müller, que generó escándalo en los medios de comunicación de la época, y denunciaba los abusos de Paul Schäfer. Ello, en paralelo, generó una crisis en el gobierno, que generó salida del intendente de Linares, Sr. Taricco, al tratar de abrir un camino público controlado por alemanes, que pedían carnet y agredieron en una ocasión a chilenos. Su experiencia más dura con la colonia fue en abril de 1975, donde fue detenido y trasladado hasta el enclave. Estuvo 7 días detenido, vendado, sufriendo apremios físicos y electricidad. Se le interrogó respecto del rol de la iglesia católica en materia de derechos humanos. Fue parte del MAPU, pero se alejó, sí era cercano a la iglesia católica. Sólo una vez le dieron alimentación, el último día. Lo dejaron a una cuadra de la casa de padres. Se escuchaban alaridos, ruido de motores, para esconder gritos. Estaba amarrado de pies y manos en camastro militar, las personas hablaban y tenían trato militar. En su detención, estuvo con la profesora Adriana Bórquez, descendiente alemana, que identificó la lengua de las personas. Lo mismo ocurrió con otro amigo del testigo, hijo de alemanes, que identificó gente que hablaba alemán por radio. Ya en libertad, su siguiente recuerdo fue el juicio de Bonn, y que en la década de los 80´s no tuvo más vinculo, salvo que ocasionalmente había fugas en que devolvían a los colonos. Continúa exponiendo que ya en los 90's hubo intentos de saber lo que ocurría en Colonia Dignidad, y llave de entrada fueron las denuncias de menores

por abusos de Schäfer. Refiere que trabajó en la SEREMI de salud del Maule, donde participó en la vigilancia de hospital, donde llamaba la atención era la cantidad de psicotrópicos, al punto de que el SEREMI abrió sumarios sanitarios por ello y a los fiscalizadores, ya que había 5000 dosis para la población de la colonia. "Informe Especial" abrió el tema, en relación a jóvenes y niños rebeldes que recibían dosis permanentes de psicotrópicos, hasta 7 dosis al día. Añade que en su labor periodística, recibió el testimonio del Sr. Horst Schaffrick que, lo enviaron a trabajar a los 8 años a los campos, sin educación. y tomó pastillas por 30 años; al sr. Sergio Campos, separado de sus padres a los 4 años; Sra. Iris Leiva; Horst Schaffrick y Helga Bohnau, que recordaba palizas, con recuerdo confuso de haber sido operada y nunca supo de qué. Sabía de niñas que sometían a electroshock sin saber por qué. Añade que ha escrito libros en relación a Colonia Dignidad, que mezclaba fenómenos de campo de concentración, de secta religiosa de represión a la sexualidad, abusos de Schäfer y otros jerarcas, uso masivo de drogas, electroshock, tráfico de armas, esclavitud, tortura, la alianza con la dictadura militar para tortura y desaparición de personas y restos. Agrega que a este fenómeno, los profesionales de salud que trabajaron en el hospital eran afines a las desviaciones del líder y se prestaron para mantener políticas y perversión.

Al ser interrogado por las denunciantes, refiere haber tenido cercanía con el cierre del hospital, que quedó sin dirección ante la detención del Dr. Hopp, fue testigo visual de la cantidad de psicotrópicos. No recuerda referencia al Dr. Dörr, pero tiene vaga sensación de que era parte o tenía que ver con la defensa de Colonia Dignidad, pero no tiene antecedente directo ni conoce al denunciado; no conoce a otros defensores, sólo recuerda al senador Larraín.

El tribunal interroga y el testigo refiere que visitó el hospital, era pequeño, con pocas camas en el segundo piso, con equipamiento traído de Alemania, de última generación para la época. En algún momento el SEREMI, ante apertura de los jerarcas luego de la captura de Paul Schäfer, pidió donar el equipamiento al Hospital de Parral, pero finalmente no prosperó, ya que solicitaron cambiar el giro del lugar a residencia de larga estadía para adultos mayores.

11.- Sr Winfried Hempel Malessa. Declara el denunciante que nació el 1977 en Colonia Dignidad. Refiere que en ese lugar no había familias y, hasta los 11 años, sólo sabía los nombres de las personas, no los apellidos; en 1987 o 1988, cuando iba a ir un ministro en visita a interrogar a los menores, los reunieron y les dijeron sus apellidos, pero, en su caso, no sabían sus apellidos, recordaron que era Hempel Malessa, y luego asoció que los tíos con esos apellidos eran sus padres. Refiere que no sabía hablar español y salió a los 20 años de colonia. En

1996 o 1997, se dictó por el ministro en visita una medida de protección a favor de menores de edad nacidos y criados en la colonia. En 1997 se fuga Paul Schäfer y esa semana organizaron a las familias con menores de edad, a sus padres y hermanos menores los envían a Santiago; a él y su hermana los llevaron al sur de Chile, con amigos chilenos de ascendencia alemana de confianza, ya que habría allanamiento y querían evitar que interrogaran al testigo. En ese contexto, quien lo recibió veía a la colonia como grupo extraño, y comenzó a ayudarlos. Comenzó a estudiar, lo que aprendió en la colonia le sirvió para convalidar 8° básico, comenzó a trabajar y a estudiar en un instituto para adultos, rindiendo la prueba de aptitud académica e ingresando a la Universidad a estudiar derecho. Desde 1997 a 2007 no tuvo contacto con la colonia, se enteraba por la prensa de lo que pasaba. Refiere que comenzó a trabajar desde los 6 o 7 años, todos los días en todo tipo de labores. Respecto de Paul Schäfer, indica que le causaba temor, fuera de la colonia se enteró que tenía un ojo de vidrio, pero por más de 10 años nunca le miró la cara; recuerda cuando estaba en la casa de niños, ciertos días de la semana las tías se paralizaban, llegaba un señor de abrigo largo con libro, ellos no entendían, pero veían la reacción de la gente adulta y entendían la importancia. Él no sabía de fugas. No consumió psicofármacos, solo una vez de pequeño, pero veía siempre una bandeja, y que a la hora de almuerzo los colonos las tomaban. Refiere que ha conversado con Efraín Vedder que recuerda haber estado drogado por meses. Los colonos bromeaban, que se quedaran callados o los llevarían con el Dr. Matuchec, Dörr y Varas. No conoció en la Colonia a Dr. Dörr.

Al ser interrogado por la parte denunciante respecto del caso de Karl Stricker, indica que lo conoció desde que tiene memoria, trabajaba en el taller de pintura como personal fijo. En 1996 se enteró que el Sr. Stricker cruzó el río y se fugó, luego se enteró que estaba en el hospital. Refiere que vio cómo se deformaba, caminaba encorvado, salió en 1997 de la colonia y en el año 2002 se enteró por medio del jerarca que lo controlaba en el exterior, que el Sr. Stricker subió al techo bajo los efectos de un psicofármaco y se cayó. Posteriormente, se consulta por StolenLichtle, e indica que trabajó en la panadería, hacían panes de pascua, y a fines de año, en una gran asamblea se señalaba quién debía estar en una lista como destinatario de regalo, y de ese listado, se mencionó al Sr. Dörr. Precisa que no vio personalmente al Dr. Otto Dörr.

La defensa del denunciado no realiza preguntas por considerar al testigo inhábil e interrogarlo sería validación del mismo.

El denunciado replica que, en relación con el caso de Karl Stricker, los tiempos no son precisos. El colono se fuga el día 18 enero, saliendo en la prensa el día 21 de enero, el mismo día en que se retracta y vuelve a la Colonia. Los

diputados Viera-Gallo y Wörner interponen un recurso de amparo, que demora meses y el Sr. Stricker se queda viviendo en la colonia.

El día 27 de marzo el Sr. Hopp le trae a Karl Stricker a su consulta en Santiago, en estado de profunda depresión, endógena, con baja de 10 kg de peso, sin dormir, y lo que más lo afectaba, era no poder trabajar, incumplir.

El paciente no le comentó absolutamente nada de la fuga. El médico refiere que no supo nada, ya que salió el día 15 de febrero de Chile. Antes estaba en la cordillera y luego se va inmediatamente de Chile. No supo de la fuga. Estuvo casi todo ese año fuera de chile y, entremedio, atendió a Karl Stricker. No le menciona fuga. Hizo cronología, por recortes de prensa.

Refiere que consideró grave el caso, ya que le dio un dato muy típico de la depresión endógena, que desde 10 años tiene estos episodios y ahora era más largo. Por ello receta anafranil, que era el remedio más potente y efectivo, pero tenía una serie de efectos, por ello necesitaba hospitalización, quería llevarlo a la Clínica donde siempre deriva a sus pacientes, explicando que el tratamiento implicaba control de presión y del pulso cada 15 minutos, con un electrocardiograma diario. Al final, ello lo haría Hopp en el hospital de la colonia. Lo llamaban por teléfono, una vez por semana. Esa hospitalización es la que debe haber generado la aparición de su nombre, por haberlo prescrito. El Sr. Stricker es llevado a control con él, el día 29 de abril, y como no mejoró del todo, refiere que indicó el cambio de tratamiento, dio un antidepresivo combinado con un antipsicótico, que era un tratamiento potente de la época. El no prescribió en ningún momento benzodiacepina. Nunca más supo de él. Vino a saber que era el supuestamente fugado cuando le llegaron una serie de papeles, desde la colonia, no sabe quién lo envió, en que aparece la foto de Sr. Stricker. Lee el panfleto, que se refiere al resultado 5-0 que rechazó el amparo. Esto lo recibió en agosto de 1997, y ahí se dio cuenta que el paciente era un fugado. Luego de esas atenciones, no lo atendió. Le prescribió otros medicamentos, nunca le dio benzodiacepinas que figuran en la autopsia.

Décimo: Que a fojas 1712 y siguientes, constan las observaciones a la prueba efectuadas por denunciantes y denunciado.

Undécimo: Que antes de entrar al análisis de fondo de las denuncias sometidas a la decisión de este Tribunal Nacional de Ética en la presente causa, resulta pertinente recordar que el Título I del Código de Ética del Colegio Médico de Chile, que contiene las normas relativas a su objeto y ámbito de aplicación, según reza, precisamente, su epígrafe, preceptúa que este cuerpo normativo *"es el conjunto de disposiciones, inspiradas en principios éticos universales, que regula la conducta del médico en el ejercicio de su profesión y en sus relaciones*

con la sociedad" (artículo 1°) y que el Colegio Médico de Chile *"por disposición estatutaria, tiene el deber de velar por el prestigio de la profesión y por su correcto ejercicio por parte de los asociados, a quienes asiste, en consecuencia, la obligación de acatar las decisiones y acuerdos que adopten los organismos competentes de la Orden en tales materias".*

Duodécimo: Que, así las cosas, las referidas disposiciones deontológicas determinan la competencia de los tribunales de ética del Colegio Médico de Chile para conocer y juzgar las materias sometidas a su conocimiento. Tal competencia encuentra su fuente primigenia en la Constitución Política de la República.

En efecto, la libertad de asociación y sus contenidos se encuentran regulados en el artículo 19 de la carta fundamental, tanto en su numeral 15 que se refiere propiamente a asociarse sin permiso previo, como en su numeral 16 sobre libertad de trabajo. En efecto, el artículo 19 Nº 15 de nuestro código político asegura a todas las personas el derecho de asociarse sin permiso previo, siendo la asociación una manifestación de libertad, lo cual queda de manifiesto en dicha norma al prescribir que *"Nadie puede ser obligado a pertenecer a una asociación"*, agregándose en virtud de la reforma introducida por la Ley 20.050 al artículo 19 Nº 16 de la Carta Fundamental, que *"Los colegios profesionales constituidos en conformidad a la ley que digan relación con tales profesiones* -profesiones titulares señaladas por la ley-, *estarán facultados para conocer de las reclamaciones que se interpongan sobre la conducta ética de sus miembros (...)".*

De este tratamiento constitucional deriva indubitablemente una triada de elementos aplicables a la asociación, particularmente ejercida en el ámbito de las profesiones titulares: se trata de una manifestación de libertad de la persona, que importa su ingreso, permanencia y eventual retiro; es un ámbito de vinculación entre individuos que comparten no sólo intereses tangenciales sino una misma visión de su profesión y de su papel en sociedad, y, precisamente, en aras de cautelar dichos aspectos, los colegios profesionales tienen reconocido el derecho a la tuición ética de sus miembros.

Es dable señalar que en la discusión acerca de la ya citada modificación del artículo 19 Nº 16 de la Constitución en virtud de la Ley Nº 20.050, el profesor Lautaro Ríos señaló que comparte la *"tesis del tratadista don Darío Ortiz, quien, siguiendo la ley orgánica de los colegios profesionales de España, afirma que tres cosas son esenciales en esta materia: un colegio por cada profesión, obligación de pertenencia y potestades de derecho público entregadas por el Estado. Entre ellas se destacan la potestad de registro -el colegio controla la calificación profesional para ingresar-, la potestad reglamentaria, única forma de regular la deontología de la profesión en lo técnico y en lo ético y, en tercer lugar, la potestad disciplinaria*

para poder ejercer un efectivo control. Estos elementos, dijo, pueden ayudar a solucionar el verdadero desbarajuste que se ha producido con estas instituciones" (Informe Comisión de Constitución Control Ético de los Colegios Profesionales sobre sus Asociados, Historia de la Ley Nº 20.050, Congreso Nacional).

"La Constitución, a partir de la reforma del año 2005, delega en los colegios nuevas facultades de control de la ética profesional, con el objeto preciso de que sus asociados cumplan con los deberes mínimos de disciplina profesional. Esto deja en evidencia que las infracciones no son meramente civiles, administrativas o criminales, aún cuando muchas de ellas se vincularían con el ámbito penal o con el moderno derecho de daños. Tampoco se trata de faltas vinculadas a la mera disciplina del colegio, entendido como organización. Más bien, se trata de aquellas faltas que se conectan directamente a la disciplina profesional, al ejercicio idóneo de la respectiva ciencia o arte, con la ejecución de las obligaciones comunes a todos los profesionales, las propias de su condición de colegiado, y con los fines específicos de la entidad (...)" (Pedro Irureta Uriarte, "Constitución y Orden Público Laboral", en Colección de investigaciones jurídicas Nº 9 2006 Universidad Alberto Hurtado, p. 124).

Decimotercero: Que, de lo razonado, se colige que la competencia que la Constitución Política de la República y el Código de Ética entregan a este tribunal para conocer y juzgar la conducta de sus asociados dice relación con las actuaciones que desempeñen en el ámbito de su ejercicio profesional y no en otros aspectos de su vida, sin relación alguna con la Medicina.

Por consiguiente, resulta que toda imputación ajena a la profesión médica no podrá ser juzgada por este tribunal, por carecer de competencia para ello.

Decimocuarto: Que el especial estatus que tienen las profesiones en la sociedad, las obliga a cumplir con un estándar ético que excede a la normativa legal, la cual no es suficiente para resguardar la confianza que debe existir entre los que ejercen la profesión y, en el caso de la medicina, sus pacientes. Así las cosas, no basta con el control legal de las profesiones, sino que es necesario, además, un control ético de ellas, por cuanto el primero es mucho menos exigente que el segundo.

Decimoquinto: Que en cuanto a los hechos que los denunciantes imputan en sus libelos al Dr. Dörr Zegers como constitutivos de infracciones a la ética profesional, este Tribunal Nacional de Ética desestimará desde ya aquéllos que no guarden relación con el ejercicio de la profesión de médico cirujano, ni con su condición de docente universitario en psiquiatría.

Por consiguiente, aquellas imputaciones consistentes en haber defendido en forma irracional la existencia de la ex Colonia Dignidad, a pesar de los crímenes

horrorosos que allí se perpetraron y que no podía desconocer, dada su relevancia pública; de haber defendido a Paul Schäfer, líder del referido enclave; de haber sostenido públicamente que las madres de los menores sustraídos y abusados habrían actuado por estímulos económicos; de justificar el régimen de esclavitud de los colonos en ese recinto; de negar los hechos delictivos allí cometidos a pesar de lo consignado por el Informe Rettig a este respecto, entre otras del mismo tenor, si bien son conductas que pueden ser enjuiciadas desde el punto de vista de la ética general, escapan, sin embargo, al ámbito de aplicación de la ética médica, que es de carácter especial o particular, relativa, precisamente, a esta profesión sanitaria. Resolver diversamente implicaría vulnerar el ámbito de competencia que los artículos 1° y 3° del Código de Ética reconocen a este Tribunal.

Decimosexto: Que, teniendo presente lo señalado precedentemente, es posible apreciar que los denunciantes imputan al Dr. Otto Dörr Zegers dos conductas que sí guardan relación con el ejercicio de la Medicina y que, por consiguiente, deben ser analizadas a la luz de las disposiciones éticas contenidas en el código deontológico del Colegio Médico de Chile, a saber, la relación que habría efectuado entre pederastia y homosexualidad y la falta ética que se le atribuye en la atención del colono Karl Stricker.

Decimoséptimo: Que, en cuanto a la primera de las conductas referidas en el basamento anterior, consta a fojas 9 el artículo de la Revista "Ercilla", de fecha 10 de marzo de 1997, titulado "Una increíble historia. La Colonia por dentro", en el que se entrevista al Dr. Otto Dörr Zegers (fojas 11), quien, frente a la pregunta del periodista sobre *"¿Qué opinión le merecen las acusaciones contra Paul Schäfer por violaciones de niños, las que se iniciaron en Alemania y ahora lo tienen como prófugo de la justicia chilena?"* responde que *"Lo único que le puedo decir es que en una comunidad de trescientas personas, de la cual unos ciento cincuenta son varones, que haya un homosexual, es muy bajo. La estadística dice que existe un 4% como nivel común".*

Decimoctavo: Que, de lo precedentemente expuesto, se colige que el denunciado ha efectuado una vinculación o relación entre una conducta delictiva —la violación de menores— y la homosexualidad, por cuanto al preguntársele por las acusaciones que pesan sobre el líder de Colonia Dignidad de atentados contra la indemnidad sexual de niños, responde con estadísticas sobre homosexualidad en un determinado grupo humano.

Asociar una conducta ilícita como la pederastia con la homosexualidad, resulta infamante para quienes poseen esta orientación sexual y afecta el prestigio de la Medicina, cuando quien profiere este aserto es un miembro de esa profesión

y, particularmente, como ocurre en este caso, un reconocido académico del ámbito de la salud mental. De este modo, establecer esta asociación, discriminatoria y errónea, es lesivo a lo preceptuado en el artículo 7° del Código de Ética, disposición que encabeza el título de ese cuerpo normativo relativo a los deberes generales de todo facultativo, y que obliga al médico a orientar su comportamiento, teniendo siempre en vista el prestigio de su profesión.

Decimonoveno: Que la referida vinculación —que se colige claramente de la sola lectura del artículo individualizado con anterioridad— se ve corroborada por la declaración del testigo Marcelo Araya Escotorin, periodista que realizó una investigación sobre Colonia Dignidad, reiterando la misma vinculación de que da cuenta el artículo de Revista "Ercilla", es decir, al ser consultado el Dr. Dörr sobre pedofilia, contesta sobre porcentajes de homosexualidad, añadiendo que Chile es un país "chaquetero", en que se envidia "lo alemán".

La misma vinculación se desprende de lo consignado en el documento de fojas 5, al indicar que en una entrevista al programa "Informe Especial" de Televisión Nacional, de junio de 1997, el denunciado declaró*: "Doy por regalado, si usted quiere, que el señor Schäfer haya sido homosexual, que el señor Schäfer haya manoseado a un niño. Pero no sería nada raro. El hecho de que haya tenido un juicio en Alemania en esa época era absolutamente corriente. Han adoptado una cantidad enorme de niños abandonados… Y después las madres o parientes de estos niños, influidos, incluso me atrevería a decir comprados por personas interesadas, han querido denunciar que este niño está secuestrado dentro".*

Vigésimo: Que, por lo demás, es el propio denunciado quien reconoce en su contestación su yerro al señalar que *"considera un gran error de su parte haber llamado a Paul Schäfer homosexual, cuando los cargos que se le hacían y por los cuales estaba siendo condenado eran de una grave pedofilia".* A este respecto, resulta pertinente aclarar que lo que se le imputaba a Schäfer no era pedofilia o trastorno pedófilo, sino lisa y llanamente delitos de violación de menores, es decir, conductas pederastas de las más graves que contempla nuestro ordenamiento jurídico.

Así las cosas, la vinculación que se colige de sus declaraciones —aún cuando haya sido por error, como sostiene el denunciado— entre violación de menores y homosexualidad, afecta el prestigio de la Medicina, más aún si proviene de un renombrado psiquiatra, profesor titular de prestigiosas universidades en esa especialidad.

Vigesimoprimero: Que la segunda conducta relevante desde el punto de vista de la ética profesional que los denunciantes imputan al Dr. Dörr Zegers, dice

relación con la atención profesional que brindó al colono Karl Albert Stricker Bahlke.

A este respecto, es del caso señalar que, según consta a fojas 1179, el referido colono declaró en la causa Rol N° 52.417-B, del Primer Juzgado del Crimen de San Carlos, con fecha 18 de enero de 1996, que *"por tercera vez el día Martes 16 del presente, después de haber almorzado, como a las 14:00 horas aproximadamente en la Villa Baviera, sin comentarle a nadie, al ver que no tenía solución mi problema, o nadie me escuchaba el de estar trabajando enfermo, decidí cruzar el río Perquilauquén al Sur, a la altura de Relbún casi frente a Villa Baviera, lugar donde permanecí hasta el día de hoy en la ribera Sur del Río, escondiéndome de día y noche entre los arbustos, tanto de los hombres con perros y el avión que me buscó insistentemente los dos días. Al ser encontrado por funcionarios de la Policía, me entrego voluntariamente a ellos, ya que no tengo muy claro cuál será mi destino, pero lo que sí, en un gran temor de regresar a la Villa Baviera, ya que según mi modo de ver, en esta ocasión el hecho de haberme arrancado, es una falta gravísima, teniendo mucho temor de volver, por el rechazo que pueda tener en el interior".*

A fojas 1184, con igual fecha, y ante la presencia judicial, el Sr. Stricker ratifica lo expuesto ante la Policía de Investigaciones, añadiendo que actualmente se siente enfermo del estómago *"pero deseo volver a Colonia Dignidad, es la única alternativa que tengo ya que me encuentro solo en este país, no tengo familiares".* No habiendo mérito suficiente para decretar la detención del Sr. Stricker el tribunal resuelve —fojas 1186— que *"Investigaciones de Chile lo deje en el lugar que la persona antes aludida indique".*

Posteriormente, con fecha 30 de enero de 1996, según consta a fojas 1188, el tribunal de San Carlos se declaró incompetente para conocer de los hechos denunciados por el Gobernador de Ñuble, que podrían ser constitutivos de delito de secuestro, remitiéndose los antecedentes al tribunal correspondiente de Parral, el cual dispone, el 4 de marzo de 1996, la inspección personal en Colonia Dignidad, ordenando, entre otras medidas, el nombramiento de un médico psiquiatra para que examine al ofendido, y disponiendo, además, una nueva citación del Sr. Stricker.

A fojas 1197 consta el poder judicial amplio otorgado a los abogados Mario Ruiz Zurita y Fernando Saengel [sic] Gianoni, haciéndose parte el primero, con fecha 22 de marzo de 1996, en la causa referida, solicitando, además, sean traídos a la vista los autos sobre recurso de amparo preventivo Rol 277.059, de la Iltma. Corte de Apelaciones de Talca.

Con fecha 28 de marzo 1996 —fojas 1207— el apoderado del Sr. Stricker expone que a su representado le es imposible concurrir ese día ante el tribunal y solicita se fije nuevo día y hora, a lo que el tribunal accede, fijándose la audiencia para el día 4 de abril, pero nuevamente el apoderado de Stricker alega imposibilidad de concurrir en atención a su estado de salud, acompañando certificado emitido por el Dr. Hartmut Hopp, en el que señala que Stricker "*se encuentra hospitalizado en este servicio por indicación de su médico tratante, Prof. Otto Dörr Zegers*". Añade que *"dicha indicación data del 27 de marzo recién pasado y se encuentra vigente en forma indefinida hasta una nueva evaluación programada para el viernes 5 del mes en curso".* El tribunal fija nuevo día y hora para el 11 de abril de 1996. Es del caso señalar que, según declara el propio denunciado, atendió al Sr. Stricker en dos oportunidades en su consulta en Santiago: el 27 de marzo y el 29 de abril de 1996.

Según consta a fojas 1223, el Director del Hospital Regional de Talca remite al Juzgado de Parral ORD. N° 2104, de 11 de marzo de 1996, fijando hora para la atención del Sr. Stricker en clínica psiquiátrica para el día 18 de abril de 1996.

En fin, según consta a fojas 1241, el apoderado del Sr. Stricker solicita al Tribunal de Parral "la postergación de cualquier citación a declarar", por cuanto *"consta del certificado médico emitido por el prestigioso profesor, doctor Otto Dörr Zegers que [su] representado se encuentra en tratamiento (...)".* En efecto, acompaña el referido certificado, emitido por el denunciado, en el cual se indica que Stricker *"se encuentra en tratamiento por un cuadro depresivo muy severo hasta el momento resistente a los tratamientos habituales",* por lo que "*desaconseja absolutamente que el Sr. Stricker sea sometido en estos momentos a un interrogatorio judicial o de otro tipo".*

El Tribunal, previo a resolver, pidió informe al Dr. Dörr, indicando que *"además de ratificar el certificado médico acompañado, deberá informar exhaustivamente sobre el estado depresivo severo que presenta Karl Albert Stricker Bahlke",* ordenando exhortar al tribunal competente de Santiago.

Con fecha 16 de septiembre de 1996, la juez titular del 16° Juzgado del Crimen de Santiago —según consta a fojas 1284—, citó, bajo apercibimiento de arresto, al Dr. Otto Dörr, sin que concurriera a declarar, según consta a fojas 1285, ordenando devolver el exhorto.

Vigesimosegundo: Que, de lo reseñado en el basamento que antecede, se aprecia, sin lugar a dudas, que hubo constantes maniobras dilatorias por parte de personeros de Colonia Dignidad —Hartmut Hopp, principalmente— tendientes a evitar que el Sr. Stricker compareciera ante el Tribunal de Parral o fuera atendido por otro médico psiquiatra, como ordenó el juez, en numerosas oportunidades.

A este respecto, resulta pertinente considerar que, a la fecha en que el Dr. Dörr atendió al Sr. Stricker y emitió el certificado que desaconsejaba su presentación ante el tribunal de Parral, la denominada "Colonia Dignidad" llevaba, a lo menos, cinco años de fuertes cuestionamientos, a tal punto que, en 1991, el entonces Presidente de la República don Patricio Aylwin procedió a cancelar la personalidad jurídica de dicho enclave, mediante Decreto Supremo N° 143, de 31 de enero de 1991, del Ministerio de Justicia, publicado en el Diario Oficial con fecha 16 de febrero de 1991. Asimismo, durante el año 1995, la Cámara de Diputados designó una Comisión Investigadora de la cancelación de su personalidad jurídica, por lo que se trataba de cuestionamientos públicos y notorios, que cualquier ciudadano, medianamente informado, estaba en condiciones de conocer, cuanto menos en sus aspectos generales.

Por lo demás, se acompañan, a fojas 103 y siguientes, numerosos artículos de prensa que dan cuenta de la huída del señor Karl Stricker desde Colonia Dignidad, lo que permite sostener, sin lugar a dudas, que se trató de un hecho ampliamente cubierto por los medios de comunicación, que hacían referencia, además, a los cuestionamientos de las autoridades a esa entidad, elementos adicionales para sostener que un profesional prudente debía adoptar los resguardos necesarios en la atención de un paciente proveniente de una institución tan controvertida en el preciso momento en que el denunciado atendió al Sr. Stricker.

Así las cosas, constituye una falta de diligencia de parte del Dr. Otto Dörr Zegers emitir un certificado para eximir al Sr. Stricker de comparecer en un juicio iniciado por denuncia del Gobernador de Ñuble, con el objeto de resguardar la integridad física y psíquica del propio Stricker, cuya autonomía y libertad estaba siendo fuertemente vulnerada al interior de Colonia Dignidad, pero sin haber indagado los motivos de tal citación, tal como reconoció el Dr. Dörr en su declaración ante este Tribunal.

Vigesimotercero: Que el artículo 22 del Código de Ética estatuye que *"Falta a la ética el médico que en la atención de un enfermo actúe con negligencia, imprudencia o impericia"*, añadiendo que *"Será negligente aquel profesional que poseyendo el conocimiento, las destrezas y los medios adecuados, no los haya aplicado"*.

Así las cosas, poseyendo el Dr. Otto Dörr Zegers los conocimientos, no los aplicó adecuadamente en la atención del Sr. Stricker.

A este respecto, resulta pertinente recordar lo declarado por el Dr. Jorge Barudy Labrín, testigo de la parte denunciante, quien es psiquiatra y terapeuta familiar, especialista reconocido a nivel internacional en la reparación de los

atentados provocados por la violencia, quien se pregunta si Karl Stricker fue atendido por el Dr. Dörr por petición propia o de personeros de la Colonia; si fue por su propia iniciativa, la patología que se le diagnostica —cuadro depresivo severo resistente a tratamientos convencionales— no sería compatible con una persona que voluntariamente hace una consulta privada en Santiago. La otra posibilidad era que la solicitud fuera de personeros de la Colonia, del lugar en que se sentía amenazado, del que protagonizó una fuga. Ello le hace reflexionar respecto de la existencia de la vulneración de un principio fundamental, cual es el de autonomía de las personas. Añade que el Dr. Otto Dörr es un médico prestigioso, pero al parecer no hizo anamnesis, no se preguntó cuál era el contexto de vida del paciente, refiere que la lectura del sufrimiento físico y del contexto es uno de los avances de la psiquiatría para dar sentido a la sintomatología. Indica que debió preguntarse qué producía ese trastorno depresivo severo resistente a los tratamientos habituales. Aprecia el Dr. Barudy vulneración del principio de autonomía en la atención del Sr. Stricker y que el Dr. Dörr debió efectuar una reflexión ética, preguntarse quién pidió el certificado, a quién se lo estaba enviando y con qué fin sería utilizado.

Vigesimocuarto: Que, para determinar el deber de cuidado que, desde el punto de vista ético, se debe exigir a un médico, resulta pertinente reiterar que la responsabilidad ética de un profesional busca alcanzar niveles superiores de calidad. Por consiguiente, el nivel de cuidado que el Dr. Dörr debió emplear en la atención del Sr. Stricker, considerando especialmente el entorno en que se desenvolvía —el que era conocido por el denunciado— debió ser mayor, y, sin embargo, no lo hizo, con el consiguiente perjuicio para el paciente, quien, en definitiva, con el certificado emitido por el Dr. Dörr, fue impedido de concurrir al tribunal y de realizarse los exámenes siquiátricos ordenados por el juez, continuando con una vida de esclavitud y abusos hasta su muerte.

Vigesimoquinto: Que, de lo expuesto, la unanimidad de los miembros de este Tribunal Nacional de Ética estima que el Dr. Otto Dörr Zegers ha infringido con su actuar las disposiciones contenidas en los artículos 7° y 22 del Código de Ética del Colegio Médico de Chile.

Por estas consideraciones, normas éticas invocadas y de conformidad, además, con lo dispuesto en los artículos 76 y siguientes del Código de Ética; 31 y siguientes y 47 y siguientes, del Reglamento de Tribunales de Ética del Colegio Médico de Chile, se sanciona al Dr. Otto Dörr Zegers con la pena prevista en la letra a) del artículo 77 y artículo 78 del Código de Ética del Colegio Médico de Chile, esto es amonestación.

Se previene que los doctores Salinas Ríos y Toro Gallardo, no obstante compartir los fundamentos de la presente sentencia, estuvieron por aplicar al denunciado la pena de censura, prevista en la letra b) del artículo 77 y en el artículo 78, del Código de Ética.

Notifíquese por carta certificada y por correo electrónico.

ROL 008-2018

Pronunciada por el Tribunal Nacional de Ética presidido por el Dr. Rodrigo Salinas Ríos e integrado por los doctores Óscar Román Alemany, René Muga Muga, Juan Eduardo Toro Gallardo y Adriana Ducos Sánchez. El Dr. Toro Gallardo no firma la presente sentencia por encontrarse fuera de Santiago, no obstante haber concurrido a la vista de la causa y al presente acuerdo.

Dr. Rodrigo Salinas Ríos

Dr. Óscar Román Alemany

Dr. René Muga Muga

Dra. Adriana Ducos Sánchez

Autoriza el secretario Sr. Adelio Misseroni Raddatz

COLEGIO MEDICO DE CHILE A.G.
TRIBUNAL NACIONAL DE ETICA